

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

447 *Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed: Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Índice

Exposición de motivos.

Título I. De los créditos iniciales y sus modificaciones.

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2024.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

Título II. De los créditos de personal.

Artículo 12. Retribuciones del personal.

Artículo 13. Oferta de empleo público para 2024 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

Título III. De la gestión y control presupuestarios.

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.

Artículo 31. Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Título IV. De las operaciones financieras.

Artículo 33. De los avales.

Artículo 34. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

Artículo 35. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

Artículo 36. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

Artículo 37. De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.

Artículo 38. Operaciones financieras de activo.

Título V. De las normas tributarias.

Artículo 39. Tasas.

Artículo 40. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2024.

Título VI. De la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

Artículo 41. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Artículo 42. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Título VII. De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 43. Información al Parlamento de Andalucía.

Disposición adicional primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Complementos personales y transitorios.

Disposición adicional tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Disposición adicional cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional quinta. Acción social para el ejercicio 2024.

Disposición adicional sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. Personal directivo del sector público andaluz.

Disposición adicional octava. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional novena. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Disposición adicional décima. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.

Disposición adicional undécima. Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

Disposición adicional duodécima. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.

Disposición adicional decimotercera. Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.

Disposición adicional decimocuarta. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles y celebración de contratos de arrendamiento.

Disposición adicional decimoquinta. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.

Disposición adicional decimosexta. Actualización de los módulos y bases de compensación económica por los servicios de justicia gratuita prestados en el turno de oficio.

Disposición adicional decimoséptima. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

Disposición adicional decimooctava. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

Disposición adicional decimonovena. Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Disposición adicional vigésima. Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional vigesimoprimer. Exención temporal de la tasa por servicios facultativos veterinarios.

Disposición adicional vigesimosegunda. Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.

Disposición adicional vigesimotercera. Información sobre el Proyecto de Ley del Presupuesto en formato de datos abiertos.

Disposición adicional vigesimocuarta. Adaptaciones técnicas necesarias para la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Disposición adicional vigesimoquinta. Operaciones de refinanciación de Cetursa Sierra Nevada, SA, para el ejercicio 2024.

Disposición adicional vigesimosexta. Autorización de préstamo a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final séptima. Modificación de la disposición adicional única de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía.

Disposición final octava. Modificación de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.

Disposición final novena. Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

Disposición final décima. Modificación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Disposición final undécima. Aplicación de la normativa sobre retribuciones de los altos cargos.

Disposición final duodécima. Desarrollo normativo.

Disposición final decimotercera. Vigencia.

Disposición final decimocuarta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Presupuesto andaluz para 2024 se elabora en un entorno económico global no exento de la incertidumbre provocada por la potencial evolución de los conflictos bélicos a escala internacional y por las consecuencias de las políticas monetarias restrictivas implantadas a nivel global. A pesar de ello, la economía andaluza está mostrando una gran fortaleza que se traslada al mercado de trabajo, donde la población ocupada alcanza la mayor cota histórica y la tasa de paro es la más baja desde 2008.

Igualmente, el contexto institucional derivado de la convocatoria anticipada de elecciones generales y la ausencia de convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera es, en el momento de elaborar las cuentas, altamente incierto. No se han comunicado a las Administraciones regionales los montantes de las entregas a cuenta del sistema de financiación para el ejercicio 2024, que constituyen la mayor parte de sus ingresos anuales. Tampoco se dispone de objetivo o referencia de déficit y deuda ni de crecimiento del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tras el periodo de suspensión de las reglas fiscales tanto a escala europea como nacional, la Comisión Europea ha propuesto un nuevo conjunto de normas que todavía no se han aprobado de forma definitiva pero que suponen un cambio de rumbo respecto al modelo hasta ahora vigente. En la vertiente interna, no se ha renovado la suspensión de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al igual que ha ocurrido en los dos ejercicios pasados, pero tampoco existen referencias para reanudar su aplicación, tal y como se ha mencionado anteriormente. En consecuencia, se desconocen los parámetros sobre los que se llevará a cabo la supervisión de las cuentas autonómicas durante el ejercicio 2024.

A pesar de estas circunstancias, el Gobierno andaluz ha elaborado un presupuesto equilibrado que, bajo unas previsiones económicas que han sido avaladas por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (airef), busca simultáneamente no generar deuda pública y atender a las necesidades inaplazables de las familias y las empresas de Andalucía, sin dejar de reclamar una reforma urgente del sistema de financiación que palíe el severo perjuicio que el modelo actual ocasiona en los recursos de la Comunidad Autónoma.

El Presupuesto para 2024 tiene como objetivo prioritario la mejora del bienestar en un marco de estabilidad institucional, diálogo, búsqueda de acuerdos y confianza plena en el potencial de la sociedad y la economía andaluzas. La agenda de reformas puesta en marcha renueva la apuesta por los sectores productivos, la colaboración público-privada, la atracción de inversión, la eliminación de cargas burocráticas y la rebaja fiscal.

Las cuentas de 2024 consolidarán las rebajas fiscales de los años anteriores que han supuesto un ahorro superior a 900 millones de euros para las familias, las pymes y las empresas andaluzas, contribuyendo al dinámico crecimiento económico de la Comunidad. Los recursos presupuestarios contarán igualmente con los fondos procedentes de la Unión Europea, tanto los fondos estructurales del marco financiero 2021-2027 como los del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La creación de empleo continúa siendo una prioridad, así como el impulso a las políticas sociales, por lo que ambos objetivos conforman el núcleo de la acción del Gobierno de la Junta de Andalucía plasmado en el Presupuesto. Las políticas sociales alcanzan la mayor dotación histórica en 2024, con las de Sanidad, Educación y Servicios Sociales, absorbiendo el mayor montante del incremento del gasto previsto en el ejercicio. Además, el Presupuesto para el año 2024 se basa en el análisis tanto de los ingresos como de los gastos desde la perspectiva de los resultados diferenciados que pueden tener en hombres y mujeres con objeto de lograr un impacto positivo en la igualdad, entendida esta como derecho fundamental, libre y sin barreras.

La sostenibilidad es uno de los ejes críticos de la acción de gobierno de la Junta de Andalucía, razón por la cual la perspectiva «verde» impregna las cuentas del ejercicio 2024. Andalucía es el territorio de la Unión Europea más vulnerable al cambio climático y a la sequía, por lo que el Gobierno de la Junta está firmemente comprometido con las actuaciones de mitigación y adaptación. A lo anterior hay que sumar la apuesta decidida por la economía circular, que juega un papel clave en la sostenibilidad. La «Revolución Verde» desplegada por la Junta de Andalucía focaliza sus objetivos en dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: el agua y la energía. En 2024 la persistencia de la sequía que afecta a nuestra comunidad autónoma coloca a las políticas hídricas como foco destacado del Presupuesto. La adecuación de la dotación de infraestructuras hídricas a la realidad climática de la región debe ser una responsabilidad de todas las Administraciones públicas con competencias en la materia, para lo que el Gobierno de la Junta de Andalucía toma la iniciativa y ofrece la máxima colaboración a fin de que desde el Gobierno central y la Unión Europea se atienda también a la situación de máxima necesidad que se registra en la Comunidad Autónoma.

La colaboración entre el sector público y el sector privado es un principio básico de actuación del Gobierno de la Junta de Andalucía y como tal está presente en el desarrollo de la política de apoyo a los sectores productivos, que encuentra su marco general en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (eads 2030). En este sentido, el Presupuesto de 2024 alberga las asignaciones para seguir facilitando la creación de un ecosistema emprendedor y fomentando la internacionalización del tejido empresarial; refuerza su apoyo al sector industrial, especialmente en el proceso de descarbonización y de transformación en el que se encuentra inmerso; contribuye al fortalecimiento de sectores estratégicos para la economía andaluza, como el turismo, el agroalimentario o el comercial, y apuesta por una política de infraestructuras de transporte enfocada a la sostenibilidad ambiental. Todo ello promoviendo la investigación y la innovación como factores esenciales de competitividad.

II

El texto articulado consta de cuarenta y tres artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintiséis disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y catorce disposiciones finales.

El título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2 se aprueban los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias y los consorcios, y en el artículo 3 se aprueban las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

No se incluye presupuesto para la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, SAU (SOPREA), al haber autorizado el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 29 de mayo de 2023, su extinción a través de la cesión global de activos y pasivos de dicha sociedad a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

En cuanto a las fundaciones del sector público andaluz, con fecha 27 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno autorizó la pérdida de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO) y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).

Asimismo, refleja este artículo 3 la información sobre entidades del sector público andaluz que se encuentran en proceso de disolución, liquidación, extinción o reestructuración. De ellas, la mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, SL (Aerópolis) lleva a cabo un plan de integración de su patrimonio en la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), mediante cesión global de activos y pasivos.

No se incluyen en este artículo la sociedad Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, SA (SOLAND), que ha finalizado el concurso de acreedores en el que se encontraba inmersa; así como la Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz, al haber autorizado el Consejo de Gobierno, con fecha 27 de julio de 2023, su extinción, a fin de culminar el proceso de liquidación.

El artículo 4 regula las entidades que deben recibir transferencias de financiación de las previstas en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 5 establece la cifra en que se estiman los beneficios fiscales.

Dentro de la regulación del artículo 6, «Vinculación de los créditos», se han modificado diversos apartados, unos para su adaptación a la clasificación económica del gasto, otros para su adecuación a la normativa actual, y otros por razones de técnica presupuestaria.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2024, sin incluir modificaciones respecto al texto de la ley vigente.

Los artículos 8, 9, 10 y 11, como en ejercicios anteriores, regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la sanidad, educación, el del sistema de atención social y el de las entidades instrumentales del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria respectivamente.

En el título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, ajustándose a la normativa estatal de carácter básico.

En materia de retribuciones, la presente ley se ajustará a las bases que al respecto se establezcan por el Estado. Por ello, se ha consignado una disposición adicional que

prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente ley del incremento que pudiera aprobarse en la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 13, relativo a la oferta de empleo público y otros instrumentos de gestión de la provisión de necesidades de personal, se recoge una remisión expresa a la tasa de reposición máxima que se establezca al respecto por el Estado, tal y como se realizó en ejercicios anteriores.

Se mantiene en el apartado 2 la excepcionalidad para la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino, que solo será posible para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En el apartado 3, por lo que respecta a la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene el requisito de autorización previa, con la finalidad de preservar la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas.

Además, se mantiene el sometimiento de los contratos de puesta a disposición de personal con empresas de trabajo temporal a una autorización administrativa previa de la Consejería competente en materia de sector público instrumental.

Por último, se introducen las modificaciones precisas para adaptar nuestra normativa autonómica a las últimas modificaciones que, en materia de contratación laboral del personal investigador, se han efectuado en la normativa básica estatal de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se mantiene en lo esencial, en los artículos 14 y 15, la regulación establecida en ejercicios anteriores en relación con la contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales y para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

En los artículos 16 a 21 se regulan las diferentes retribuciones del personal, de conformidad con lo establecido en la normativa de carácter básico.

En el artículo 17, destinado a las retribuciones del personal funcionario, se introducen modificaciones para adecuar la percepción de las pagas extraordinarias a la regulación contenida en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. En conexión con esta disposición, se ha incluido una nueva disposición transitoria reguladora del régimen transitorio de las retribuciones complementarias del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Por lo que se refiere a la modificación del artículo 18.3, sobre retribuciones del personal laboral, se establece la exclusión de la antigüedad y de otros complementos personales en el cálculo del tope de las retribuciones del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo, aplicando así el mismo criterio que en los topes retributivos de altos cargos y del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

El artículo 22 autoriza los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se ha adaptado a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforme a los distintos tipos de personal universitario.

En el artículo 23, «Otras disposiciones en materia de personal», se introduce una modificación de carácter técnico, aclaratoria del organismo o centro obligado al pago de retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo al personal.

En cuanto al artículo 25, relativo al régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, se especifica que tanto el informe de la Consejería competente en materia de hacienda como el de la Consejería competente en materia de sector público instrumental deben ser favorables para la aprobación o modificación de las condiciones laborales del personal directivo del sector público andaluz, cuando se establezcan condiciones que se aparten del contrato tipo. Además, se reduce el plazo máximo para la emisión de los informes a quince días.

Respecto al artículo 26, relativo a la plantilla presupuestaria, se introducen varias modificaciones aclaratorias de los procedimientos regulados en esta disposición.

El título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

Se mantiene la misma redacción respecto a la ley vigente de los artículos 27, 28 y 29.

El artículo 30 regula normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas. Se distingue e individualiza el gasto destinado a Erasmus, Competencias Lingüísticas y a Máster habilitante. Asimismo, se adapta la clasificación económica con relación a la exención de renta mínima recogida en el artículo 11.5 del Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas.

En cuanto a la financiación adicional de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados, regulada en el artículo 31, una vez acordada por el Consejo de Ministros, el 4 de julio de 2023, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, no resulta necesario en la actualidad el refuerzo en la limpieza de las instalaciones y equipos de protección individual contra el coronavirus COVID-19, por lo que se suprimen los apartados 2 y 3 del artículo 31.

Se mantiene el artículo 32 referido al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el título IV se regulan las operaciones financieras.

El artículo 33 está dedicado a la figura de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, fijando el importe máximo que puede prestar la Comunidad Autónoma de Andalucía y la regulación para la aplicación de las autorizaciones pertinentes para su uso.

El artículo 36 regula las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo de la Junta de Andalucía, fijando su límite cuantitativo para el ejercicio 2024, y el artículo 37 está dedicado a las operaciones de endeudamiento financiero de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía, así como la obligatoriedad de los entes de remitir información mensual a la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública. Para el ejercicio 2024 no se prevén autorizaciones de endeudamiento a entes del sector público.

El artículo 38, dedicado a las operaciones financieras de activo, mantiene su regulación, canalizando, con excepciones, la concesión y la formalización de las mismas con cargo a los recursos del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Por otra parte, en el título V, relativo a las normas tributarias, el artículo 39 establece para el año 2024, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la aplicación del coeficiente 1,02 a las cantidades exigibles en 2023.

Además, en este título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2024 en el artículo 40, que se mantienen respecto a los establecidos para el ejercicio 2023.

El título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del cumplimiento de la disciplina presupuestaria hasta el cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como en anteriores Leyes del Presupuesto, se mantienen la disposición adicional segunda, referida a los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter por cuanto al personal de justicia, docente y sanitario; así como la disposición adicional tercera, que prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

Se mantiene la disposición adicional cuarta, relativa a las medidas que procede mantener en 2024 respecto de las contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional quinta de esta ley en relación con las ayudas de acción social para 2024, referidas a personas con discapacidad, empleadas públicas víctimas de violencia de género y los anticipos reintegrables.

En la disposición adicional decimotercera se amplía para el ejercicio 2024 el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027.

La disposición adicional decimoquinta, referida a los contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación, pretende asegurar la integración de todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales en la Agencia Digital de Andalucía, para dar respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias y desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica.

La disposición adicional decimosexta actualiza los módulos y bases de compensación económica por los servicios de justicia gratuita prestados en el turno de oficio en tanto se apruebe la orden que sustituya y derogue la Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la disposición adicional decimoséptima, relativa a los importes de cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas, a los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se mantienen los importes establecidos en la Ley del Presupuesto para 2023.

En la disposición adicional decimoctava, en relación con la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2024, se contempla un incremento, próximo al 2 %, con respecto a la dotación del ejercicio 2023, para, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso con las Entidades Locales a través de una financiación de carácter incondicionado.

En relación con los tributos propios, las disposiciones adicionales vigesimoprimera y vigesimosegunda mantienen hasta el 31 de diciembre de 2024 la exención temporal de la tasa por servicios facultativos veterinarios y la bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, establecidas en las disposiciones transitoria primera y cuarta del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, y posteriormente ampliadas a 2023 mediante las disposiciones

adicionales vigesimoprimer y vigesimosegunda de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por cuanto se mantiene la situación de crisis económica que afecta al sector ganadero y cinegético andaluz.

La disposición adicional vigesimotercera establece, con carácter indefinido y en aras de la transparencia, que la información sobre el Proyecto de Ley del Presupuesto se facilite en formato de datos abiertos.

Por último, se introduce la disposición adicional vigesimocuarta con motivo de la próxima puesta en funcionamiento de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, a fin de dotar de mayor seguridad jurídica su creación y el inicio efectivo de sus actividades.

Respecto a las disposiciones transitorias, la primera regula el régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario, y la disposición transitoria segunda garantiza el percibo de retribuciones y los incrementos que correspondan, de acuerdo a la normativa básica estatal, al personal al servicio de la Administración de Justicia pendiente de incluir en relación de puestos de trabajo.

En cuanto a las disposiciones finales, la disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Dentro del título I, «Del régimen de la Hacienda de la Junta de Andalucía», en relación con las obligaciones, se añade un nuevo artículo 29 bis, en el que se clarifica el tipo de interés aplicable a las devoluciones de ingresos indebidos no tributarios, en términos similares a los establecidos en la normativa estatal de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el título II, «Del Presupuesto», dentro de su capítulo II, sobre los créditos y sus modificaciones, por un lado, se modifica el artículo 40.2, referente a los gastos plurianuales, para recoger en el párrafo c), junto a la figura de los arrendamientos de bienes inmuebles, cualquier otro instrumento jurídico que implique la cesión de uso remunerada sobre los mismos; y, por otro lado, se modifica el artículo 45.5, relativo a las transferencias de crédito, por razones de técnica operativa. Finalmente, se introducen mejoras técnicas en los artículos 47 y 48 en los supuestos de generación de crédito por ingresos efectivamente recaudados.

Por lo que se refiere al título V, «Del Control Interno y de la Contabilidad Pública», y, dentro del mismo, a su capítulo II, sobre el control interno, la modificación del artículo 88.1 pretende dar respuesta a las nuevas necesidades creadas en el ámbito de la Administración electrónica. De esta forma se habilita a la Intervención General de la Junta de Andalucía para poder adaptar las distintas modalidades de control interno a las peculiaridades de las actuaciones administrativas automatizadas en los procesos y procedimientos relacionados con la actividad financiera.

De otro lado, mediante la disposición final segunda se modifican varios preceptos de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. En particular, se modifica el cuadro del epígrafe V.1 del artículo 58, relativo a la tasa por ocupación de superficie, con objeto de modular el importe de la tasa a satisfacer por la ocupación de explanadas con contenedores ligeros para depósito de redes y aparejos de pesca, al constituir estas instalaciones una realidad intermedia entre la superficie cubierta y descubierta actualmente gravadas en las tarifas de la tasa. Además, se modifica el artículo 63 relativo a la cuota específica en la tasa por ocupación privativa para las concesiones de superficies de ocupación del dominio público portuario superiores a 1.500 metros cuadrados, con el fin de clarificar su contenido y de facilitar a los operadores jurídicos su correcta interpretación y aplicación.

Mediante la disposición final tercera se modifican los artículos 13, 21 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, relativos a las gratificaciones y horas extraordinarias del personal del sector público andaluz y a los créditos horarios para el ejercicio de la libertad sindical.

La disposición final cuarta modifica la disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, con objeto de fijar una regulación homogénea e igualitaria para las agencias de régimen especial y agencias públicas empresariales con respecto a las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público en materia de contratación de personal.

En relación con los tributos cedidos, se incorporan a esta ley en la disposición final quinta diversas modificaciones de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que afectan al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, a los tributos sobre el juego, así como a determinadas normas de aplicación de este tributo incluidas en el título III de la ley citada y al impuesto sobre el patrimonio.

En el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, teniendo en cuenta el escenario de creciente subida de tipos de interés y en aras de buscar fórmulas que mantengan la actividad económica de las pymes andaluzas, se rebaja el tipo de gravamen reducido desde el 2 % hasta el 1 % a las operaciones en las que participen sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo fin sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o sociedades de garantía recíproca.

Por lo que se refiere a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se modifica la cuota aplicable a las máquinas o aparatos automáticos de tipo C o de azar, en los que puedan intervenir dos o más jugadores, con el fin de equiparar su tratamiento fiscal al de las máquinas de tipo B o recreativas con premio.

En relación con la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se modifica el artículo 75, relativo a la gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores, dotando de mayor seguridad jurídica a las empresas operadoras al establecer como medio de notificación colectiva la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de un edicto de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, en el que se anunciará tanto la publicación del censo de matrículas de máquinas recreativas autorizadas como la notificación colectiva de las liquidaciones de la tasa, que estarán a disposición de los sujetos pasivos en la sede electrónica en la que se integren los servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Finalmente, en el impuesto sobre el patrimonio, procede, de manera transitoria y solo aplicable mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, modificar la bonificación actual aplicable al impuesto sobre el patrimonio, estableciendo en su lugar dos posibles bonificaciones, a elegir por el contribuyente e incompatibles entre sí. Los contribuyentes andaluces del impuesto sobre el patrimonio podrán aplicar bien una bonificación variable para que, en caso de estar afectados por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, no tengan que declarar por este impuesto y solo lo hagan en el impuesto sobre el patrimonio, recuperando así esa recaudación para la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o bien la bonificación del 100 % actualmente vigente, en cuyo caso sí están obligados a declarar por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y la recaudación correspondiente a este impuesto permanecería en la Hacienda del Estado. Para los contribuyentes andaluces del impuesto sobre el patrimonio no afectados por el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas será indiferente la aplicación de cualquiera de las dos bonificaciones descritas, ya que seguirán sin pagar el impuesto sobre el patrimonio en ambos casos.

En la disposición final sexta se modifica la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para incluir en la cuota de la tasa por inscripción en las convocatorias que realicen la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios, para la selección de personal, la correspondiente a las convocatorias para el acceso a cuerpos del grupo B, establecido en el artículo 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y

para el que se exige estar en posesión del título de Técnico Superior. Asimismo, se modifica la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, para mantener hasta el 31 de diciembre de 2024 la exención de la tasa por servicios facultativos agronómicos, establecida en la disposición final cuarta del Decreto-ley 2/2022, de 29 de marzo, por el que se amplían las medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía, y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario y pesquero, y posteriormente ampliada a 2023 mediante la disposición final duodécima de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por cuanto se mantiene la situación de crisis económica que afecta al sector agrario andaluz.

Finalmente, debe indicarse que las citadas medidas fiscales responden a circunstancias de carácter económico y social propias de la Comunidad Autónoma y, por tanto, se adoptan dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión; en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, así como a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

La presente ley se aprueba de acuerdo con los principios de buena regulación, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se remite el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. La necesidad de la aprobación de esta ley viene establecida por el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, conforme a los cuales la Ley del Presupuesto debe incluir la totalidad de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de los entes e instituciones de ella dependientes. De acuerdo con el principio de eficacia, la presente ley se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento apropiado para garantizar su consecución.

Por otra parte, se cumple el principio de proporcionalidad, por ser su contenido adecuado a la finalidad perseguida. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, así como con el resto de la normativa autonómica. En su elaboración y aprobación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia.

Finalmente, esta ley se aprueba de acuerdo con el principio de eficiencia, a fin de realizar una asignación equitativa de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades a cubrir, como establece el artículo 189 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cumpliendo a su vez con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además de la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, se aprueban las normas que directamente desarrollan o aclaran las partidas presupuestarias. Se aprueban asimismo aquellas normas que, conforme a lo justificado anteriormente, resultan necesarias para implementar la política económica del Gobierno. Los preceptos de esta ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contribuyen a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, tiene presente el actual marco normativo de ámbito europeo, nacional y autonómico.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que, conforme a sus Estatutos, sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- h) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres millones doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta euros (46.753.227.850 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

Funciones		Euros
0.1	Deuda Pública.	4.137.406.767
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía.	179.907.183
1.2	Administración General.	1.347.905.439
1.4	Justicia.	736.785.391
2.2	Seguridad y Protección Civil.	52.603.099
3.1	Seguridad y Protección Social.	3.119.085.529
3.2	Promoción Social.	1.113.290.603
4.1	Sanidad.	14.077.200.468
4.2	Educación.	9.870.291.657
4.3	Vivienda y Urbanismo.	509.978.404
4.4	Bienestar Comunitario.	743.692.517
4.5	Cultura.	219.716.961
4.6	Deporte.	56.382.637

	Funciones	Euros
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes.	1.650.001.284
5.2	Comunicaciones.	202.073.598
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento.	534.475.757
6.1	Regulación Económica.	826.917.444
6.3	Regulación Financiera.	16.000.000
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca.	2.767.369.280
7.2	Fomento Empresarial.	348.708.040
7.3	Industria, Energía y Minas.	246.561.031
7.5	Turismo.	177.174.289
7.6	Comercio.	23.734.192
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales.	3.766.255.582
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo.	29.710.698
	Total.	46.753.227.850

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía - Euros	Agencias y Consorcios - Euros	Total - Euros
Capítulos I a VII. Ingresos no Financieros.	40.681.413.672	453.886.862	41.135.300.534
Capítulo VIII. Activos Financieros.	1.670.554.566	7.305.579	1.677.860.145
Capítulo IX. Pasivos Financieros.	3.940.067.171		3.940.067.171
Total.	46.292.035.409	461.192.441	46.753.227.850

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía - Euros	Agencias y Consorcios - Euros	Total - Euros
Capítulos I a VII. Gastos no Financieros.	23.754.324.758	19.244.062.928	42.998.387.686
Capítulo VIII. Activos Financieros.	218.177.741	772.000	218.949.741
Capítulo IX. Pasivos Financieros.	3.494.008.208	41.882.215	3.535.890.423
Total.	27.466.510.707	19.286.717.143	46.753.227.850

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

Agencias administrativas	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Agencia Digital de Andalucía.	376.363.148	376.363.148
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.	19.855.259	19.855.259
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.	5.269.621	5.269.621
Servicio Andaluz de Salud.	13.893.240.289	13.893.240.289
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.	63.517.904	63.517.904
Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).	3.947.580	3.947.580
Patronato de la Alhambra y Generalife.	39.662.565	39.662.565
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.	6.839.747	6.839.747
Instituto Andaluz de la Mujer.	45.941.969	45.941.969
Instituto Andaluz de la Juventud.	19.577.423	19.577.423
Instituto Andaluz de Administración Pública.	16.442.787	16.442.787
Total.	14.490.658.292	14.490.658.292

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

Agencias de régimen especial	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Agencia Tributaria de Andalucía.	77.125.626	77.125.626
Servicio Andaluz de Empleo.	387.977.365	387.977.365
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.	171.967.397	171.967.397
Total.	637.070.388	637.070.388

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos tienen el siguiente detalle:

Consortios del sector público andaluz	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».	3.240.589	3.240.589
Consortio Parque de las Ciencias de Granada.	11.669.902	11.669.902
Consortio Sanitario Público del Aljarafe.	70.961.580	70.961.580
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.	3.629.412	3.629.412
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.	2.932.752	2.932.752

Consortios del sector público andaluz	Ingresos - Euros	Gastos - Euros
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.	3.811.431	3.811.431
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.	24.781.117	24.781.117
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.	3.230.860	3.230.860
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.	18.101.325	18.101.325
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.	49.268.425	49.268.425
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.	3.085.701	3.085.701
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.	14.681.014	14.681.014
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.	85.946	85.946
Total.	209.480.054	209.480.054

Consortios en proceso de liquidación sin actividad:

Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman).

Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades).

7. Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales presentan el siguiente detalle:

Agencias públicas empresariales	Ingresos - Euros	Gastos - Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).	31.238.606	31.238.606
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).	21.750.080	21.750.080
Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).	43.293.695	43.293.695
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).	121.408.455	121.408.455
Agencia Pública Andaluza de Educación.	857.218.577	857.218.577
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	35.162.292	35.162.292
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.	9.131.510	9.131.510
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).	114.314.455	114.314.455
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.	336.970.063	336.970.063
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.	1.963.124.181	1.963.124.181
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	276.514.485	276.514.485

Agencias públicas empresariales	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Agencia Pública de Puertos de Andalucía.	34.363.919	34.363.919
Agencia Andaluza de la Energía.	105.268.378	105.268.378
Total.	3.949.758.696	3.949.758.696

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1 en los importes que se indican:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Canal Sur Radio y Televisión, SA.	167.064.278	4.580.000	171.644.278
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SA (SANDETEL).	117.321.080	2.370.225	119.691.305
Empresa Pública de Gestión de Activos, SA (EPGASA).	23.609.856	8.784.518	32.394.374
Escuela Andaluza de Salud Pública, SA (EASP).	12.335.994	227.773	12.563.767
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, SA.	1.626.795		1.626.795
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, SA.	128.165.910	4.160.500	132.326.410
Red de Villas Turísticas de Andalucía, SA.	4.804.338	150.000	4.954.338
Cetursa Sierra Nevada, SA.	45.065.076	50.359.138	95.424.214
Red Logística de Andalucía, SA.	6.722.659	6.398.517	13.121.176
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA. (INTURJOVEN).	20.780.678	700.000	21.480.678
Verificaciones Industriales de Andalucía, SA. (VEIASA).	124.300.853	500.000	124.800.853
Total.	651.797.517	78.230.671	730.028.188

De conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo que comprenden los presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A. es de 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024.

Fundaciones del sector público andaluz	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.	3.353.106	300.000	3.653.106

Fundaciones del sector público andaluz	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA).	1.896.323		1.896.323
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (faitem), M.P.	52.672.781	150.000	52.822.781
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.	34.747.585	938.743	35.686.328
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.	39.460.724	437.000	39.897.724
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.	3.806.757	1.043.835	4.850.592
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.	450.000		450.000
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.	1.096.821	10.000	1.106.821
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi Medio Propio Personificado.	1.196.860		1.196.860
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta.	466.000	200.000	666.000
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.	7.888.000		7.888.000
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.	3.479.604		3.479.604
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.	377.295		377.295
Total.	150.891.856	3.079.578	153.971.434

Entidades en proceso de disolución, liquidación, extinción o reestructuración	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Innova Venture sgeic, SA.	195.000		195.000
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., SA. (INVERSEED)	384.120		384.120
Venture Invercaria, SA.	1.300.435		1.300.435
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, SL. (Aerópolis)	1.777.263	775.820	2.553.083
Aparthotel Trevenque, SA.	143.800		143.800
Total	3.800.618	775.820	4.576.438

Fondos carentes de personalidad jurídica	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fondo Jeremie pymes industriales.	150		150
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie).	2.090.892		2.090.892
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.	32.821.172	45.000.000	77.821.172
Total	34.912.214	45.000.000	79.912.214

Artículo 4. *Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2024.*

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 32, en el ejercicio 2024 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria:

Canal Sur Radio y Televisión, SA.
Escuela Andaluza de Salud Pública, SA (EASP).
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, SA.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, SA.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA (INTURJOVEN).

Fundaciones del sector público andaluz:

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, M.P. (IEHPA).
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), M.P.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada.
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí Medio Propio Personificado.
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta.
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 9.580,8 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2024, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, Altos cargos y asimilados, y 11, Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad; 121, Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad; 124, Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (sdh); 130, Retribuciones básicas del personal laboral; y 131, Otras remuneraciones.

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y conceptos 125 y 135.

d) Personal estatutario de sanidad eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) Atención continuada (personal sanidad) a nivel de sección, servicio y concepto 126.

f) Nombramientos de personal funcionario interino, estatutario interino y contratación de personal laboral temporal en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes o para la ejecución de programas específicos, a nivel de sección, servicio y el concepto 128, Personal funcionario interino y estatutario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal; el concepto 138, Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales; así como el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura.

g) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal, prestaciones sociales y retribuciones en especie que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14 (excepto el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura); 16 (excepto el concepto 160, Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en el párrafo h); los conceptos 122, Retribuciones en especie; y 139, Otro personal laboral.

h) El grupo formado por los créditos destinados a atender los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad en concepto de rendimiento profesional, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.60, CRP-Complemento rendimiento profesional (personal sanidad); y 150.68, CRP-Complemento rendimiento profesional del personal estatutario interino, eventual y sustituto.

i) El grupo formado por los créditos destinados a atender los otros gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.61, Participación en programas especiales; 150.62, Productividad personal directivo sanidad; 150.63, Productividad trasplantes (personal sanidad); 150.64, Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad); 150.65, Productividad, factor exclusividad, personal plantilla; 150.66, Productividad, factor exclusividad, personal estatutario interino, eventual y sustituto; 150.67, Otras productividades del personal estatutario interino, eventual y sustituto; y 150.69, Otras productividades (personal sanidad), y cualquier otra productividad del personal estatutario que no se incluya en el párrafo anterior.

j) A nivel de sección y servicio, el grupo formado por los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; 162.11, Seguro diputados y diputadas; y 165.01, Seguro de responsabilidad civil.

k) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, a nivel de sección, servicio y concepto 170.

l) El grupo formado por los créditos para gastos por provisión de plazas, nuevos devengos y obligaciones no previstas, que incluye los conceptos 171 y 172, a nivel de sección, servicio y programa.

m) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, a nivel de sección, servicio y concepto 190, Incremento plantilla presupuestaria.

2. Para el capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) A nivel de sección, servicio y programa, el grupo formado por los subconceptos 226.02, Información, divulgación y publicidad; 226.12, Publicidad institucional; y 226.16, Contratos de patrocinio institucional.

b) Asistencia sanitaria con medios ajenos, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, Productos farmacéuticos; y 221.18, Vacunas.

d) Energía eléctrica contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.16.

e) Comunicaciones telefónicas contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.16.

f) El grupo formado por los créditos destinados a financiar estudios y trabajos técnicos, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.06, Estudios y trabajos técnicos; y 227.08, Estudios y trabajos técnicos del área TIC.

g) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el transporte sanitario, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.23, Transporte sanitario urgente; 227.24, Transporte sanitario programado; 227.25, Transporte sanitario en ambulancias asistidas (UVI móvil), y 227.26, Otros transportes sanitarios.

3. Para el capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la renta mínima de inserción social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00, Renta Mínima de Inserción Social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, A familias e instituciones sin fines de lucro.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias para la financiación, las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio, a nivel de sección, servicio, programa, subconcepto y fondo o fuente de financiación.

5. Para el capítulo VII de la clasificación económica de los estados de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los créditos destinados a satisfacer los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 768.00.

6. En relación con las transferencias y otros ingresos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (mrr), tendrán carácter específicamente vinculante los gastos e inversiones procedentes de recursos propios que los cofinancien, en cada una de las actuaciones, a nivel de sección presupuestaria, servicio, programa, capítulo y fondo de financiación.

Artículo 7. *Créditos ampliables.*

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2024, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del feaga.
- i) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- j) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. *Régimen presupuestario de la sanidad.*

1. La Consejería competente en materia de salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado el contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud desarrollará en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a

la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de salud a la Consejería competente en materia de hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de salud para el Servicio Andaluz de Salud. Para la emisión del citado informe, la Consejería competente en materia de hacienda comprobará el establecimiento por parte del Servicio Andaluz de Salud de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

3. La Consejería competente en materia de salud informará a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1.

Artículo 9. *Régimen presupuestario de la educación.*

La Consejería competente en materia de educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del

curso escolar 2024-2025, se someterá en cualquier caso a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente ley.

Artículo 10. *Régimen presupuestario del sistema de atención social.*

La Consejería competente en materia de políticas sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe mensual.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de políticas sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los límites antes citados.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. *Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.*

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley, cada consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El plan de ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que le afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Con carácter trimestral, las consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros

establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el plan de ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de hacienda y por las consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2024, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado 2 debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. *Oferta de empleo público para 2024 y otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado. No obstante, para cubrir dicha tasa se priorizará de acuerdo con la reordenación y racionalización del sector público andaluz que, en su caso, se apruebe por el Consejo de Gobierno.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2024 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2024, la contratación de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, y se priorizará de acuerdo con la reordenación y racionalización del sector público andaluz que, en su caso, se apruebe por el Consejo de Gobierno.

También requerirán de autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

4. La contratación con carácter fijo o indefinido, o de duración determinada, de personal laboral investigador no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que se formalice en el año 2024 al amparo de lo dispuesto en la sección 2.ª del capítulo I del título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estará también sujeta a la autorización previa contemplada en el anterior apartado 3, si bien podrán articularse para ello autorizaciones tipo de carácter anual por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, que se pronunciará en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

No requerirán del trámite de autorización previa aquellos contratos que tengan por objeto actividades científico-técnicas, formalizados en el marco del artículo 23 bis de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando los mismos estén vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

5. Las autorizaciones a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía, y requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2024 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dará cuenta semestralmente, en la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de las contrataciones de personal laboral temporal para programas específicos y necesidades excepcionales de las consejerías, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Entre esta información, se incluirá el número de contrataciones, los motivos de excepcionalidad o urgencia por los que se expiden dichos contratos, y la duración de los mismos.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dará cuenta semestralmente, en la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de los nombramientos de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas en las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información, se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia y del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos, y la duración de los mismos.

3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de administración pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, así como el informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

4. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dará cuenta semestralmente, en la Comisión de Justicia, Administración Local y Función Pública, de los nombramientos de personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal, cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, de las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Entre esta información, se incluirá el número de nombramientos, los motivos de excepcionalidad o urgencia y del exceso o acumulación de tareas por los que se expiden dichos nombramientos, y la duración de los mismos.

5. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2024, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía.	71.667,36

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados, quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados.	66.858,96
Viceconsejeros y asimilados.	62.740,44

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra - Euros
Consejeros y asimilados.	1.838,29
Viceconsejeros y asimilados.	2.080,00

Las retribuciones de las personas titulares de las direcciones generales y asimilados y de las delegaciones territoriales, delegaciones provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2024 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores generales y asimilados - Euros	Delegados territoriales, provinciales y asimilados - Euros
Sueldo.	14.733,36	14.948,16
Complemento de destino.	15.516,60	15.111,84
Complemento específico.	25.870,32	17.115,96

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

Concepto	Paga extra Directores generales y asimilados - Euros	Paga extra Delegados territoriales, provinciales y asimilados - Euros
Sueldo.	844,01	768,69

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las

siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo.	71.667,36
Consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva.	70.535,16

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas para las personas titulares de las direcciones generales, consejerías o viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realiza el artículo 11.5 y 6 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2024, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, direcciones generales o direcciones gerencia, y, en todo caso, aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán actualizar como máximo en la misma proporción que las fijadas en el apartado 1, y con los límites establecidos para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales o por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

5. A las retribuciones reguladas en los apartados anteriores les será de aplicación lo establecido en la disposición adicional tercera.

6. En ningún caso, las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos y asimilados del ámbito establecido en el artículo 12.1 podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales o por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

Grupo/Subgrupo Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	Sueldo	Trienios
A1.	15.535,20	597,96
A2.	13.432,92	487,56
B.	11.742,24	427,80
C1.	10.085,88	369,12
C2.	8.394,24	251,28
E y Agrupaciones Profesionales.	7.683,00	189,12

2. Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El importe de cada paga extraordinaria incluirá, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda y una mensualidad del complemento específico que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

Grupo/subgrupo Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	Sueldo	Trienios
A1.	798,88	30,76
A2.	816,41	29,62
B.	845,73	30,83
C1.	726,44	26,55
C2.	693,15	20,72
E y Agrupaciones Profesionales.	640,25	15,76

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	13.570,08
29	12.171,60
28	11.660,16
27	11.147,88
26	9.780,48

Nivel	Importe
25	8.677,32
24	8.165,40
23	7.654,20
22	7.141,80
21	6.630,72
20	6.159,36
19	5.845,08
18	5.530,44
17	5.215,80
16	4.902,00
15	4.586,88
14	4.272,96
13	3.958,08
12	3.643,32

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2023.

El complemento específico anual se percibirá en doce pagas iguales de percibo mensual.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de periodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

El complemento de productividad previsto en este apartado tendrá carácter transitorio, en tanto no tengan efecto los procedimientos de evaluación del desempeño de la forma establecida en la disposición transitoria decimoprimeras de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2024, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía

a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. A los efectos de esta ley, la masa salarial, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2023, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e) Las retribuciones del personal directivo.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2024 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de hacienda. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Estos informes se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 73 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 y 5 de esta ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2024, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 17.1, 2 y 3 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho real decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el artículo 17.3 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 3 de la presente ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.3 y en el artículo 17.4.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

5. El personal perteneciente al sistema sanitario público de Andalucía que tenga reconocido el complemento de carrera profesional contemplado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá seguir percibiéndolo cuando preste servicios como personal directivo en entidades instrumentales sanitarias del sector público andaluz. Dicho complemento no computará a efectos de los límites retributivos del artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y del Acuerdo, de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y

Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2024, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de justicia, en los términos establecidos en el artículo 519.5 y 6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidad	Cuerpo docente universitario	Personal docente e investigador laboral	PTGAS. Funcionario	PTGAS. Laboral	Personal laboral eventual	Total costes
Almería.	38.622.949	13.620.203	24.940.588	512.797	0	77.696.537
Cádiz.	53.656.464	33.957.963	24.822.995	18.571.375	52.425	131.061.222
Córdoba.	51.605.277	27.431.219	20.762.922	16.333.183	2.309.622	118.442.223
Granada.	173.808.150	64.110.167	124.132.897	5.707.683	478.708	368.237.605
Huelva.	31.110.509	15.794.676	14.036.536	7.311.291	3.216.111	71.469.123
Jaén.	45.599.465	15.308.961	16.423.949	8.734.072	2.424.656	88.491.103
Málaga.	87.556.648	45.982.988	39.851.923	26.287.991	10.288.431	209.967.981
Pablo Olavide.	27.544.737	21.437.256	14.481.515	2.931.591	1.465.795	67.860.894
Sevilla.	174.181.988	69.688.145	70.225.388	53.033.599	16.616.171	383.745.291
Internacional Andalucía.	107.003	0	6.482.213	1.164.627	0	7.753.843
Total costes personal.	683.793.190	307.331.578	356.160.926	140.588.209	36.851.919	1.524.725.822

Dichos importes se incrementarán, en su caso, en la misma medida en que lo hagan las retribuciones como consecuencia de lo previsto en aplicación de la disposición adicional tercera de la presente ley.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

4. De manera excepcional y previa justificación de las nuevas necesidades que en todo caso deberán financiarse con recursos ajenos al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar el aumento de los costes de personal, que podrán ser autorizados por la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe favorable de su Dirección General de Presupuestos. La solicitud vendrá necesariamente acompañada de una memoria económica, que permita verificar la existencia de recursos extraordinarios no presupuestados en el ejercicio, y la justificación de las previsiones de gastos de personal anuales en comparación con los límites aplicables, debiéndose garantizar que no se supere el objetivo de déficit inicial, así como el cumplimiento de la normativa básica estatal en materia retributiva y de empleo público y autonómica sobre los costes de personal de las universidades de titularidad pública.

Artículo 23. *Otras disposiciones en materia de personal.*

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de salud y la Consejería competente en materia de educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

En el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo al personal deberán hacerse efectivas por el organismo o centro bajo cuya dependencia orgánica y económica se encuentre adscrito cada puesto de trabajo al que hayan de imputarse los atrasos, en el momento de hacer efectivo el abono.

La Consejería competente en materia de administración pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

5. A los efectos establecidos en el presente título y para el personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicio para las agencias, los consorcios adscritos, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se considerará plaza vacante dotada presupuestariamente

aquella que se encuentre recogida en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto.

Artículo 24. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.*

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los informes previos favorables que se indican:

a) Cuando se refiera al personal funcionario o laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al personal docente no universitario, personal estatutario sanitario y al personal de la Administración de Justicia, se requerirá informe de las consejerías con competencia en materia de administración pública y en materia de hacienda.

Queda excepcionado el caso del personal de la Administración de Justicia cuando se refiera al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal y no tenga incidencia económica.

b) Cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de las consejerías con competencia en materia de sector público instrumental y en materia de hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderán por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos o cualquier otra vía de modificación de lo pactado.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la presente ley.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a), la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de las universidades de titularidad pública se regirá por el artículo 22.2 y 3.

Artículo 25. *Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.*

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadoros compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a la misma en la forma que esta determine.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo requerirá informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Cumplido lo anterior, la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad podrá autorizar el contrato o su modificación, debiendo comunicarse su formalización a la Consejería competente en materia de sector público instrumental, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Los informes de las consejerías competentes en materia de sector público instrumental y de hacienda se emitirán en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2024 para los altos cargos o el personal funcionario con los que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial, de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado Siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el periodo de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado periodo, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrarse el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de sector público instrumental, o determinen cuantías superiores a las establecidas en

los apartados 3 y 4. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público que, de conformidad con la normativa de aplicación, estén obligadas a formular dichas cuentas facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni ampliaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2024 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las consejerías, y a aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel en las agencias y, en su caso, consorcios adscritos, aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de administración pública.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se requerirá informe de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. Se entenderán incluidos en este supuesto los expedientes que impliquen cambio en el número de plazas de una determinada tipología de puestos de trabajo en menoscabo de otra u otras tipologías y el alta, modificación o la baja de una nueva categoría laboral y/o grupo profesional o puesto de trabajo.

No requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, debiendo únicamente comunicarse a las mismas las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la aplicación de lo dispuesto en

los convenios, acuerdos colectivos o en los contratos individuales de trabajo, así como en los supuestos de cambio de denominación de plazas que consten en el anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto y de cambio de adscripción geográfica o de departamento dentro de la estructura de la propia entidad, de plazas incluidas en el correspondiente anexo de Personal citado.

4. El órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que se requieran en la ejecución de la oferta de empleo público del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía desde la fecha de entrada en vigor del decreto de oferta de empleo público aprobado por el Consejo de Gobierno, así como los que traigan causa de la modificación de la relación de puestos de trabajo por alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.1.p) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Asimismo, el órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de administración pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que resulten necesarios para materializar la adscripción provisional y el reingreso del personal al servicio activo desde situaciones que conlleven reserva de puesto, correspondientes al personal funcionario y laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en los supuestos en los que la Consejería, agencia administrativa y, en su caso, de régimen especial competente no los hubiera realizado con anterioridad al cierre de la nómina correspondiente al mes en el que deba producirse.

Los expedientes deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Cuando afecten a varias secciones presupuestarias, la modificación de plantilla requerirá informe previo y favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria.

Corresponde a la Consejería competente en materia de sector público instrumental aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la oferta de empleo público del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la ejecución de resoluciones judiciales de dicho personal y de modificaciones en los Estatutos de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcios por asunción de nuevas competencias, modificación o supresión de alguna de las competencias ya existentes o integración de una entidad por fusión, absorción o cesión global de activos y pasivos en otra entidad instrumental ya existente o en una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcio de nueva creación. Dichos expedientes requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, y deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no supongan incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública, la Consejería competente en materia de hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado 4 cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

7. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecúen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

8. Se habilita a la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, previo informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo, así como para adecuar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo, determinados por su contenido funcional, a las modificaciones de estructura orgánica derivadas de modificaciones competenciales que afecten a los programas de gastos o a la plantilla presupuestaria.

9. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas, en lo que les resulte de aplicación, al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 27. *Autorización de gastos de carácter plurianual.*

En el ejercicio 2024, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50 % en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40 % en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30 % en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30 % en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30 % en el sexto ejercicio.

Artículo 28. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, del estado de gastos del Presupuesto; las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios

adscritos, así como las transferencias de financiación a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y a las universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Igualmente, quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la concertación de las operaciones financieras contempladas en el artículo 67 bis del citado texto refundido.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y las fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 5.3 y 4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los fondos carentes de personalidad jurídica del apartado 5 de dicho artículo, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. *Normas en materia de subvenciones y ayudas.*

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el 100 % del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, personas con discapacidad, primera infancia, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros andaluces, el voluntariado a cargo del programa presupuestario 31H, proyectos para la erradicación de la violencia de género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía.

b) Las concedidas a las Corporaciones Locales.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Durante el ejercicio presupuestario de 2024, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas

para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o, en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.

Mediante orden de la Consejería competente en materia de universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 del programa 42J de los servicios autofinanciados de la sección 15.00.

Se exceptúan de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente y las clasificaciones económicas 441.25, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Bonificación por rendimiento-Exención Renta Mínima», 441.26, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Movilidad Erasmus», 441.27, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Competencias Lingüísticas», 441.28, «Financiación Universidades Públicas Andaluzas. Ajuste Precio Máster Habilitante y Vinculado».

Artículo 31. Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

1. La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de otros gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en

el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

2. Las cantidades abonadas a los centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones, incluidas las nominativas, que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ejecución de encargos a medios propios.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10 % el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el apartado 1.b), que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 33. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2024, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10 % del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado 1 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2024, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de hacienda.

Artículo 34. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 35. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas, convenios con otras Administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias y consorcios adscritos cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90 % con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos procedentes de los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado 1.

No obstante, la Consejería competente en materia de hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 36. *Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir deuda pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2024 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2024 en más de cuatrocientos veinticuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis euros (424.273.396 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el artículo 2.1.b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2024 y siguientes.

Artículo 37. *De las operaciones de endeudamiento de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía y la obligación de información.*

1. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Al cierre del ejercicio 2024, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, al amparo de la presente habilitación, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la

Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2024.

3. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de tesorería y deuda pública de la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

- a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.
- d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.
- e) Las universidades públicas andaluzas.

4. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado 3 deberán remitir información a la Consejería competente en materia de hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 38. *Operaciones financieras de activo.*

Durante el ejercicio 2024, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.4 para los avales, las operaciones financieras de activo a que se refiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que tengan como destinatarias a las empresas, solo se podrán realizar con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las operaciones que tengan por objeto la adquisición de títulos representativos del capital social de empresas que no tengan la consideración de capital riesgo.

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 39. *Tasas.*

Para el año 2024, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2023.

Artículo 40. *Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2024.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2024 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

– Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto deportivo de Adra: 0,60.
- Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
- Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.
- Puerto deportivo de Mazagón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

– Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:

- Puerto de Roquetas: 0,80.
- Puerto de Barbate: 0,50.
- Puerto de Isla Cristina: 0,60.
- Puerto de Mazagón: 0,70.

– Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:

- Puerto de Punta Umbría: 0,20.
- Puerto de Barbate: 0,20.

TÍTULO VI

De la transferencia y delegación de competencias entre la comunidad autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio

Artículo 41. *Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre régimen local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 42. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

De la información al parlamento de Andalucía

Artículo 43. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26.

c) Los informes de actuación emitidos por la Intervención General establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la Consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

2. En el ejercicio 2024, la Consejería competente en materia de hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de deuda pública de la Consejería competente en materia de hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 37.3 de la presente ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

Disposición adicional primera. *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada ley orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía.

Disposición adicional segunda. *Complementos personales y transitorios.*

1. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

2. Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el capítulo I del título VI de la Ley 5/2023, de 7 de junio, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Disposición adicional tercera. *Adecuación de retribuciones de la presente ley.*

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente ley.

Disposición adicional cuarta. *Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de julio de 2018, durante el año 2024 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 de dicha ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la presente ley. Asimismo, la aplicación de los artículos 13, 21 y 32 de dicha ley se realizará con arreglo a la nueva redacción dada a dichos preceptos por la disposición final tercera de la presente ley.

Disposición adicional quinta. *Acción social para el ejercicio 2024.*

1. En el ejercicio 2024 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno. Las solicitudes de ayuda para atención de personas con discapacidad se presentarán exclusivamente de manera electrónica. Las facturas de los gastos realizados se presentarán en copia, sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos originales a requerimiento de la Administración en cualquier momento del procedimiento.

El personal beneficiario de esta clase de ayudas podrá percibirlas, igualmente, cuando desempeñe en la Administración de la Junta de Andalucía un puesto de trabajo que suponga el pase a la situación de servicios especiales.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo al que pertenezcan.

3. El procedimiento de concesión de ayudas por discapacidad, de las previstas en el apartado noveno del Protocolo para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género y de los anticipos reintegrables que correspondan al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, así como el plazo de presentación de solicitudes y demás condiciones de aplicación se ajustará a lo establecido en su normativa reguladora.

Disposición adicional sexta. *Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.*

En los términos establecidos en el artículo 15.3, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por

incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. *Personal directivo del sector público andaluz.*

En el año 2024, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2023, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, requiriendo autorización de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Disposición adicional octava. *Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Disposición adicional novena. *Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.*

Las agencias, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

Disposición adicional décima. *Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.*

La competencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la presente ley, cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe

favorable de la Consejería competente en materia de hacienda y a iniciativa de la Consejería a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad.

Disposición adicional undécima. *Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.*

La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, en caso de que la tengan, deberá desarrollarse dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años desde su autorización.

Disposición adicional duodécima. *Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.*

1. No será aplicable lo dispuesto en el artículo 16.4 y 6 y en el artículo 25.3 a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Disposición adicional decimotercera. *Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y la resiliencia.*

En el ejercicio 2024 se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

Disposición adicional decimocuarta. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles y celebración de contratos de arrendamiento.*

A efectos de lo establecido en el artículo 87 *in fine* de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza durante el ejercicio 2024 a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su valor, para cuya tramitación se seguirá el procedimiento establecido en la citada ley.

Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación de bienes inmuebles, en los términos del artículo 88 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en caso de proyectos de inversión que vayan a ejecutarse

a través de fórmulas de colaboración público-privada, cualquiera que sea su importe, hasta un plazo máximo de cuarenta años de duración.

Disposición adicional decimoquinta. *Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.*

1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial sobre los que se haya formalizado acuerdo de traspaso de expedientes a la Agencia Digital de Andalucía, serán asumidos plenamente por la misma, con cargo a su Presupuesto.

2. La Agencia Digital de Andalucía realizará durante el ejercicio 2024, respecto a los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación sobre los que no se haya formalizado acuerdo de traspaso, un plan de traspaso para asumirlos gradualmente, así como sus respectivos créditos, en función de la necesidad y capacidad de la Agencia. Quedan exceptuados los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que seguirán siendo gestionados por la consejería o agencia perceptora de los fondos con cargo a sus respectivos créditos.

3. Durante el ejercicio 2024, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los que no se haya formalizado acuerdo de traspaso, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud. En estos supuestos, corresponderá a las consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

Disposición adicional decimosexta. *Actualización de los módulos y bases de compensación económica por los servicios de justicia gratuita prestados en el turno de oficio.*

Se incrementa en un 4% el importe de los módulos y bases de compensación económica por los servicios de justicia gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, que se relacionan en los anexos I y II de la Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El importe actualizado de los módulos y bases de compensación económica producirá efectos económicos y será de aplicación a las actuaciones de asistencia jurídica gratuita que se certifiquen por los colegios profesionales de la abogacía y de la procuraduría, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, desde el 1 de enero de 2024 y hasta la fecha en que produzcan efectos económicos y sean de aplicación los módulos y bases de compensación económica que se aprueben por la Orden que sustituya y derogue a la Orden de 13 de febrero de 2018, si esta fecha fuera anterior al 31 de diciembre de 2024.

Disposición adicional decimoséptima. *Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.*

A los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán deudas inferiores a 30 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación.

En los términos del citado precepto, se anularán y darán de baja en contabilidad las deudas de un mismo deudor cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a 15 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación.

Disposición adicional decimoctava. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2023 y alcanzará un importe de 530.000.000 euros para el año 2024, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 130.656.246,17 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 113.488.115,69 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 85.312.939,35 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 200.542.698,79 euros.

Disposición adicional decimonovena. *Participación en el programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de turismo a participar en el Programa de la Administración General del Estado denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» para prestar apoyo a la inversión de las entidades locales en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La participación en los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» se establece mediante un programa de colaboración financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se articulará mediante convenio interadministrativo que habrá de suscribirse por las Administraciones intervinientes.

Disposición adicional vigésima. *Publicidad de los informes de actuación emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

Serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía los informes de actuación establecidos reglamentariamente cuando, existiendo disconformidad por parte de la Consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

Disposición adicional vigesimoprimeras. *Exención temporal de la tasa por servicios facultativos veterinarios.*

Con efectos desde el día de la entrada en vigor de la presente ley y hasta el día 31 de diciembre de 2024, se establece una exención del pago de la tasa por servicios facultativos veterinarios para quienes soliciten la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de esta tasa regulado en el artículo 58 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional vigesimosegunda. *Bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía.*

1. Con efectos desde el día de la entrada en vigor de la presente ley y hasta el día 31 de diciembre de 2024, se establece una bonificación del 30% de la cuota correspondiente a la tasa por expedición de licencia de caza en Andalucía prevista en el artículo 231 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

2. Esta bonificación será acumulativa exclusivamente a la de menores de 18 años prevista en el artículo 233.1.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre.

3. El beneficio fiscal previsto en esta disposición adicional no eximirá a los beneficiarios de la obligación de solicitar las licencias procedentes.

Disposición adicional vigesimotercera. *Información sobre el Proyecto de Ley del Presupuesto en formato de datos abiertos.*

El Gobierno facilitará la información del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se somete a la aprobación del Parlamento de Andalucía, en formato de datos abiertos para facilitar la transparencia y la reutilización por los grupos políticos y la ciudadanía en general.

Todo ello conforme a la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

Disposición adicional vigesimocuarta. *Adaptaciones técnicas necesarias para la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.*

Las dotaciones necesarias para la puesta en marcha, funcionamiento y ejercicio de sus competencias y funciones, de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, cuya creación fue autorizada mediante Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, tras su constitución efectiva, se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.10 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A tal fin, la Consejería competente en materia de hacienda procederá a realizar los trasposos de dotaciones presupuestarias que procedan, así como a la creación de la sección presupuestaria y programas adecuados, y de los proyectos de inversión y conceptos presupuestarios necesarios.

Disposición adicional vigesimoquinta. *Operaciones de refinanciación de Cetursa Sierra Nevada, SA, para el ejercicio 2024.*

Durante el ejercicio 2024 se autoriza a la sociedad mercantil Cetursa Sierra Nevada, SA, a refinanciar operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un importe máximo de veintidós millones y quinientos mil euros (22.500.000 €). De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Junta de Andalucía, estas operaciones de refinanciación deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda con carácter previo a su formalización por la sociedad.

Disposición adicional vigesimosexta. *Autorización de préstamo a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, a conceder un préstamo sin interés de la Junta de Andalucía a favor de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, con destino a atender el vencimiento de la línea de crédito a corto plazo concedida al amparo de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la presente ley corresponda al Consejo de Gobierno la autorización del expediente de gasto de la concesión del préstamo, esta se realizará de forma simultánea a la autorización prevista en el párrafo anterior.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ejecutará el gasto para la disposición del préstamo una vez obtenidas las autorizaciones previstas en el presente apartado.

2. El importe del préstamo será el del saldo vivo de la línea de crédito a la fecha de su vencimiento, sin que en ningún caso pueda superar los treinta y seis millones de euros (36.000.000 €). El préstamo se concederá por un plazo máximo de cinco años.

3. La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía deberá destinar a la cancelación anticipada total o parcial del préstamo las cantidades obtenidas de la resolución de las contingencias fiscales referidas en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre.

Asimismo, si con anterioridad al vencimiento del préstamo se resuelven todas las contingencias fiscales referidas sin que se haya podido cancelar la totalidad del préstamo, la Agencia deberá proceder a la devolución de su saldo vivo en los plazos que determine la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dentro del plazo máximo de cinco años establecido en esta disposición.

4. La Consejería competente en materia de hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería de adscripción de la Agencia los importes que no hayan sido atendidos en las fechas de vencimientos correspondientes.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal funcionario.*

Hasta la entrada en vigor de las retribuciones complementarias reguladas en el artículo 66 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se mantienen las referencias a las retribuciones reguladas en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no haya una relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2023, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional tercera de la presente ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley o la contradigan.

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un nuevo artículo 29 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 29 bis. *Interés aplicable a devoluciones de ingresos indebidos no tributarios.*

En las devoluciones de ingresos indebidos no tributarios, el derecho a la devolución integrará, además del importe ingresado, el resultante de aplicar sobre este el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada periodo desde la fecha de su ingreso hasta la fecha en la que se realice la propuesta de pago.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas, y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

b) Los contratos de suministros, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles y cualquier otro instrumento jurídico que implique la cesión de uso remunerada sobre los mismos.

d) Cargas financieras del endeudamiento.

e) Subvenciones y otras transferencias corrientes, salvo las subvenciones nominativas, y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

f) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.

g) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno.»

Tres. Se modifica el apartado 5 del artículo 45, que queda redactado como sigue:

«5. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme se establece en los artículos 47 y 48, debiendo quedar suficientemente justificadas en el expediente tanto las causas como la necesidad de la modificación presupuestaria.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

«1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo 45:

a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo 45.

b) Autorizar las transferencias entre créditos de operaciones financieras, independientemente de su cuantía, excepto las destinadas a modificar las dotaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica.

c) Resolver los expedientes de competencia de las distintas personas titulares, conforme a lo establecido en el artículo 45, en caso de discrepancia del informe del órgano de la Intervención competente.

d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

e) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, así como en los casos contemplados en el artículo 46.3.g).

f) Autorizar las incorporaciones previstas en el artículo 41.2 y, en su caso, generaciones y transferencias de créditos a que hace referencia el artículo 41.3.

g) Autorizar generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales del artículo 2.c) y consorcios adscritos por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos.»

Cinco. Se modifica el artículo 48, que queda redactado como sigue:

«Artículo 48. *Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno.*

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias de créditos siempre que excedan de 3.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en los artículos 45 y 47.

b) Las transferencias de créditos destinadas a modificar las dotaciones de los fondos carentes de personalidad jurídica.

c) Las generaciones de créditos siempre que excedan de 3.000.000 de euros, excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto, o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, y las referidas en el artículo 41.3, que corresponderán a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

d) Las modificaciones de crédito previstas en el artículo 13.j).»

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 88, que queda redactado como sigue:

«1. El control interno comprende dos modalidades, el control previo y el control financiero.

Cuando de acuerdo con la normativa aplicable, los procedimientos objeto de control se instrumenten y formalicen en resoluciones o actos a través de actuaciones administrativas automatizadas, definidas en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la

Intervención General de la Junta de Andalucía podrá aprobar las instrucciones y directrices necesarias para adaptar los distintos controles previstos en este capítulo a las especialidades derivadas de este tipo de actuaciones, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá realizar auditorías en los términos y la forma que determine dicho órgano directivo.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el cuadro del epígrafe V.1 del artículo 58, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. La tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Ocupación de superficie

Metro cuadrado de superficie de agua o tierra ocupada por día o fracción	Euros ¹
Superficie descubierta.	0,047820
Superficie cubierta mediante contenedores.	0,071729
Superficie cubierta.	0,095639
Varadero/Vela ligera/Invernada.	0,215192
Marina seca.	0,274967

¹ Importes actualizados a 2024.»

Dos. Se modifican el epígrafe III.5.a) y el epígrafe IV.6 del artículo 63, que pasan a tener la siguiente redacción:

«a) El ejercicio de aquellas actividades que constituyan otros usos compatibles con la actividad portuaria, correspondientes a equipamientos culturales, deportivos, educativos, recreativos, certámenes feriales, exposiciones, así como actividades industriales o comerciales no portuarias, a que se refiere el artículo 16.1.e) de esta ley, que contribuyan a la integración urbana y territorial de los puertos, a su equilibrio social y económico, a la generación de empleo, al crecimiento de la economía andaluza y a la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano y que por su intensidad, y relevancia en la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano trasciendan las previsiones de los usos auxiliares y complementarios.»

«6. Cuota para concesiones de superficies de ocupación del dominio público portuario superiores a 1.500 metros cuadrados, que tengan por único objeto:

a) El ejercicio de aquellas actividades a que se refiere el artículo 16.1.e) de esta ley que contribuyan a la integración urbana y territorial de los puertos, a su equilibrio social y económico, a la generación de empleo, al crecimiento de la economía andaluza y a la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano y que por su intensidad, y relevancia en la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano trasciendan las previsiones de los usos auxiliares y complementarios.

b) O el ejercicio de la actividad habitacional, residencial y hotelera, y sus servicios complementarios, siempre que dichos usos sean autorizados por el

Consejo de Ministros conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la superficie ocupada, medida en metros cuadrados, la tarifa que corresponda en función de la actividad desarrollada y el mayor o menor espacio ocupado, en relación con el tiempo de ocupación, determinado en días o fracción, conforme a la siguiente tarifa:

Tipo de actividad/superficie ocupada	Euros/m ² /día o fracción ¹
Actividades a que se refiere el artículo 16.1.e). Superficie superior a 1.500 m ² y hasta 5.000 m ² .	0,041918
Actividades a que se refiere el artículo 16.1.e). Superficie superior a 5.000 m ² y hasta 10.000 m ² .	0,036328
Actividades a que se refiere el artículo 16.1.e). Superficie superior a 10.000 m ² y hasta 20.000 m ² .	0,027945
Actividades a que se refiere el artículo 16.1.e). Superficie superior a 20.000 m ² .	0,019562
Habitacional, residencial y hotelero. Superficie superior a 1.500 m ² hasta 6.000 m ² .	0,083835
Habitacional, residencial y hotelero. Superficie superior a 6.000 m ² y hasta 10.000 m ² .	0,055890
Habitacional residencial y hotelero. Superficie superior a 10.000 m ² .	0,033534

¹ Importes actualizados a 2024.

En las actividades a que se refiere el artículo 16.1.e) de esta ley a desarrollar en superficies de hasta 10.000 m², a los usuarios que desarrollen una actividad complementaria a la principal objeto de la concesión se les incrementará, en toda la superficie, la tarifa antes indicada con un importe de 0,008383 €/m² día o fracción.

En las actividades a que se refiere el artículo 16.1.e) de esta ley y en la habitacional, residencial y hotelera, desarrolladas en los puertos ubicados en la provincia de Málaga, al importe resultante de aplicar la tarifa por el número de m² se le aplicará un recargo adicional del 130 %.

Asimismo, cuando estas concesiones conlleven la ocupación de una edificación ejecutada a cargo de la Administración del Sistema Portuario Andaluz, se computará, además de los importes anteriormente referidos, el 100 % de la anualidad de amortización de los activos inmobiliarios, sin que en ningún caso el importe sea inferior al 1,5 % del coste histórico de los mismos.»

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

«3. Solo excepcionalmente y por causas justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por dichos servicios y siempre previo informe favorable de la Consejería competente en materia de administración pública, salvo

en casos de emergencia, que deberá ser posteriormente comunicada a dicha consejería.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

«3. Solo excepcionalmente y por causas justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por dichos servicios y siempre previo informe favorable de la Consejería competente en materia de administración pública, salvo en casos de emergencia, que deberá ser posteriormente comunicada a dicha consejería.»

Tres. Se modifica el artículo 32, que queda redactado como sigue:

«Artículo 32. *Crédito horario de los representantes sindicales.*

Los créditos horarios para el ejercicio de la libertad sindical serán los establecidos por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en los acuerdos o pactos que se alcancen con las organizaciones sindicales relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, que se adopten de conformidad con el marco de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio y con los informes preceptivos que en ella se establecen.»

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.*

La disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, queda modificada como sigue:

«Disposición adicional decimonovena. *Contratación de personal por las entidades instrumentales y consorcios pertenecientes al sector público.*

1. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá autorizar a las agencias de régimen especial, a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz a contratar a personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las consejerías y sus agencias administrativas y de régimen especial, así como a personal laboral indefinido procedente de otras entidades de este sector.

Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en esta disposición generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la consejería o entidad de procedencia.

Por la Consejería competente en materia de sector público instrumental se determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con las agencias de régimen especial en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Cuando se trate de contratación de personal directivo entre personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en

el sector público andaluz, el citado personal tendrá derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, los trienios o complemento de antigüedad equivalente en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, consejería, agencia, sociedad mercantil, fundación, consorcio o universidad de procedencia.»

Disposición final quinta. *Modificación de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el párrafo primero del artículo 45.1, relativo al tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las Sociedades de Garantía Recíproca o las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías, quedando redactado como sigue:

«1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 1 % en las siguientes operaciones, cuando en las mismas participen sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo fin sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o sociedades de garantía recíproca.»

Dos. Se modifica el párrafo b) del artículo 52.2, relativo a la modalidad de máquinas de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, quedando redactado como sigue:

«b) Máquinas de tipo C o de azar:

Se aplicará una cuota trimestral de 1.300 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos de tipo C en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10 % por cada nuevo jugador.»

Tres. Se modifica el artículo 75, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 75. *Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores.*

1. Tratándose de máquinas autorizadas en trimestres anteriores, la Agencia Tributaria de Andalucía practicará de oficio una liquidación por la cuota trimestral para cada autorización de explotación que esté vigente a la fecha del devengo en el registro de matrículas al que se refiere el artículo anterior.

Con carácter previo a la expedición de dichas liquidaciones y con efectos meramente informativos, el órgano gestor procederá a publicar en la sede electrónica en la que se integren los servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas. Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante edicto de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía dicha publicación, habilitando un plazo de diez días naturales para la realización de las alegaciones por las personas interesadas.

2. Las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior se notificarán colectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante edicto de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", en el que anunciará su puesta a disposición en la sede electrónica en la que se integren los servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía.

No obstante, si se producen modificaciones respecto al trimestre anterior en la titularidad de la autorización de explotación o en los elementos determinantes de la deuda tributaria, la liquidación deberá notificarse individualmente.

3. En caso de que se produzcan modificaciones en las autorizaciones de explotación acordadas por el órgano competente que tengan repercusión en la cuantía de la cuota tributaria y produzcan sus efectos con posterioridad a la fecha del devengo, deberá expedirse nueva liquidación, que será notificada individualmente.»

Cuatro. Se introduce una disposición transitoria quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria quinta. *Régimen aplicable al impuesto sobre el patrimonio durante la vigencia del impuesto estatal de solidaridad de las grandes fortunas.*

Mientras esté vigente el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, creado por la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, el contribuyente podrá aplicar una de las dos siguientes bonificaciones en la cuota resultante del impuesto sobre el patrimonio:

1.^a Una bonificación determinada por la diferencia, si la hubiere, entre la total cuota íntegra del propio impuesto, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y, en su caso, la total cuota íntegra que correspondería al impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 3.Doce de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre.

2.^a La bonificación general del impuesto sobre el patrimonio establecida en el artículo 25 bis de esta ley.»

Disposición final sexta. *Modificación de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 254 queda modificado como sigue:

«Artículo 254. *Cuota tributaria.*

La tasa se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Para convocatorias de acceso a cuerpos de personal funcionario, estatutario y laboral que se realicen por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios:

1.1 Para acceso a cuerpos del Grupo A, Subgrupo A1, y Grupo I de personal laboral: 45,55 euros.

1.2 Para acceso a cuerpos del Grupo A, Subgrupo A2 y Grupo II de personal laboral: 30,08 euros.

1.3 Para acceso a cuerpos del Grupo B: 22,78 euros.

1.4 Para acceso a cuerpos del Grupo C, Subgrupo C1, y Grupo III de personal laboral: 15,46 euros.

1.5 Para acceso a cuerpos del Grupo C, Subgrupo C2, y Grupo IV de personal laboral: 12,89 euros.

1.6 Para acceso a otras agrupaciones profesionales y Grupo V de personal laboral: 12,89 euros.

2. Para las convocatorias de acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que realice la Consejería competente en materia de educación:

2.1 Para acceso a cuerpos docentes del Grupo A, Subgrupo A1: 55,52 euros.

2.2 Para acceso a cuerpos docentes del Grupo A, Subgrupo A2: 43,77.

En relación con el personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la tasa se exigirá en función del Grupo del personal del VI Convenio Colectivo con el que guarde la debida equivalencia.»

Dos. La disposición transitoria segunda queda modificada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria segunda. *Exención temporal de la tasa por servicios facultativos agronómicos.*

Se establece una exención del pago de la tasa por servicios facultativos agronómicos para quienes soliciten hasta el 31 de diciembre de 2024 la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de esta tasa regulado en el artículo 53.»

Disposición final séptima. *Modificación de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.*

Se modifica la disposición adicional única de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que queda como sigue:

«Disposición adicional única. *Régimen de acceso a puestos de difícil cobertura de determinado personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.*

1. Cuando no haya sido posible la cobertura por los procedimientos ordinarios de selección y provisión, el Servicio Andaluz de Salud, excepcionalmente, podrá convocar procesos selectivos específicos por el sistema de concurso, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal a los puestos de difícil cobertura, de conformidad con lo previsto en la legislación estatal de carácter básico y en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. El personal seleccionado en los concursos que se ejecuten en aplicación de la presente ley:

a) Deberá incorporarse, de modo efectivo y permanente, al servicio activo en el destino adjudicado para adquirir la condición de personal estatutario fijo.

b) Tras haber adquirido la condición de personal estatutario fijo, podrá participar en los concursos de traslados de su categoría y/o especialidad, o en los sistemas de promoción interna o provisión de plazas de otra categoría y/o especialidad, o movilidad, cuando cumpla los requisitos comunes y acredite, al menos, dos años de permanencia en la situación de servicio activo en el puesto adjudicado como destino en el concurso.»

Disposición final octava. *Modificación de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.*

La Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

«3. Dicho anticipo devengará intereses por un importe equivalente al coste financiero que suponga para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A partir del 1 de enero de 2024, el interés devengado será del 1 %.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

«1. El anticipo de tesorería objeto de la presente ley se reintegrará, junto a los intereses devengados, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma mediante la devolución de las cuantías pendientes por parte del municipio de Marbella en el plazo máximo de cuarenta años, contados desde el último desembolso del anticipo.

Previo a dicho periodo de amortización, el Consejo de Gobierno podrá conceder un periodo de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este periodo de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión del anticipo.

A partir del 1 de enero de 2024, el Consejo de Gobierno podrá conceder un periodo de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este periodo de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha de su concesión.»

Disposición final novena. *Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.*

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 4 y 5 al artículo 30, con la siguiente redacción:

«4. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias ofrecerán actividades de carácter asistencial, lúdicas o recreativas que contribuyan al bienestar del alumnado, en los periodos, salvo festivos, de lunes a jueves, de 15 a 17 h., los meses de septiembre, junio y 9 primeros días lectivos del mes de julio, así como todos los viernes del curso escolar, de 14.30 a 17 h. Asimismo, estas actividades también se ofrecerán en los periodos de Navidad, Semana Santa y en el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de julio, ambos inclusive, de acuerdo con el horario establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. En los periodos a los que se refiere el apartado anterior, se podrán agrupar niños y niñas de este ciclo de edades diferentes, en cuyo caso el número máximo de niños y niñas por agrupamiento será de 12. En cada escuela infantil de la Administración de la Junta de Andalucía y centro adherido al Programa de ayudas a las familias, el número de profesionales será igual al número de agrupamientos necesarios más uno.»

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 32, con la siguiente redacción:

«3. El servicio de taller de juego se regirá por el mismo criterio de agrupamiento recogido en el apartado 5 del artículo 30, en horario de 17 a 20 h, todos los días lectivos del curso.»

Tres. Las disposiciones incluidas en los dos apartados anteriores podrán ser modificadas mediante normas con rango reglamentario.

Disposición final décima. *Modificación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*

Se modifica la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 18, que queda redactado como sigue:

«Artículo 18. *Nombramiento y cese.*

1. El nombramiento y el cese del personal eventual serán libres y corresponderán a la persona titular del órgano en el que preste la función de confianza o asesoramiento.

2. La adquisición de la condición de personal eventual exige, además del correspondiente nombramiento, el cumplimiento sucesivo de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 116.

3. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública, para la promoción interna, ni para la contratación como personal laboral.

4. El cese tendrá lugar por las causas previstas en la normativa estatal de carácter básico, por renuncia de la persona interesada y, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que preste la función de confianza o asesoramiento. El cese no conlleva derecho a indemnización.

Durante el tiempo en que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía permanezca en funciones, el personal eventual podrá continuar prestando servicios como tal hasta la formación del nuevo Consejo de Gobierno.»

Dos. Se modifica el artículo 73, que queda redactado como sigue:

«Artículo 73. *Retribuciones del personal eventual.*

1. Conforme se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo o instrumento análogo, el personal eventual percibirá el sueldo correspondiente al grupo o subgrupo al que se asimile a efectos retributivos el puesto, el complemento de puesto de trabajo asignado al mismo, el complemento de nivel competencial correspondiente al nivel al que se asimile el puesto a efectos retributivos y, en su caso, el complemento por desempeño, que valorará el especial rendimiento, interés o iniciativa en el trabajo.

2. Las pagas extraordinarias del personal eventual serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de sueldo, trienios o complemento análogo en su caso, complemento de puesto de trabajo y complemento de nivel competencial correspondiente al nivel al que se asimile el puesto a efectos retributivos, y se regirán, en su devengo, por el mismo sistema establecido en esta ley para el personal funcionario de carrera.

3. En el caso de que el personal eventual sea, a su vez, personal funcionario de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía, percibirá, además, el complemento de carrera profesional correspondiente al tramo que, en su caso, tenga reconocido. En el caso de que sea personal funcionario de carrera de otra

Administración, podrá reconocerse el progreso alcanzado en el sistema de carrera profesional vigente en la Administración de origen, en los términos que reglamentariamente se determinen.

4. Las retribuciones se devengarán desde el día de toma de posesión del puesto hasta el día de su cese.»

Tres. Se modifica el artículo 104, quedando redactado como sigue:

«Artículo 104. *Relaciones de puestos de trabajo.*

1. El puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo.

2. Se podrán superponer estructuras provisionales y complementarias a los puestos de trabajo vinculadas a actuaciones, proyectos o programas organizados entre órganos directivos distintos.

3. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes.

4. Reglamentariamente, se establecerá el contenido de las relaciones de puestos de trabajo. En todo caso, incluirán, como mínimo, por cada puesto:

a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.

b) El cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o categoría profesional a que esté adscrito el puesto a desempeñar por personal funcionario o laboral.

c) El sistema de provisión de los puestos a desempeñar por personal funcionario o laboral.

d) La adscripción orgánica.

e) Las retribuciones complementarias del puesto.

f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para la provisión de los puestos a desempeñar por personal funcionario o laboral.

g) Para los puestos adscritos a personal eventual, el grupo o subgrupo al que se asimile el puesto a efectos retributivos.

5. La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89.

6. Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo tendrán carácter automático y serán aprobadas por la persona titular del órgano directivo central con competencias en materia de función pública, en los siguientes supuestos:

a) Cuando, siendo consecuencia de una reestructuración orgánica, supongan exclusivamente el cambio de dependencia de órganos directivos o de sus unidades administrativas.

b) Cuando se trate de la ejecución de una sentencia firme.

c) Cuando sean consecuencia de peticiones de reingreso al servicio activo.

d) Cuando se deban a la aplicación de la oferta de empleo público, o instrumento similar, previamente aprobada.

e) Cuando se trate de una modificación para la asignación de puestos al personal funcionario cesado en puestos de dirección pública profesional o libre designación, o removido de los obtenidos por concurso de méritos o específico, o cuyo puesto haya sido suprimido.

f) Cuando se trate de la asignación de puestos al personal laboral que haya sido cesado en puestos para cuya forma de provisión el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se remita a la normativa laboral.

g) Para la modificación de las características declaradas a extinguir o supresión de puestos de trabajo declarados a extinguir, cuando queden vacantes.

h) En otros supuestos de análoga naturaleza para el debido cumplimiento de la normativa vigente.»

Cuatro. Se modifica la disposición adicional vigesimosexta, quedando redactada como sigue:

«Disposición adicional vigesimosexta. *Carrera profesional del personal funcionario que haya sido nombrado personal alto cargo.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía velará para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional del personal funcionario que haya sido nombrado personal alto cargo, miembro del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios, o que haya sido elegido para alcaldía o concejalía, retribuido y con dedicación exclusiva, presidente o presidenta de diputaciones o de cabildos o consejos insulares, y diputados o diputadas provinciales con dedicación exclusiva. Este personal funcionario recibirá el mismo tratamiento en su promoción profesional y conjunto de complementos que el que se establezca para quienes hayan sido directores o directoras generales y otros cargos superiores de las Administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, siempre que hayan desempeñado dichos cargos un mínimo de dos años continuados o tres con interrupción y su cese se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de la ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación, con los mismos efectos, a aquel personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía que durante una legislatura completa haya ostentado la condición de miembro de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

2. Una vez se implante el sistema de carrera profesional previsto en esta ley, el reconocimiento de los tramos de desarrollo profesional se obtendrá de acuerdo con las reglas y principios regulados en la misma y en su desarrollo reglamentario, sin perjuicio de que quienes hayan desempeñado los cargos en las condiciones expuestas en el apartado 1 reciban un complemento retributivo personal y consolidado, en los términos que se establezcan en la correspondiente Ley del Presupuesto de cada Administración pública incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.»

Disposición final undécima. *Aplicación de la normativa sobre retribuciones de los altos cargos.*

Lo dispuesto en el artículo 16, sobre retribuciones de los altos cargos, será de aplicación salvo lo que pudiera establecerse en la normativa específica al respecto.

Disposición final duodécima. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la

Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Disposición final decimotercera. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2024, excepto la disposición adicional vigesimotercera y las disposiciones finales primera a décima, ambas inclusive, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final decimocuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024, excepto el apartado cuatro de la disposición final quinta, relativo al impuesto sobre patrimonio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 2023.–El Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 248, de 29 de diciembre de 2023)

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES 241.920.818		
.02	SOBRE DONACIONES 24.258.487	266.179.305	266.179.305
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF 8.253.657.755		
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR. 1.231.564.610		
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF -18.335.210	9.466.887.155	9.466.887.155
	TOTAL CAPÍTULO 1		9.733.066.460
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS 1.254.988.829		
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS 5.660.166	1.260.648.995	
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES 389.967.883		
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES 8.520		
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 1.377.333	391.353.736	1.652.002.731
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES 29.921.906	29.921.906	
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS 9.522.640		
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO 23.817.653		
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS 93.060.549		
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS 2.323.678	128.724.520	158.646.426
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 7.962.001.698		
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE 773.706.340		
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA -55.121.159	8.680.586.879	8.680.586.879

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES			
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	84.313.416	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	21.927.760	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	
		105.892.588	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.967.267	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	171.530	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	
		2.134.252	
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	36.523.413	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-136.900	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	
		36.346.984	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	670.951.830	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	-6.356.980	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.934	
		664.081.916	
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.396.616.518	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	26.808.180	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	
		1.422.039.207	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	203.488.778	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-189.941.250	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	
		13.525.948	
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	98.977.970	2.342.998.865
ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.700.457	
.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.190.450	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	109.621	
.06	IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	102.368.192	107.368.720
ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
260.01	CANON DE MEJORA	73.023.706	73.023.706

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPÍTULO 2		13.014.627.327
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	BOJA	932.905	932.905
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	4.283.700	4.283.700
302	EN MATERIA DE FOMENTO		
.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.705.000	4.705.000
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
.03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	400.000	
.07	LABORATORIOS AGROGAN.,AGROALIM.Y DE CONTROL CALIDAD RECURSOS PESQUEROS	86.000	486.000
304	EN MATERIA DE SALUD		
.02	SERVICIOS SANITARIOS	435.000	
.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	100.000	
.04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES	250.000	
.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	21.240	
.07	AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS	310.000	1.116.240
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS	4.833.382	
.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS	3.271.000	
.04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	2.071.059	10.175.441
306	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	59.800	59.800
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
.01	EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.679	1.679
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
.01	OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS	1.700.000	
.02	SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	170.000	
.03	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS	100	1.870.100

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PECUARIAS		
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
.06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	31.412	
.07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	1.913.538	
.12	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL	886.066	
.13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE	2.531	
.14	SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL	4.342	
.15	AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE	27.818	
.15	AUTORIZ.VERTID.DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARITIM	300	
.16	SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR.	322.256	
.17	SERVICIOS FACULTATIVOS DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	31.958	
.18	OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	219.957	
.19	SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO	5.060	
.20	APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF	155.870	
.21	AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA	22.795	
.22	AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	400.000	
.23	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS	32.780	
.24	AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS	4.772	
.25	SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL	441.916	
.26	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	2.130.000	6.633.371
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
.01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.	263	
.02	S.ADV.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	1.118	1.381
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	300.000	300.000
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.389.361	2.389.361
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	5.000.000	5.000.000
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7.861	7.861
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
.01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	1.500	1.500
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	19.905.969	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	3.163.165	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	8.213.688	
.04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	410.409	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.535.927	33.229.158
			40.929.261
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	5.276	5.276
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	45.000	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	1.200	
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	321.388	367.588
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	99.638	
.02	FILMOTECA ANDALUCÍA	12.598	112.236
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	6.380.586	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	46.256	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.125.000	
.05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMISTR.DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	869.275	10.421.117
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	109.454
			11.015.671
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
339	EN OTRAS MATERIAS		
.02	RESIDENCIAS	8.000.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.200.000	10.200.000
			10.200.000
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		
340	VENTA DE BIENES		
.02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	1.624.127	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
341	.04 VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	105.432	1.729.559
	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
	.00 OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	161.211	
	.18 CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	27.000	188.211
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS		
380	.01 DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	12.829.185	
	.02 DE SUBVENCIONES	41.444.175	
	.03 DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	29.776.137	
	.04 DE HABERES	1.779.683	
	.07 DE PAGOS INDEBIDOS	5.817.835	
	.99 OTROS REINTEGROS	16.207.677	107.854.692
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
	.02 DE SUBVENCIONES	2.547.974	
	.04 DE HABERES	573.973	
	.07 DE PAGOS INDEBIDOS	1.610.923	
	.99 OTROS REINTEGROS	7.289.740	12.022.610
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCIONES		
	.00 EN MATERIA TRIBUTARIA	22.477.109	
	.02 EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	12.000.000	
	.03 EN MATERIA DE AGUAS	1.200.000	
	.04 EN MATERIA DE JUEGO	271.439	
	.05 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.500.000	
	.06 EN MATERIA DE SEGUROS	45.413	
	.07 EN MATERIA DE TRABAJO	9.000.000	
	.08 EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000	
	.09 EN MATERIA DE CONSUMO	5.000.000	
	.10 EN MATERIA DE TURISMO	413.649	
	.11 EN MATERIA DE FOMENTO	100.000	
	.12 EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.700.000	
	.13 EN MATERIA AGRARIA	5.500.000	
	.14 EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.500.000	
	.15 EN MATERIA DE SANIDAD	4.900.000	
	.16 EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	1.000	
	.17 EN MATERIA URBANÍSTICA	5.000.000	
	.18 EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	1.700.000	
	.19 EN MATERIA FORESTAL	1.500.000	
	.20 EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2.000.000	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	30.000	
. 22	EN MATERIA DE VIVIENDA	200.000	
. 23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	664.671	
. 26	EN MATERIA DE COMERCIO	120.000	
. 30	EN MATERIA DE MINAS	500.000	
. 99	EN OTRAS MATERIAS	17.704.606	
391	RECARGOS		
. 01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	22.315.653	
. 02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	937.123	23.252.776
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	8.003.681	
. 01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.547.881	9.551.562
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	17.954.058	
. 01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.200.000	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	75.000	
. 03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	2.250	
. 05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	500.000	
. 08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	430.000	20.161.308
	TOTAL CAPÍTULO 3		165.293.533
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
. 02	ENTREGA CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	6.050.480.106	
. 03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	588.681.437	
. 04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
. 06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
. 12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-19.902.848	
. 13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	41.394.250	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	616.257.606	
. 60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	7.129.417.905
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
. 01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	265.452.342	
. 02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	6.502.865	
. 10	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	12.128	271.967.335
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN	142.255.339	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	PROFESIONAL		
. 31	METRO DE SEVILLA	5.422.000	
. 32	METRO DE MÁLAGA	4.848.674	
. 33	BONO ALQUILER JOVEN	13.680.000	
. 35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	2.946.722	
. 36	REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA	4.683.000	
. 42	CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	96.789	
. 45	INDEMNIZACIONES FINALIZACIONES CONTRATOS FINANCIADOS POR AYUDAS I+D	300.000	
. 46	PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	54.245	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	15.000	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	5.839.402	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	521.939	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.951.674	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	19.752.286	
. 57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	1.720.000	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEEMPL.(EMPL.)	60.570.512	
. 60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	12.300.000	
. 61	ACCIONES FP RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN	3.915.828	
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	40.000	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	8.093.929	
. 95	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	7.936.907	
. 96	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	1.159.625	299.153.871
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.454.148	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	272.044.413	
. 07	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	50.000.000	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	455.080	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.100.000	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.957.792	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	760.800	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.276.400	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMIA SOCIAL	2.758.026	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	5.558.715	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.37	BONO SOCIAL TÉRMICO	31.405.000	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	189.826	
.44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	12.256.807	
.45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.371.335	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	16.780.800	
.53	MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	63.425	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
.61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	6.881.375	
.64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	2.000.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	17.458.638	
.67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	220.905	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	203.884.440	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
.80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	259.668	
.81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.484.101	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
.88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
.95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	5.062	
.96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	941.950	707.524.177
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
.01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	2.030.192.086	
.02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.119.759.653	3.149.951.739
			11.558.015.027
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	31.602.894	
.02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	2.796.720	
.04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	117.730.606	
.05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	25.581.289	
.06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	893.317	178.604.826
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERSO)		
.01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	700.428.670	700.428.670
			879.033.496
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
452	DE AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
.80	SUBVENCIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	2.305.919	2.305.919
			2.305.919
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
.05	AULAS CONFUCIO	75.684	75.684
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	230.898.753	
.61	PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	32.286	
.62	PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027	582.278	231.513.317
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	423.158.078	
.61	PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA PRIVACIÓN MATERIAL 2021-2027	22.263.839	
.62	PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	52.965	445.474.882
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.569.260.000	1.569.260.000
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.02	PROGRAMA LIFE	274.454	
.19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	26.679	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	173.873	
.33	ERASMUS PLUS 2021-2027	62.968	
.34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	1.486.829	
.35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	333.197	
.36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	272.651	
.37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	184.501	
.38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	75.361	
.39	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2021-2027	21.245	2.911.758
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	27.334.667	
.52	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2023-2027	18.666.874	46.001.541
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
.60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	18.081.038	18.081.038
	TOTAL CAPÍTULO 4		14.752.672.662
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES	1.407.846	1.407.846

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
512.00	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	20.322	20.322
520.00	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	45.470.868	45.470.868
531.00	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP.	21.332.601	21.332.601
540.00	ARTÍCULO 54. OTROS INGRESOS FINANCIEROS DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	344.477	344.477
550	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.01	CONCESIONES CENTROS TURÍSTICOS	511.020	
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	250.000	
.19	OTRAS CONCESIONES	3.442.664	4.203.684
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	1.873.473	1.873.473
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	230.024	
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	2.000	232.024
562	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	1.307.250	1.307.250
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
.00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS	50.000	50.000
590.00	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	3.302.939	3.302.939
	TOTAL CAPÍTULO 5		79.545.484

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	250.000	250.000
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	47.840.634	47.840.634
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	8.000.000	8.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		56.090.634
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
.18	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	39.631.444	
.26	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2023-2027	32.143.410	72.669.097
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	680.940	
.06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	67.210.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	4.898.544	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	4.048.131	
.35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	4.469.813	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	77.773	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	154.645	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	118.766	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	134.230	
.51	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEEMPL.(EMPL.)	1.000.000	
.54	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	1.500.000	
.90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	5.100.606	89.433.448
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	300.000	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	4.580.965	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	11.482.831	
.31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	2.200.000	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	46.147.200	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	229.220	
.46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	2.841.114	
.54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
.55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	
.56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.517.049	
.60	PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	48.107	
		77.826.486	400.502.451
	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.000.000	3.000.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	212.127	212.127
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	500.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	24.642.245	
.51	INICIATIVAS URBANAS INNOVADORAS	73.600	
.52	SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	88.885.834	
.59	REACT-UE	15.052.704	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	1.042.372.540	
.61	PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	106.202	
.62	PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027	66.296	1.171.199.421
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	69.281.032	69.281.032
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.923.820	6.712.304
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	696.837	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	132.977	
.34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	51.781.984	
.35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	205.000	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	9.000	
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	178.414	
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	176.795	53.181.007
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	655.055.045	
. 52	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2023-2027	287.685.607	942.740.652
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	4.675.000	
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	13.909.338	18.584.338
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.665.913.332

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO	195.908	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	103.346	299.254
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO	2.779.663	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	2.158.500	4.938.163
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	14.704.425	14.704.425
			19.941.842
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.650.612.724	1.650.612.724
	TOTAL CAPÍTULO 8		1.670.554.566
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	3.868.079.353	3.868.079.353
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	71.987.818	71.987.818
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.940.067.171

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	9.733.066.460	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.014.627.327	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	379.497.773	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.752.672.662	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	79.545.484	37.959.409.706
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	56.090.634	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.665.913.332	2.722.003.966
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.670.554.566	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.940.067.171	5.610.621.737
	TOTAL		46.292.035.409

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
A) OPERACIONES CORRIENTES			
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES	241.920.818	
.02	SOBRE DONACIONES	24.258.487	266.179.305
ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	8.253.657.755	
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	1.231.564.610	
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.210	9.466.887.155
TOTAL CAPÍTULO 1			9.733.066.460
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.254.988.829	
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS	5.660.166	1.260.648.995
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES	389.967.883	
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES	8.520	
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.377.333	391.353.736
			1.652.002.731
ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	29.921.906	29.921.906
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	9.522.640	
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	23.817.653	
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	93.060.549	
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.323.678	128.724.520
			158.646.426
ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	7.962.001.698	
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	773.706.340	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.159	8.680.586.879
			8.680.586.879

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES			
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	84.313.416	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	21.927.760	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.588	
		105.892.588	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.967.267	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	171.530	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.545	
		2.134.252	
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	36.523.413	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-136.900	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.529	
		36.346.984	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	670.951.830	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	-6.356.980	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.934	
		664.081.916	
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.396.616.518	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	26.808.180	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.491	
		1.422.039.207	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	203.488.778	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-189.941.250	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	
		13.525.948	
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	98.977.970	2.342.998.865
ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.700.457	
.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.190.450	
.05	IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA	109.621	
.06	IMP.SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS VERTEDEROS,LA INCINER. Y COINCIN. RESIDUOS	102.368.192	107.368.720
ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
260.01	CANON DE MEJORA	73.023.706	73.023.706

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	TOTAL CAPÍTULO 2		13.014.627.327
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	BOJA	932.905	932.905
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	4.283.700	4.283.700
302	EN MATERIA DE FOMENTO		
.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	4.705.000	4.705.000
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
.03	LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	400.000	
.05	ENSEÑANZA PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQ.Y FORMAC.EN MATER.BIENESTAR ANIMAL	71.128	
.07	LABORATORIOS AGROGAN.,AGROALIM.Y DE CONTROL CALIDAD RECURSOS PESQUEROS	86.000	557.128
304	EN MATERIA DE SALUD		
.02	SERVICIOS SANITARIOS	2.248.225	
.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	100.000	
.04	EVALUACIÓN ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZAC. OBSERVACIONALES	250.000	
.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	21.240	
.06	CONTROLES OFICIALES PRODUCT. ORIGEN ANIMAL DESTINAD. AL CONSUMO HUMANO	2.107.259	
.07	AUTORIZ.CENTROS,SERV.Y ESTABL.SANITARIOS Y ALMAC.DISTR.MEDICAMENTOS	310.000	5.036.724
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS	4.833.382	
.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS	3.271.000	
.04	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	2.071.059	10.175.441
306	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	SERV.PRESTADOS POR EL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	59.800	59.800
307	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
.01	EXP.DE COPIAS Y CERTIF.DOCUMENT.DEPOSIT.REGISTROS LEY IMPULSO SOST.AND	1.679	1.679
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	OCUPACIÓN EN VÍAS PECUARIAS	1.700.000	
.02	SERV.FACULTATIVOS MATERIA DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	170.000	
.03	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS	100	1.870.100
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
.06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	31.412	
.07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	1.913.538	
.12	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL	886.066	
.13	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UE	2.531	
.14	SERV.ADMIN.INSCRIPC. REGISTRO ENTIDAD.COLABORADORAS CALIDAD AMBIENTAL	4.342	
.15	AUTORIZ.VERTIDOS DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y DOMINIO PÚBL.MARÍTIM.TERRESTRE	27.818	
.15	AUTORIZ.VERTID.DOMINIO PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARITIM	300	
.16	SERV.INSPECC.Y FACULTAT.VERTIDOS DOMIN.PÚBL.HIDRÁUL.Y PÚBL.MARÍT.TERR.	322.256	
.17	SERVICIOS FACULTATIVOS DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	31.958	
.18	OCUPACIÓN DE MONTE PÚBLICO	219.957	
.19	SERV.FACULTATIV. EN MATER.DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MONTE PÚBLICO	5.060	
.20	APROVECHAM. FORESTALES MONTES PARTICULARES CARENTES DE PROYECTO O PTOF	155.870	
.21	AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO FORESTAL A AGRÍCOLA	22.795	
.22	AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	400.000	
.23	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONES PROTECCIÓN ESPECIES SILVESTRES Y SUS HÁBITATS	32.780	
.24	AUTORIZAC. APERTURA, MODIF.SUSTANC. Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS	4.772	
.25	SERV. ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE PESCA CONTINENTAL	441.916	
.26	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS EN MATERIA DE CAZA	2.130.000	6.633.371
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
.01	SV.ADTVOS.EXPED.TÍT.OFIC.TÉCN.EMPRESAS Y ACTV.TURÍST.Y EMISIÓN CERTIF.	263	
.02	S.ADV.HABILT.GUÍA TURIS.EMIS.CERTIF.Y EXP.RENOV.DUPL.CARNÉ O CREDENC.	1.118	1.381
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.04	ENSEÑANZA NÁUTICO DEPORTIVA	300.000	300.000
			34.255.848

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS	2.389.361	2.389.361
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	5.000.000	
.02	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL SANITARIO	1.343.970	
.03	INSCRIPC.CONVOCAT.SELECCIÓN PERSONAL ADMÓN.GRAL.,AGENCIAS Y CONSORCIOS	1.410.466	7.754.436
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7.861	7.861
315	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
.01	CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	600	600
316	EN MATERIA DE COMUNICACIONES		
.01	AUTORIZ.DE NEGOCIOS JURÍD. SOBRE LICENCIAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	1.500	1.500
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	19.905.969	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	3.163.165	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	8.213.688	
.04	CANON UTILIZACIÓN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	410.409	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.535.927	33.229.158
318	EN MATERIA DE PUERTOS		
.01	AL BUQUE: ENTRADAS Y ESTANCIAS	2.471.783	
.02	AL PASAJE	20.000	
.03	A LAS MERCANCÍAS	3.206.157	
.04	A LA PESCA FRESCA	2.604.898	
.05	A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	8.114.182	
.06	DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES	500.000	
.07	POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	1.963.926	
.08	DE SUMINISTROS	745.125	
.09	SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS	60.687	
.10	DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES	10.000	
.11	RECARGOS TRATAMIENTO DESECHOS GENERADOS EMBARCAC.	367.249	
.12	POR OCUPACIÓN PRIVATIVA	3.796.622	
.13	POR APROVECH.ESPECIAL PREST.SERV.PÚBL.PORTUAR.O ACTIV.COMERC.O INDUST.	4.006.901	27.867.530
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		71.551.827

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	10.532	10.532
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS FORMACIÓN DEPORTIVA	45.000	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FORMACIÓN DEPORTIVA	1.200	
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	321.388	367.588
322	EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
.01	LABORATORIOS CONTROL DE CALIDAD	650.000	650.000
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	134.571	
.02	FILMOTECA ANDALUCÍA	12.598	
.04	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENER.	38.014.065	38.161.234
325	EN MATERIA DE JUVENTUD		
.01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	18.000	
.02	CARNÉ JOVEN	153.374	171.374
326	EN MATERIA DE SALUD		
.01	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRÁFICO	56.860.086	
.02	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	13.835.717	
.03	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	25.228.484	
.04	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	28.931.837	
.05	MEDICAMENTOS DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA A PACIENTES EXTERNOS	50.352	124.906.476
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	6.380.586	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	46.256	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	3.125.000	
.05	SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMISTR.DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	869.275	10.421.117
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	109.454
329	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
.02	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	6.600	6.600
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
330	EN MATERIA DE TRANSPORTE		
.01	BILLETAJE METRO DE GRANADA	8.800.000	8.800.000
339	EN OTRAS MATERIAS		
.01	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA	75.000	
.02	RESIDENCIAS	8.000.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.200.000	
.05	ARCHIVOS	2.000	
.06	ENTRADAS A CENTROS CULTURALES Y EDUCATIVOS Y SUS ACTIVIDADES	3.936.700	14.213.700
			174.804.375
			23.013.700

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		
340	VENTA DE BIENES		
.00	VENTA DE BIENES	375.448	
.02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	1.819.339	
.03	VENTA DE CARBURANTES	1.000.000	
.04	VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	8.990.648	
.05	VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL	585.593	
.06	PRODUCCIONES AGROPECUARIAS	960.000	
		13.731.028	
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
.00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	98.993.688	
.03	SERVICIOS DE FORMACIÓN A TERCEROS	61.000	
.04	GESTIÓN DE LONJAS	400.000	
.05	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.204.025	
.08	ASISTENCIA TÉCNICA	58.500	
.09	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN OBRAS DE ARTE	200.000	
.12	TELEASISTENCIA	8.193.274	
.18	CONVENIOS GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	27.000	
.19	SERVICIOS DE APARCAMIENTO	120.000	
		109.257.487	122.988.515
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	12.829.185	
.02	DE SUBVENCIONES	44.069.175	
.03	DE TRANSFERENCIAS NO APLICADAS EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	29.776.137	
.04	DE HABERES	1.789.183	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	5.825.335	
.99	OTROS REINTEGROS	16.215.677	
		110.504.692	
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
.02	DE SUBVENCIONES	3.197.974	
.04	DE HABERES	573.973	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	3.762.109	
.99	OTROS REINTEGROS	7.305.740	
		14.839.796	125.344.488
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA	22.477.109	
.02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	12.000.000	
.03	EN MATERIA DE AGUAS	1.200.000	
.04	EN MATERIA DE JUEGO	271.439	
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.500.000	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	EN MATERIA DE SEGUROS	45.413	
.07	EN MATERIA DE TRABAJO	9.015.000	
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000	
.09	EN MATERIA DE CONSUMO	5.000.000	
.10	EN MATERIA DE TURISMO	413.649	
.11	EN MATERIA DE FOMENTO	100.000	
.12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.731.083	
.13	EN MATERIA AGRARIA	5.500.000	
.14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	1.500.000	
.15	EN MATERIA DE SANIDAD	4.900.000	
.16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	1.000	
.17	EN MATERIA URBANÍSTICA	5.000.000	
.18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	1.700.000	
.19	EN MATERIA FORESTAL	1.500.000	
.20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2.000.000	
.21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	30.000	
.22	EN MATERIA DE VIVIENDA	200.000	
.23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	664.671	
.26	EN MATERIA DE COMERCIO	120.000	
.27	EN MATERIA DE PUERTOS	125.000	
.30	EN MATERIA DE MINAS	500.000	
.99	EN OTRAS MATERIAS	17.706.406	112.500.770
391	RECARGOS		
.01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	22.315.653	
.02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	937.123	23.252.776
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	8.104.681	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.550.284	9.654.965
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	23.527.748	
.01	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.200.000	
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	75.000	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	2.250	
.05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	500.000	
.06	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PRIVADO	1.200.000	
.08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	449.632	
.09	INCAUTACIÓN DE GARANTÍAS DEPOSITADAS	900.000	27.854.630
	TOTAL CAPÍTULO 3		173.263.141
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
			725.221.894

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
.02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	6.050.480.106	
.03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	588.681.437	
.04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.805	
.06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.428	
.12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-19.902.848	
.13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	41.394.250	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	616.257.606	
.60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.413	7.129.417.905
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
.01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	265.452.342	
.02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	6.502.865	
.10	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	12.128	271.967.335
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	142.255.339	
.31	METRO DE SEVILLA	5.422.000	
.32	METRO DE MÁLAGA	4.848.674	
.33	BONO ALQUILER JOVEN	13.680.000	
.35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	2.946.722	
.36	REFUERZO SERV.SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA PREVENCIÓN VIOLENCIA INFANCIA	4.683.000	
.42	CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	96.789	
.45	INDEMNIZACIONES FINALIZACIONES CONTRATOS FINANCIADOS POR AYUDAS I+D	300.000	
.46	PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	54.245	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIETADES VEGETALES	15.000	
.51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	5.839.402	
.52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	521.939	
.53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	169.955	
.54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	2.951.674	
.55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	5.291.214	
.56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	19.752.286	
.57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	1.720.000	
.59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.(EMPL.)	60.570.512	
.60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	12.300.000	
.61	ACCIONES FP RED PÚBLICA DE CENTROS DE FORMACIÓN	3.915.828	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 62	PROGRAMAS DE OPTIMIZACIÓN DE USO DE ANTIBIÓTICOS(PROAN)	50.000	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	40.000	
. 90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	8.093.929	
. 93	PROYECTOS DE I+D+I.PROGRAMACIÓN CONJUNTA INTERNACIONAL(MRR)	3.500	
. 94	PROY.I+D+I. PLAN ESTATAL DE INVESTIG. CIENTÍFICA, TÉCNICA E INNOV.(MRR)	30.885	
. 95	PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA	7.936.907	
. 96	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	1.159.625	304.649.425
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.454.148	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	272.044.413	
. 07	PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE ANDALUCÍA.CONVENIO SEPE	50.000.000	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	455.080	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.100.000	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	11.302.623	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.957.792	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	760.800	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.276.400	
. 30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	2.758.026	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	5.558.715	
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	31.405.000	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	189.826	
. 42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	110.000	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	12.256.807	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.371.335	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	16.780.800	
. 53	MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	63.425	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 60	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	20.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	6.881.375	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	2.000.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	17.458.638	
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	220.905	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	203.884.440	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	259.668	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	2.484.101	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
.88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
.95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	5.062	
.96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	941.950	707.654.177
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
.01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	2.030.192.086	
.02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.119.759.653	3.149.951.739
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	31.602.894	
.02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	2.796.720	
.04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	117.730.606	
.05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	25.581.289	
.06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	893.317	178.604.826
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSESO)		
.01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	700.428.670	700.428.670
415	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	52.863	
.02	DE LA FUNDAE	558.490	611.353
	ARTÍCULO 42. DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS		
420.01	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	317.175	317.175
	ARTÍCULO 44. DE APES,S.MERC.Y OTRAS ENT.SPA NO SUJ.CONT.PRESUP.		
440	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	12.264	12.264
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
450	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
.80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,INVESTIG. E INNOVACIÓN	5.000	5.000
452	DE AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
.80	SUBVENCIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	2.305.919	2.305.919
	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES		
			11.563.640.581

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
460	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	1.383	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (CONVENIO)	3.231	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	403	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	1.097	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	1.216	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	2.109	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	716	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	11.208	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	1.090	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	1.443	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	2.241	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	896	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	1.988	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	741	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	4.017	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	2.919	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	9.934	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	284	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO)	145.220	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO)	12.547	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO)	116.695	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO)	34.026	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO)	648.666	
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (CONVENIO)	81.899	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO)	72.000	
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CONVENIO)	74.000	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CONVENIO)	145.000	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA(CONVENIO)	43.000	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CONVENIO)	34.000	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO)	24.000	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CONVENIO)	30.000	
. 59	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES (CONVENIO)	398.328	
. 60	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (CONVENIO)	40.000	
. 62	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (CONVENIO)	72.545	
. 63	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (CONVENIO)	7.799	
		2.026.641	
461	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	274.665	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	265.111	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	238.923	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	888.434	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	244.735	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	269.477	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	310.689	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	317.810	2.809.844
462	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE ALMERÍA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	85.494	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ADRA	10.844	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE BERJA	5.341	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ENIX	202	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE FELIX	252	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	1.714	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	41.663	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	11.197	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	36.013	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	3.884	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	1.866	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	1.311	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	7.616	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA	1.715	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA	605	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR	202	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR	2.522	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	13.215	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA	1.311	226.967
463	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÓRDOBA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	130.335	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	3.171	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE POSADAS	5.628	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.744	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.315	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.858	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	623	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	1.542	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	803	
. 10	DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	1.125	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2.925	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	321	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	915	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1.943	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	249	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.279	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3.715	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BAENA	2.825	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	3.105	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	7.613	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	551	175.585
464	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.589.485	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	24.861	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	10.956	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	27.118	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	21.269	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	21.653	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	16.874	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	21.347	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	13.477	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	16.189	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	24.520	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	12.836	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	17.503	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	9.048	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	9.097	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	6.112	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	10.757	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	6.254	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	4.909	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	7.976	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	6.093	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	6.664	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	8.583	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	5.851	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	12.985	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	3.947	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	4.368	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	3.861	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	2.376	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	2.956	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	1.688	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	2.290	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	1.112	1.935.015
465	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE JAÉN		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	82.292	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	988	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	3.649	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2.398	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	8.203	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	17.635	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	7.240	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	2.126	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	10.376	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	9.974	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	4.380	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	3.143	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	2.239	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	2.705	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO	1.854	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	993	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE TORRES	1.024	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	451	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	703	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA	746	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	26.795	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA	4.036	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	2.604	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	1.245	
.25	DE AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	692	
.26	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	2.244	
.27	DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	600	201.335
466	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE MÁLAGA		
.01	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	27.838	
.02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	2.765	
.03	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	17.771	
.04	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.470	
.05	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	57.436	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	6.611	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	17.587	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	48.125	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2.489	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	411.267	
.11	DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	31.170	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	48.771	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	513	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE COÍN	15.581	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	2.122	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	9.396	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	2.414	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	56.021	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	29.730	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE ABDALAJÍS	1.890	791.967
467	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	358.850	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	71.456	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	39.620	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	24.593	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	20.561	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	14.417	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	16.140	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.585	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	13.306	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	9.107	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	8.646	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	6.226	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	7.095	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	11.743	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	4.453	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	4.141	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	5.399	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	8.416	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	4.731	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	2.961	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	3.298	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	1.500	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.690	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	6.432	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	5.820	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	3.839	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	6.599	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	15.274	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	10.097	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	4.059	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	6.846	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	3.056	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	20.284	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	12.531	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	4.958	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	7.357	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	4.764	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	3.500	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	2.420	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	3.177	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1.357	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	333	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.641	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	7.266	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
468	.45 DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2.376	783.920
	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ		
	.01 DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	124.998	
	.02 DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	96.746	
	.03 DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	235.213	
	.04 DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	98.882	
	.05 DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	46.484	
	.06 DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	32.687	
	.07 DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	104.138	
	.08 DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	96.480	
	.09 DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	49.895	
	.10 DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	26.051	
	.11 DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	18.951	
	.12 DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	14.633	
	.13 DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	5.277	
	.14 DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.399	
	.15 DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.207	955.041
469	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE HUELVA		
	.01 DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	78.183	
	.02 DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.672	
	.03 DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	13.321	
	.04 DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.471	
	.05 DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	2.360	
	.06 DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	7.820	
	.07 DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	3.294	
	.08 DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	10.916	
	.09 DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	6.923	
	.10 DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	2.153	
	.11 DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.628	
	.12 DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	15.154	
	.13 DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	1.773	
	.14 DE AYUNTAMIENTO DE MOGUER	11.886	
	.15 DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	6.382	
	.16 DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	8.346	
	.17 DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	4.315	
	.18 DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	2.044	
	.19 DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	5.115	
	.20 DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	4.273	
	.21 DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	1.568	220.597
470	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
	.00 PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	89.936	89.936
			10.126.912

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO			
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
.05	AULAS CONFUCIO	75.684	75.684
481	DE FUNDACIONES		
.02	CONVENIO ASSDA PROGRAMA INCORPORA FUNDACIÓN LA CAIXA	48.348	48.348
			124.032
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR			
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	230.898.753	
.61	PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	32.286	
.62	PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027	582.278	231.513.317
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	423.158.078	
.61	PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA PRIVACIÓN MATERIAL 2021-2027	22.263.839	
.62	PROGRAMA EUROPEO PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL(EASI) 2021-2027	52.965	445.474.882
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.569.260.000	1.569.260.000
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.02	PROGRAMA LIFE	274.454	
.19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	26.679	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	173.873	
.33	ERASMUS PLUS 2021-2027	62.968	
.34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	1.486.829	
.35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	333.197	
.36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	272.651	
.37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	184.501	
.38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	75.361	
.39	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2021-2027	21.245	2.911.758
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	27.334.667	
.52	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2023-2027	18.666.874	46.001.541
497	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
.60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	18.081.038	18.081.038
	TOTAL CAPÍTULO 4		14.769.509.204
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES	1.407.846	1.407.846
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	3.500.000	3.500.000
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
.00	DE ENTIDADES LOCALES	27.910	27.910
512.00	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	30.322	30.322
513.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	149.332	149.332
			3.707.564
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		
520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	45.470.868	45.470.868
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS		
531.00	DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP.	21.332.601	21.332.601
532.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	6.022.651	6.022.651
			27.355.252
	ARTÍCULO 54. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
540.00	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	344.477	344.477
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.01	CONCESIONES CENTROS TURÍSTICOS	511.020	
.02	CONCESIONES CENTROS SANITARIOS	2.150.890	
.03	CONCESIONES CENTROS EDUCATIVOS	5.900.000	
.04	CONCESIONES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	80.000	
.05	CONCESIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE	527.000	
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	435.643	
.19	OTRAS CONCESIONES	3.600.664	13.205.217
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	2.343.473	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS	1.728.532	4.072.005
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	1.477.898	
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	311.965	
.02	CAE CENTROS SANITARIOS	421.138	2.211.001
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	811.389	811.389
561.00	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	35.213.644	35.213.644
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	4.119.305	
.01	ARRENDAMIENTOS DE PLANTAS INDUSTRIALES	109.478	4.228.783
563	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE TERRENOS		
.00	CANON POR DERECHO DE USO DE TIERRAS	50.000	50.000
565	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS		
.00	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS	164.813	
.01	CESIÓN DE USO DE ESPACIOS CULTURALES	55.000	
.02	CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1.791.785	2.011.598
	ARTÍCULO 57. ARREND.Y DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE BIENES MUEBLES		
571	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES		
.01	CESIÓN DE USO BIENES MUEBLES EN MATERIA DE CULTURA	275.000	275.000
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	3.582.550	3.582.550
	TOTAL CAPÍTULO 5		143.947.694

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	250.000	250.000
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	65.870.094	65.870.094
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	12.531.000	12.531.000
	TOTAL CAPÍTULO 6		78.651.094
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.433.078	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.140.342	160.573.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
.18	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	39.631.444	
.26	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2023-2027	32.143.410	72.669.097
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	680.940	
.06	METRO DE SEVILLA LÍNEA 3 (TRAMO NORTE)	67.210.000	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
.15	NUEVA CARRERA CIENTÍFICA (MRR)	92.950	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	4.898.544	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	4.048.131	
.35	PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL	4.469.813	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	77.773	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	154.645	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	118.766	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	134.230	
.51	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMP.L.(EMPL.)	1.000.000	
.54	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJADORES OCUPADOS	1.500.000	
.90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	5.100.606	
.94	PROY.I.+D+I. PLAN ESTATAL DE INVESTIG. CIENTÍFICA, TÉCNICA E INNOV.(MRR)	183.474	89.709.872

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	183.474	
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	300.000	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	4.580.965	
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	11.482.831	
.31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	2.200.000	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	46.147.200	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	229.220	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	810.000	
.46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	2.841.114	
.51	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	300.000	
.54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
.55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	
.56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.517.049	
.60	PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	48.107	
.93	PROYECTOS DE I+D+I.PROGRAMACIÓN CONJUNTA INTERNACIONAL(MRR)	57.484	
		78.993.970	401.946.359
ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO			
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	SOCIED.EMAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	3.000.000	3.000.000
ARTÍCULO 74. DE APES,S.MERC.Y OTRAS ENT.SPA NO SUJ.CONT.PRESUP.			
740	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	72.000	72.000
ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.			
750	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
.80	SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,INVESTIG. E INNOVACIÓN	324.787	324.787
		324.787	324.787
752	DE AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
.80	SUBVENCIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	1.444.050	1.444.050
			1.768.837
ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	212.127	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	10	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (CONVENIO)	22	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	3	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	8	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	8	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	15	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	5	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	78	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	8	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	10	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	16	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	6	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	14	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	5	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	28	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	20	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	69	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	2	
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	1.250	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	1.250	
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	1.250	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	1.650	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	1.250	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	1.250	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	1.250	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	44.996	
		44.996	554.146
			554.146
764	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.784	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	172	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	76	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	188	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	147	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	150	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	117	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	148	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	93	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	112	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	170	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	89	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	121	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	62	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	63	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	42	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	74	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	43	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	34	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	55	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	42	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	46	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	59	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	40	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	90	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	27	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	30	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	27	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	16	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	20	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	12	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	16	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	8	
767	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		4.173
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	225.282	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	44.859	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	24.873	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	15.440	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	12.908	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	9.051	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	10.133	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	7.273	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	8.353	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	5.718	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	5.428	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	3.909	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	4.454	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	7.372	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	2.795	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	2.600	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	3.389	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	5.283	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	2.970	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	1.859	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	2.070	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	942	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.061	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	4.038	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	3.654	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	2.410	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	4.143	
.28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	9.589	
.29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	6.339	
.30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	2.548	
.31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	4.298	
.32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	1.918	
.33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	12.734	
.34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	7.867	
.35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	3.113	
.36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	4.618	
.37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	2.991	
.38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.197	
.39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	1.519	
.40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	1.995	
.41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	852	
.42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	209	
.43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.030	
.44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	4.562	
.45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.492	492.138
			1.262.911
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	528.000	528.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	24.642.245	
.51	INICIATIVAS URBANAS INNOVADORAS	73.600	
.52	SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	88.885.834	
.59	REACT-UE	15.052.704	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	1.042.372.540	
.61	PROG.COOP.TERR.EUROPEA INTERREG C EUROPE 2021-2027	106.202	
.62	PROGR.COOP.TRANSFRONT. INTERREG A POCTEP 2021-2027	66.296	1.171.199.421
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	69.281.032	69.281.032
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.923.820	6.712.304
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	696.837	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	132.977	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 34	PROGRAMA FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) 2021-2027	51.781.984	
. 35	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL 2021-2027	205.000	
. 36	CENTRO SERVICIOS EUROPEOS A EMPRESAS ANDALUZAS(CESEAND PLUS 2022-2025)	9.000	
. 37	PROGR.MARCO DE INVESTIG.E INNOV.«HORIZONTE EUROPA»	178.414	
. 38	PROGRAMA EUROPA DIGITAL	176.795	53.181.007
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	655.055.045	
. 52	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2023-2027	287.685.607	942.740.652
797	FONDO EUR.MARÍT.,DE PESCA Y ACUICULT. (FEMP/FEMPA)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	4.675.000	
. 60	PROGR.FONDO EUROPEO MARÍTIMO,DE PESCA Y DE ACUICULTURA(FEMPA)2021-2027	13.909.338	18.584.338
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.670.276.861

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. P.FUNCIONARIO	195.908	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	363.346	559.254
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.01	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. P.FUNCIONARIO	2.785.132	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	2.158.500	4.943.632
823.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	267.987	267.987
824.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAM.CONCED. A EMPRESAS PRIVADAS	370.035	370.035
825.00	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	14.704.425	14.704.425
826.00	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	3.448.276	3.448.276
			24.293.609
	ARTÍCULO 84. ENAJENAC. DE ACCIONES Y PARTIC.,Y DEVOLUC.APORTAC.		
840.00	ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES	125.000	125.000
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
871.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.828.812	2.828.812
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.650.612.724	1.650.612.724
	TOTAL CAPÍTULO 8		1.677.860.145
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	3.868.079.353	3.868.079.353
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	71.987.818	71.987.818
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.940.067.171

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	9.733.066.460	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.014.627.327	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	725.221.894	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.769.509.204	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	143.947.694	38.386.372.579
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	78.651.094	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.670.276.861	2.748.927.955
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.677.860.145	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.940.067.171	5.617.927.316
	TOTAL		46.753.227.850

**ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT.EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA A
	JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	95.813.279	1.719.570	5.277.936	50.965.663	11.944.529		3.934.566	16.526.403	3.143.612	2.000.000
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	31.165.270	6.346.800	5.728.000	11.096.160	206.400		505.560	6.300.140	567.210	415.000
04	CÁMARA DE CUENTAS	10.734.966	622.599	64.608	7.134.848	354.898		315.318	1.866.710	239.248	136.737
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.449.650	559.450	101.726	1.526.868	150.300		468.804	527.000	115.502	
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	3.045.971	745.940	101.726	1.424.175	85.531		22.197	564.592	102.210	
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.469.693	66.900	101.726	2.386.933	41.986		35.731	720.000	116.417	
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.833.374	65.322		1.946.544	103.454		31.066	592.097	94.891	
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	93.361.452	1.354.694	321.643	63.718.338	3.239.569		1.192.143	18.892.975	2.662.070	2.000.000
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.163.360.538	1.158.243	321.643	4.701.685.287	366.063.725		26.386.837	696.518.806	202.413.596	168.812.401
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	162.027.965	1.287.043	321.643	93.353.206	25.139.831		1.813.331	35.424.300	4.438.611	250.000
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	101.347.311	959.528	321.643	62.483.741	9.194.329		2.793.050	22.203.422	3.391.598	
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	150.430.074	1.230.711	321.643	79.914.798	24.172.568		1.279.062	35.055.903	3.955.389	4.500.000
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	15.110.128	774.208	321.643	9.052.946	639.648		120.111	3.449.803	451.769	300.000
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	110.871.031	1.221.643	321.643	51.245.566	28.094.338		1.243.134	23.376.521	3.568.186	1.800.000
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	110.682.857	1.021.771	321.643	55.511.079	22.847.090		1.440.125	24.478.849	3.448.122	1.614.178
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	315.545.757	1.217.816	665.468	83.237.073	146.179.949		2.626.879	66.245.849	10.372.723	5.000.000
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	139.061.206	897.627	321.643	83.136.846	14.482.253		3.926.668	29.528.939	4.267.230	2.500.000
20	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	39.258.526	493.665	321.643	26.502.933	250.524		378.969	7.946.718	1.114.054	1.250.000
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	475.792.225	1.217.667	321.643	370.040.368	19.107.021		5.930.297	55.698.583	16.971.967	6.504.679
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	13.380.650							9.380.650	4.000.000	
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	8.039.741.923	22.960.817	15.579.263	5.756.364.372	672.297.963		54.433.848	1.055.588.260	265.434.405	197.082.995

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA A
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	63.675.232	131.972		45.552.889	332.421		813.284	12.402.284	1.942.372	2.500.000
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	8.619.280	64.572		5.784.454	231.829		69.294	2.052.735	206.396	200.000
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.275.300			941.483			14.782	276.471	42.564	
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.665.356.530	4.473.694		4.336.972.911	6.677.533	336.813.483	332.284.175	1.207.272.981	223.871.773	216.990.000
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	31.011.978	110.638		13.280.136	9.306.880		296.598	6.482.443	1.036.033	499.250
15.31	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.451.674	63.897		361.477		1.247.207	13.113	538.712	77.488	150.000
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.124.369	64.572		3.286.333	9.015.955		168.614	4.255.000	583.895	1.750.000
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.103.750	64.572		1.123.817	997.437		32.819	678.122	106.983	100.000
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	14.051.600	64.572	474.770	5.250.574	4.429.367		97.285	3.136.957	398.075	200.000
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.261.808	64.572	469.965	5.837.626	772.460		119.762	1.687.905	308.518	
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.003.893	64.572		4.597.690	387.381	216.240	83.771	1.276.738	227.501	150.000
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	6.824.935.414	5.167.433	944.735	4.422.999.390	32.151.263	338.276.930	333.993.497	1.240.060.338	228.802.578	222.539.250

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	45.542.748	64.572		33.108.153	60.378		818.401	9.466.544	1.514.700	490.000
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	153.886.392	64.572		44.803.279	7.226.709	60.822.166	2.446.992	33.632.451	4.740.233	150.000
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	122.792.786	132.065		30.514.107	8.490.612	50.546.746	619.993	26.947.097	3.992.166	1.550.000
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	322.221.926	261.209		108.425.539	15.777.699	111.366.912	3.885.376	70.066.092	10.247.099	2.190.000

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCREMENTOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
	CONSORCIOS										
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	1.631.775	66.220				1.109.276	27.816	373.542	54.921	
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.730.745	71.132				1.760.689	91.227	635.190	89.101	83.406
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	289.281	121.638				90.265	5.157	62.484	9.737	
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	300.602	95.597				132.388		62.500	10.117	
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	203.338	51.850				102.542	4.500	37.601	6.845	
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	666.545	113.187				363.934		166.990	22.434	
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	297.451	49.800				167.500		70.140	10.011	
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	792.454	186.386				392.994		186.401	26.673	
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	778.797	248.000				331.063		173.522	26.212	
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	270.336	141.021				57.209		63.008	9.098	
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	922.372	176.960				492.736		221.632	31.044	
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	43.906				270	32.358		9.800	1.478	
	TOTAL CONSORCIOS	8.927.602	1.321.791			270	5.032.954	128.700	2.062.810	297.671	83.406

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	18.565.806	1.500.000				12.305.852		4.135.084	624.870	
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.701.166	345.387				2.343.293		887.915	124.571	
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	19.656.916	505.801				13.959.779	519.401	4.042.087	629.848	
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	7.206.490	331.816				4.949.338	43.588	1.611.920	269.828	
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	14.840.316	1.057.261				9.190.547	626.714	3.485.652	480.142	
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	19.709.837	355.653				14.035.437		4.655.371	663.376	
16.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.573.716	64.431				4.767.983		1.522.784	218.518	
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.893.357	823.228				21.679.461	1.156.420	6.194.470	1.039.778	
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.358.707	419.339				4.912.342	189.617	1.589.737	247.672	
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	59.593.989	66.901				43.303.229		14.219.661	2.004.188	
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	188.128.500	438.166				130.781.165	248.637	47.718.941	6.190.228	3.000.000
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	10.831.736	255.444				7.521.078	199.590	2.442.014	364.563	
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.700.770	64.572				6.112.253		2.055.750	268.615	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		395.761.306	6.227.999				275.861.757	2.983.957	94.561.386	13.126.207	3.000.000
TOTAL CAPÍTULO I		15.591.588.171	35.939.249	16.523.998	10.287.789.301	720.227.195	730.540.553	395.425.378	2.462.338.886	517.907.960	424.895.651

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	45.303.025	574.594	3.661.478	39.238.955	1.827.998			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.316.000	468.770	2.140.130	6.367.190	2.339.910			
04	CÁMARA DE CUENTAS	2.918.890	143.956	897.659	1.791.320	85.955			
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	347.603		37.500	257.603	52.500			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	1.004.087	12.000	27.800	904.287	60.000			
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	356.577	1.000	29.500	302.807	23.270			
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	372.778	100	38.500	304.178	30.000			
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	71.136.256	490.377	1.962.595	68.027.321	655.963			
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	407.983.194	234.000	604.340	359.578.887	47.565.967			
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	84.273.268	3.086.718	1.751.400	76.947.474	2.487.676			
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	82.088.384	805.461	3.431.558	10.562.963	734.118			58.679.284
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	57.686.550	484.446	1.346.388	55.554.598	501.118			7.875.000
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	3.911.311	44.600	177.488	3.456.621	232.602			
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	28.917.235	2.202.097	4.204.051	21.616.823	894.264			
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	17.384.563	465.595	3.278.179	13.164.809	476.000			
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	201.965.711	1.294.539	3.891.251	196.358.965	420.956			
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	15.456.918	3.296.684	1.329.053	10.269.707	561.474			
20	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	2.431.717	2.260	35.586	2.015.581	378.290			
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	207.972.143	30.628.841	8.168.047	168.038.488	1.136.767			
30	DEUDA PÚBLICA	776.143			746.143	30.000			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	41.778.973	27.367.062	1.583.299	12.828.612				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		1.285.381.346	71.603.100	38.595.802	1.048.133.332	60.494.828	7.875.000	58.679.284	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMINIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS								
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		107.347.601	624.324	9.298.137	97.232.140	193.000			
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		1.131.979	18.213	84.074	1.003.742	25.950			
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		884.814			453.014	431.800			
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.210.476.633	32.114.138	266.169.263	3.503.893.007	3.130.707		405.169.518	
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA		5.714.287	121.902	552.795	3.642.150	1.397.440			
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)		1.445.906	75.960	7.286	62.882	1.299.778			
16.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		12.312.396	29.000	569.000	11.679.396	35.000			
16.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		2.310.997		538.577	1.744.420	28.000			
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		15.775.004	141.500	161.582	15.426.922	45.000			
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.532.612	33.500	97.000	1.330.812	71.300			
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		5.503.022	519.654	77.737	4.132.100	773.531			
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	4.364.435.251	33.678.191	277.555.451	3.640.600.585	7.431.506		405.169.518	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMINIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES		
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	31.362.878		118.000	31.129.878	115.000					
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	41.285.473	5.138.987	3.469.684	31.782.267	894.535					
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	21.981.714	1.795.333	2.151.066	17.657.961	377.354					
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	94.630.065	6.934.320	5.738.750	80.570.106	1.386.889					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMINIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
	CONSORCIOS								
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCIA "FERNANDO DE LOS RIOS"	1.597.314	53.350	921.000	554.964	68.000			
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	8.552.847	17.500	641.670	7.726.277	56.900	128.000		
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	200.942		41.142	139.300	3.000			
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	203.787	28.000	44.000	127.287	4.500			
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	188.850		25.800	160.450	600			
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	777.761	6.280	35.950	733.551	2.000			
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	149.626	18.000	18.738	110.888	2.000			
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	967.473	71.000	231.359	660.114	5.000			
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	1.931.097		300.300	1.627.797	3.000			
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	209.325		48.600	159.325	1.400			
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHIA DE CADIZ	1.518.606	55.000	1.000.751	448.855	14.000			
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	39.500			39.500				
	TOTAL CONSORCIOS	16.335.148	249.130	3.309.310	12.488.308	160.400	128.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES								
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.987.290	452.000	1.680.900	8.739.490	114.900			
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	1.352.958		66.000	1.186.958	100.000			
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	19.870.887	213.503	1.688.733	15.560.226	2.428.425			
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	6.350.210	234.700	1.139.145	4.916.785	59.580			
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	235.506.396	269.116	96.000	235.006.640	134.640			
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	10.826.522	1.294.489	439.422	8.873.925	218.686			
16.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	2.031.933	14.719	197.448	1.770.766	49.000			
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	28.848.538	304.314	12.316.753	16.227.471				
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	38.503.602	61.727	86.701	38.275.031	80.143			
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	678.665.713	776.528	14.512.988	662.814.721	561.476			
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	51.640.949	10.689.829	4.584.540	36.163.661	202.919			
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	17.517.158	276.400	4.638.362	11.530.396	115.000	957.000		
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	7.313.202	9.000	153.347	7.111.653	39.202	957.000		
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.109.415.388	14.696.325	41.580.339	1.048.177.723	4.103.971	1.085.000	413.044.518	58.679.284
	TOTAL CAPÍTULO II	6.870.197.168	127.061.066	366.779.652	5.829.970.054	73.577.594	1.085.000	413.044.518	58.679.284

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
	JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	200.000					200.000				
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	1.800					1.800				
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	100.000					100.000				
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	81.500					81.500				
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	117.000					117.000				
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	34.326					34.326				
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.864.500					1.864.500				
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	735.865		734.365			1.500				
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	100.000					100.000				
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	2.002.572					2.002.572				
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	70.000					70.000				
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	564.500					564.500				
20	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	3.050					3.050				
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	15.000					15.000				
30	DEUDA PÚBLICA	717.613.347	179.583.134	524.726.466	13.303.747						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	50.000					50.000				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	723.553.460	179.583.134	525.460.831	13.303.747		5.205.748				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS								
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.870.000					5.870.000		
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	82.680					82.680		
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.000					8.000		
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	1.000					1.000		
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.961.680					5.961.680		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	100.000		9.600			100.000				
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	300.000					290.400				
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	3.000					3.000				
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	403.000		9.600			393.400				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
	CONSORCIOS										
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	1.500					1.500				
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	10.000					10.000				
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2					2				
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	500					500				
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	331					331				
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	10.000					10.000				
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	100					100				
	TOTAL CONSORCIOS	22.433					22.433				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	20.000		20.000							
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	30.900				14.400	16.500				
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	27.218		14.918			12.300				
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000					250.000				
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.800					1.800				
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	4.547.343		4.497.343			50.000				
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	11.546.108		6.664.629	75.000		4.806.479				
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	61.600					61.600				
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	4.506		100.000			4.506				
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	100.000									
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		16.589.475		11.296.890	75.000	14.400	5.203.185				
TOTAL CAPÍTULO III		746.530.048	179.583.134	536.767.321	13.378.747	14.400	16.786.446				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA J A Y DEMAS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCÍA											
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA	158.856.821	60.000				154.984.752		905.457	8.000	2.888.612	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.161.750									11.161.750	
04	CÁMARA DE CUENTAS	89.167					250.000				89.167	
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	1.300.000									1.050.000	
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL	1.358.919.990							1.076.535		1.357.842.555	900
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	522.708.396					2.671.000		186.536.260	283.406.748	49.694.988	
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	87.310.940					58.194.786		21.342.177	67.088	7.706.889	
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	63.418.121					235.000			25.452.000	37.731.121	
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.585.772.218	6.489.301				1.577.784.117		154.000		1.344.800	
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	76.294.170					63.638.817		527.943	2.030.000	10.097.410	
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	40.385.990					550.000		309.020	2.748.160	36.778.800	
18	CONSEJERÍA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	292.456.903					7.297.716		140.784.768	25.000	144.374.419	
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	597.273					312.201		235.072		25.000	
20	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	600.000					5.000		3.100.000		600.000	
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACION LOCAL Y FUNCION PUBLICA	57.245.000									54.140.000	
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.149.951.739							3.149.951.739			
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.568.260.000								1.568.260.000		
34	PENSIONES ASISTENCIALES	21.645.671									21.645.671	
35	PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	530.000.000							530.000.000			
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	9.526.974.139	6.549.301				1.865.933.389		4.035.322.971	1.881.996.396	1.737.171.182	900

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	18.808.684	1.125.000				338.125		9.476.559	200.000	8.207.125	
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2.488.125									1.950.000	
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.465.925.139					11.149.383		1.839.353		2.452.936.403	
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	666.000					608.000				58.000	
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	15.639.401					525.000		9.500.000		5.614.401	
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.802.112					5.932.233		569.879		300.000	
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.914.850					30.000		2.875.850		9.000	
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.513.244.311	1.125.000				18.582.741		24.261.641	200.000	2.469.074.929	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAJ Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	167.692.000					1.822.400		38.277.400	51.512.800	76.079.400	
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	596.495								596.495		
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	168.288.495					1.822.400		38.277.400	52.109.295	76.079.400	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMAS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	CONSORCIOS											
13.40	CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	70.961.580									70.961.580	
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	3.007.689								3.007.689		
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	2.195.209								2.193.209		
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	3.222.632						2.000				
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	23.088.741							3.542			
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	2.579.452								2.579.452		
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	16.146.088	852.578						1.311.707	13.981.783		
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	44.664.238	4.006.709						6.781.101	33.876.428		
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	2.540.656								2.540.656		
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHIA DE CÁDIZ	8.777.536	1.125.000							7.652.536		
	TOTAL CONSORCIOS	177.163.801	5.984.287						8.098.350	92.119.584	70.961.580	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	16.265.816					1.000.000				14.965.816	300.000
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	1.250.000							300.000	750.000	200.000	
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	632.219							632.219			
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	262.017.177							1.420.352	11.000.000	249.596.825	
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	3.952.708								3.887.708	65.000	
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	131.300									131.300	
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	151.417.883							794.351.998	151.417.883	355.139.569	
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.149.491.587										
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.585.158.690					1.000.000		796.704.569	167.055.591	620.098.530	300.000
	TOTAL CAPÍTULO IV	13.970.829.436	13.658.588				1.887.338.530		4.902.664.931	2.193.480.866	4.973.385.621	300.900

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS							
	JUNTA DE ANDALUCÍA									
04 CÁMARA DE CUENTAS		10.000	10.000							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		16.000.000	16.000.000							
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.010.000	16.010.000							
	TOTAL CAPÍTULO V	16.010.000	16.010.000							

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION								
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	21.426.869	20.720.042	706.827								
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	4.121.920	2.627.730	1.494.190								
04	CAMARA DE CUENTAS	736.035	413.251	322.784								
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	30.000	12.000	18.000								
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	665.000	622.000	43.000								
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	485.000	485.000									
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONOMICA DE ANDALUCÍA	35.000	22.000	13.000								
10	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	10.696.833	9.138.911	1.557.922								
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	34.503.666	32.521.366	1.982.300								
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	24.929.673	15.654.818	9.274.855								
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	5.332.974	4.927.660	405.314								
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	538.338.202	505.386.750	32.951.452								
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	3.665.382	2.968.315	697.067								
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	38.309.729	23.011.361	15.298.368								
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	569.981.546	427.942.531	142.039.015								
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	100.822.988	54.427.242	46.395.746								
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	293.293.509	232.080.227	61.213.282								
20	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	16.368.913	15.753.280	615.633								
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	78.819.864	62.973.918	15.845.946								
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	354.118.466	354.077.948	40.518								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		2.096.681.569	1.765.766.350	330.915.219								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV NUEVA	66-69-INV. REPOSICION									
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS													
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	171.597.475	158.517.042	13.080.433									
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	10.104.000	9.971.999	132.001									
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	621.382	621.382										
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	545.611.987	336.800.059	208.811.928									
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	26.708.959	23.942.563	2.766.396									
15.31	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	50.000	50.000										
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	6.953.000	2.593.000	4.360.000									
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	1.340.000	1.248.248	91.752									
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	474.964	228.380	246.584									
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	730.891	730.891										
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.021.022	941.022	80.000									
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		765.213.680	535.644.586	229.569.094									

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION						
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	120.000	50.000	70.000						
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	23.370.516	17.482.277	5.908.239						
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	24.983.402	12.674.206	12.309.196						
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	48.473.918	30.186.483	18.287.435						

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION						
	CONSORCIOS									
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	10.000	10.000							
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	283.096		283.096						
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	80.000	80.000							
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	231.154	231.154							
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA	75.609	75.609							
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	261.550	261.550							
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	200.000	200.000							
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	195.330	195.330							
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	1.700.931	1.432.590	268.341						
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	61.375	61.375							
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	3.462.500	3.462.500							
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	2.540	2.540							
	TOTAL CONSORCIOS	6.574.085	6.012.648	561.437						

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	60-65-INV. NUEVA	66-69-INV. REPOSICION						
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	1.665.510		1.665.510						
01.52	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	430.140	380.140	50.000						
10.51	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	2.484.992	2.390.992	94.000						
10.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	10.343.549	5.855.549	4.488.000						
11.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	344.604.688	344.604.688							
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	671.425		671.425						
16.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	525.861	387.867	137.994						
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	33.695.712	23.700.712	9.995.000						
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	106.319.743	106.319.743							
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	75.211.292	74.624.623	586.669						
19.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	36.657.548	33.293.420	3.364.128						
19.52	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	5.915.025	5.915.025							
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	143.000	143.000							
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		618.668.485	597.615.759	21.052.726						
TOTAL CAPÍTULO VI		3.535.611.737	2.935.225.826	600.385.911						

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA J A Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	2.660.916				1.850.000		810.916			
11	CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	32.550.073				130.000		32.550.073	58.681.219	4.608.434	
12	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	65.301.841				5.821.391		1.882.188	595.825.449	85.355.066	
13	CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	5.821.391	373.908			76.368.622		42.398.794	14.031.000	20.730.590	
14	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	800.321.839				269.328.591		1.638.116	34.900.840	3.149.459	
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	333.111.357	27.383.060			740.000		50.466.628	60.985.563	174.030.257	
16	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	152.490.583				76.995.520		35.444.764			
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	319.092.448	32.870.000					85.682.206	48.264.011	37.936.495	
18	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	16.097.000						20.000	92.729.422		
19	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	172.082.712						70.702.739			
20	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	92.749.422						3.000.000			
21	CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	70.702.739									
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.000.000									
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.065.982.321	60.626.968			433.234.124		324.796.424	905.417.504	341.907.301	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMAS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		14.634.156								600.000	
16.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		598.800				36.300			14.034.156	85.000	
16.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		85.000				700.000				550.000	
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.250.000				736.300					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		16.567.956				736.300		562.500	14.034.156	1.235.000	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAJ Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
12.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		1.442.984						328.495	7.820	1.108.669	
14.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		1.500.000						1.500.000			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		2.942.984						1.828.495	7.820	1.108.669	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACI N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA J A Y DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	CONSORCIOS										
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	50.000							50.000		
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CORDOBA	120.000							120.000		
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	625							625		
	TOTAL CONSORCIOS	170.625							170.625		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		92.885.834						15.216.980	77.668.854		
20.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		89.071.406	726.125			150.069		20.571.682	49.339.299	18.284.231	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		181.957.240	726.125			150.069		35.788.662	127.008.153	18.284.231	
TOTAL CAPÍTULO VII		2.267.621.126	61.353.093			434.120.493		362.974.081	1.046.638.258	362.535.201	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUICION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURIDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		150.000				150.000					
04 CÁMARA DE CUENTAS		27.741				27.741					
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		211.000.000			36.000.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		7.000.000				7.000.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		218.177.741			36.000.000	7.177.741				175.000.000	175.000.000

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S. PCC.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS. JURIDICA	8-EJECUCION DE AVALES
SECCIONES										
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA	300.000							300.000		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	300.000							300.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S. PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS. JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE A VALES
14.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	110.000				90.000			20.000		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		110.000				90.000			20.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	1-ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S. PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PÚBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS. JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	222.000							222.000		
18.51	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	100.000		100.000							
20.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	40.000		40.000							
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	362.000		140.000					222.000		
	TOTAL CAPÍTULO VIII	218.949.741	36.000.000	7.407.741					542.000	175.000.000	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
	JUNTA DE ANDALUCÍA									
15	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	24.990.931		24.990.931						
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	50.000.000					50.000.000			
30	DEUDA PÚBLICA	3.419.017.277	3.419.017.277	3.419.017.277						
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	3.494.008.208		3.444.008.208			50.000.000			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA TOTAL CONSORCIOS	83.214 83.214		83.214 83.214						

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENTO O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		3.962.935						3.962.935
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		15.976.205		15.976.205				
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		21.776.879		21.776.879				
19.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		82.982		82.982				
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		41.799.001		37.836.066				3.962.935
TOTAL CAPÍTULO IX		3.535.890.423		3.481.927.488			50.000.000	3.962.935

ESTADOS CONSOLIDADOS

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	9.733.066.460		9.733.066.460
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.014.627.327		13.014.627.327
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	379.497.773	345.724.121	725.221.894
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.752.672.662	16.836.542	14.769.509.204
5. INGRESOS PATRIMONIALES	79.545.484	64.402.210	143.947.694
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	56.090.634	22.560.460	78.651.094
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.665.913.332	4.363.529	2.670.276.861
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.670.554.566	7.305.579	1.677.860.145
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.940.067.171		3.940.067.171
TOTAL	46.292.035.409	461.192.441	46.753.227.850

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.039.741.923	7.551.846.248	15.591.588.171
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.285.381.346	5.584.815.822	6.870.197.168
3. GASTOS FINANCIEROS	723.553.460	22.976.588	746.530.048
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.526.974.139	4.443.855.297	13.970.829.436
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000		16.010.000
6. INVERSIONES REALES	2.096.681.569	1.438.930.168	3.535.611.737
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.065.982.321	201.638.805	2.267.621.126
8. ACTIVOS FINANCIEROS	218.177.741	772.000	218.949.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.494.008.208	41.882.215	3.535.890.423
TOTAL	27.466.510.707	19.286.717.143	46.753.227.850

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	324.260.910	0,694
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	57.916.740	0,124
CÁMARA DE CUENTAS	14.516.799	0,031
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.827.253	0,008
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.715.058	0,010
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.311.270	0,009
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.241.152	0,007
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	387.594.541	0,829
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	7.997.398.961	17,106
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	859.358.143	1,838
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	281.935.326	0,603
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.612.059.286	3,448
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.967.297.192	4,208
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	406.982.748	0,870
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	1.109.529.986	2,373
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	926.958.359	1,983
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	621.056.118	1,328
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	150.411.628	0,322
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	890.546.971	1,905
DEUDA PÚBLICA	4.137.406.767	8,849
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	432.328.089	0,925
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	3.152.951.739	6,744
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.568.260.000	3,354
PENSIONES ASISTENCIALES	21.645.671	0,046
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	530.000.000	1,134
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	376.363.148	0,805
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	19.855.259	0,042
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.269.621	0,011
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	13.893.240.289	29,716
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	63.517.904	0,136
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.947.580	0,008
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	39.662.565	0,085
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	6.839.747	0,015

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	45.941.969	0,098
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.577.423	0,042
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16.442.787	0,035
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	77.125.626	0,165
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	387.977.365	0,830
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	171.967.397	0,368
CONSORCIOS		
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	3.240.589	0,007
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	11.669.902	0,025
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	70.961.580	0,152
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	3.627.912	0,008
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.930.752	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	3.808.431	0,008
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	24.775.117	0,053
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	3.226.860	0,007
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	18.101.325	0,039
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	49.085.063	0,105
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	3.082.417	0,007
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	14.681.014	0,031
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	85.946	0,000
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	31.238.606	0,067
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	21.750.080	0,047
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	43.293.695	0,093
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	121.408.455	0,260
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	857.218.577	1,833
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	35.162.292	0,075
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	9.131.510	0,020
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	114.314.455	0,245
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	336.922.922	0,721
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.963.124.181	4,199

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	276.514.485	0,591
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	34.363.919	0,074
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	105.268.378	0,225
TOTAL	46.753.227.850	100,000

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		222.528.114	188.627.281	411.155.395
	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	189.831.517	186.531.631	376.363.148
	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	1.252.561		1.252.561
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	10.633.096	1.665.510	12.298.606
	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	20.810.940	430.140	21.241.080
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		133.847.196	113.428.748	247.275.944
	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	9.743.659	10.098.531	19.842.190
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	77.005.626	120.000	77.125.626
	AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	35.770.968	2.484.992	38.255.960
	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	11.326.943	100.725.225	112.052.168
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		509.654.910	344.604.688	854.259.598
	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	3.066.021		3.066.021
	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	506.588.889	344.604.688	851.193.577
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		365.112.104	25.434.882	390.546.986
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	4.648.239	621.382	5.269.621
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	360.463.865	24.813.500	385.277.365
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO		13.276.378.606	545.611.987	13.821.990.593
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	13.205.417.026	545.611.987	13.751.029.013
	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	70.961.580		70.961.580
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		178.759.019	63.360.407	242.119.426
	INSTITUTO ANDALUZ DE	35.494.784	22.896.214	58.390.998

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	143.264.235	26.358.402	169.622.637
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		14.105.791	14.105.791
		3.897.580	50.000	3.947.580
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.897.580	50.000	3.947.580
		46.948.584	2.622.286	49.570.870
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	5.379.814	1.425.000	6.804.814
	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	33.163.121	671.425	33.834.546
	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	8.405.649	525.861	8.931.510
		250.969.393	164.178.050	415.147.443
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.554.320	130.000	1.684.320
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	858.485	231.154	1.089.639
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	1.358.833	195.609	1.554.442
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	6.484.049	256.650	6.740.699
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.035.029	200.000	1.235.029
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	4.632.386	195.330	4.827.716
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	15.013.564	1.165.047	16.178.611
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.106.130	62.000	1.168.130

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	4.589.664	3.462.500	8.052.164
	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	16.451	2.540	18.991
	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	22.437.894	30.133.457	52.571.351
	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	191.882.588	128.143.763	320.026.351
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		1.500		1.500
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.500		1.500
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		2.000		2.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	2.000		2.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		3.000		3.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.000		3.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		6.000		6.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	6.000		6.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		4.000		4.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	4.000		4.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		183.362		183.362
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	183.362		183.362

TRANSFERENCIAS INTERNAS

ORIGEN	DESTINO	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		3.284		3.284
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.284		3.284
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			47.141	47.141
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		47.141	47.141
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		1.940.323.244	77.667.147	2.017.990.391
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	45.467.005	474.964	45.941.969
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.425.158	1.980.891	19.406.049
	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.877.431.081	75.211.292	1.952.642.373
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL		202.639.288	47.583.670	250.222.958
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	202.639.288	46.583.670	249.222.958
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		1.000.000	1.000.000
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		15.978.972	89.284.985	105.263.957
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		100.579	100.579
	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	15.978.972	89.184.406	105.163.378
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		14.012.539	1.021.022	15.033.561
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14.012.539	1.021.022	15.033.561
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		980.000	20.000	1.000.000
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	980.000	20.000	1.000.000
TOTAL		17.162.232.695	1.663.542.294	18.825.774.989

RESUMEN CAPÍTULO-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	15.239.155.905	31.546.483	2.405.249	1.630.621		151.867.144	32.800.698	122.309.920	2.305.919	7.566.232	15.591.588.171
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.449.240.940	7.929.327	5.277.304	1.424.822	980.000	83.352.500	72.537.255	249.851.674	5.000	598.346	6.870.197.168
3. GASTOS FINANCIEROS	746.530.048										746.530.048
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.063.387.000	23.087.004	18.147.500	528.407	1.568.260.000	287.474.403	816.250	4.009.128.872			13.970.829.436
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.010.000										16.010.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	30.513.323.893	62.562.814	25.830.053	3.583.850	1.569.240.000	522.694.047	106.154.203	4.381.290.466	2.310.919	8.164.578	37.195.154.823
6. INVERSIONES REALES	1.071.159.554	323.085.367	9.230.482	3.045.009	4.943.820	2.013.346	973.873.543	849.656.357	1.768.837	296.835.422	3.535.611.737
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	383.436.133	821.910.307	16.740.000	60.234.978	3.576.970	79.493.750	379.041.839	523.187.149			2.267.621.126
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.454.595.687	1.144.995.674	25.970.482	63.279.987	8.520.790	81.507.096	1.352.915.382	1.372.843.506	1.768.837	296.835.422	5.803.232.863
8. ACTIVOS FINANCIEROS	43.949.741						175.000.000				218.949.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.535.890.423										3.535.890.423
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.579.840.164						175.000.000				3.754.840.164
TOTAL GENERAL	35.547.759.744	1.207.568.488	51.800.535	66.863.837	1.577.760.790	604.201.143	1.634.068.585	5.754.133.972	4.079.756	305.000.000	46.753.227.850

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	318.612.981	3.018.701					1.784.606	787.267	57.355		324.260.910
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	57.916.740										57.916.740
04 CÁMARA DE CUENTAS	14.516.799										14.516.799
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.827.253										3.827.253
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.715.058										4.715.058
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	4.311.270										4.311.270
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.241.152										3.241.152
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	134.468.176	3.730.465	300.150	631.450		12.912.406	235.551.894	457.536.417			387.594.541
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	7.363.102.479					162.762.182	13.997.883				7.997.398.961
12 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	225.654.376			982.674		177.003.668	10.881.857	444.825.568			859.358.143
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	267.230.335					2.050.574	7.455.868	5.198.549			281.936.326
14 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	251.943.519	877.387.176	39.098.357	648.474	8.500.790		55.970.725	74.395.245		304.115.000	1.612.059.266
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1.821.987.735					54.287.284	82.788.500	8.223.673			1.967.297.192
16 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	262.966.173	11.124.762					99.464.571	32.399.765	1.027.477		406.982.748
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	408.766.730	22.377.926		232.500			256.547.754	422.383.989	1.221.087		1.109.529.966
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	633.628.790					92.805.556		200.724.013			926.958.359
19 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	231.101.665	222.403.019		878.991			52.924.682	113.747.761			621.056.118
20 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	46.120.557			60.255.200			29.699.234	14.336.637			150.411.628
21 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	845.312.481	3.361.135					11.311.253	30.562.102			890.546.971
30 DEUDA PÚBLICA	4.137.406.767										4.137.406.767
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	421.744.353							10.853.736			432.328.089
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.								3.152.951.739			3.152.951.739
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					1.568.260.000						1.568.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	19.369.271							2.276.400			21.645.671
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	530.000.000										530.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	18.005.954.660	1.143.403.184	39.398.507	63.639.289	1.576.760.790	501.621.670	858.378.827	4.970.932.861	2.305.919	304.115.000	27.466.510.707

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	244.383.611						61.119.781	70.859.756			376.363.148
10.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	8.786.920						11.068.339				19.855.259
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5.269.621										5.269.621
13.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	13.311.931.525	5.679.395	3.430.273	48.952			413.357.492	167.902.320	1.773.837		13.893.240.289
14.31 INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	39.389.383			829.719			9.955.574	2.459.723			63.517.904
15.31 AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	3.947.580										3.947.580
16.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	39.662.565										39.662.565
16.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	6.839.747										6.839.747
18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	31.538.679							14.403.290			45.941.969
18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.577.423							5.135.088			19.577.423
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11.307.699										16.442.787
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	13.722.634.753	5.679.395	3.430.273	878.671			495.501.186	260.760.177	1.773.837		14.490.658.292

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O.I.F. 19	S. O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	77.125.626					93.079.473	7.382.909	97.304.708			77.125.626
12.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	197.593.184		8.971.755	813.458	1.000.000			156.789			387.977.365
14.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	135.051.892	18.590.594									171.967.397
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	409.770.702	18.590.594	8.971.755	813.458	1.000.000	93.079.473	7.382.909	97.461.497			637.070.388

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"	3.240.589										3.240.589
11.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	11.669.902										11.669.902
13.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	70.961.580										70.961.580
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	3.627.912										3.627.912
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.930.752										2.930.752
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	3.808.431										3.808.431
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	24.775.117										24.775.117
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	3.226.860										3.226.860
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	18.101.325										18.101.325
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	49.085.063										49.085.063
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	3.082.417										3.082.417
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	14.681.014										14.681.014
17.49 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	85.946										85.946
TOTAL CONSORCIOS	209.276.908										209.276.908

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	30.589.746							646.860			31.238.606
01.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	21.750.080										21.750.080
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	29.568.591	281.651					13.443.453				43.293.695
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	27.408.072	20.000				9.500.000	93.980.363	214.824.009			121.408.455
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	543.545.924	789.864					88.558.750				857.218.577
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	35.083.868	55.924						22.500			35.162.292
16.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	8.960.690	54.968						115.852			9.131.510
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	103.901.927							844.195			114.314.455
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	270.052.661							56.046.729			336.922.922
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.864.190.547	39.885.315						98.713.634		885.000	1.963.124.181
19.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	221.924.253			320.500				5.070.103			276.514.485
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	33.363.919			9.512				1.000.000			34.363.919
20.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	9.782.443							46.782.868			105.268.378
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	3.200.122.721	39.885.315		1.532.419		9.500.000	272.806.663	424.979.437		885.000	3.949.711.555
TOTAL GENERAL	35.547.759.744	1.207.568.488	51.800.535	66.863.837	1.577.760.790	604.201.143	1.634.069.585	5.754.133.972	4.079.756	305.000.000	46.753.227.850

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	95.813.279	45.303.025	200.000	158.856.821		300.173.125	21.428.869	2.660.916			24.087.785	324.260.910
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	31.165.270	11.316.000	1.800	11.161.750		53.644.820	4.121.920		150.000		4.271.920	57.916.740
04 CÁMARA DE CUENTAS	10.734.966	2.918.890		89.167	10.000	13.753.023	736.035		27.741		763.776	14.516.799
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.449.650	347.603				3.797.253	30.000				30.000	3.827.253
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	3.045.971	1.004.087				4.050.058	665.000				665.000	4.715.058
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.469.693	356.577				3.826.270	485.000				485.000	4.311.270
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.833.374	372.778				3.206.152	35.000				35.000	3.241.152
10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	93.361.452	71.136.256	100.000	1.300.000		165.897.708	10.696.833		211.000.000		221.696.833	387.594.541
11 CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	6.163.360.538	407.983.194	81.500	1.358.919.990		7.930.345.222	34.503.666	32.550.073			67.053.739	7.997.398.961
12 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO	162.027.965	84.273.268	117.000	522.708.396		789.126.629	24.929.673	65.301.841			90.231.514	859.358.143
13 CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	101.347.311	82.088.384	34.326	87.310.940		270.780.961	5.332.974	5.821.391			11.154.365	281.935.326
14 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	150.430.074	57.686.550	1.864.500	63.418.121		273.399.245	538.338.202	800.321.839			1.338.660.041	1.612.059.286
15 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	15.110.128	3.911.311	735.865	1.585.772.218		1.605.529.522	3.665.382	333.111.357		24.990.931	361.767.670	1.967.297.192
16 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	110.871.031	28.917.235	100.000	76.294.170		216.182.436	38.308.729	152.490.583			190.800.312	406.982.748
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	110.682.857	17.384.583	2.002.572	40.385.980		170.455.992	569.981.546	319.092.448		50.000.000	939.073.994	1.109.529.986
18 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	315.545.757	201.965.711	70.000	292.456.903		810.038.371	100.822.988	16.097.000			116.919.988	926.958.359
19 CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL	139.061.206	15.456.918	564.500	597.273		155.679.897	293.293.509	172.082.712			465.376.221	621.056.118
20 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	38.258.526	2.431.717	3.050	600.000		41.293.293	16.368.913	92.749.422			109.118.335	150.411.628
21 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	475.792.225	207.972.143	15.000	57.245.000		741.024.368	78.519.864	70.027.739			149.522.803	890.546.971
30 DEUDA PÚBLICA	13.380.650	776.143	717.613.347		16.000.000	718.389.490			7.000.000		3.419.017.277	4.137.406.767
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		41.778.973	50.000	3.149.951.739		71.209.623	354.118.466				361.118.466	432.328.089
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.				1.568.260.000		1.568.260.000		3.000.000			3.000.000	3.152.951.739
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA				530.000.000		530.000.000						1.568.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES				21.645.671		21.645.671						21.645.671
35 PARTICIPACIÓN E.E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA												530.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	8.039.741.923	1.285.381.346	723.553.460	9.526.974.139	16.010.000	19.591.660.868	2.096.681.569	2.065.982.321	218.177.741	3.494.008.208	7.874.849.839	27.466.510.707

RESUMEN CAPÍTULO-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	63.675.232	107.347.601		18.808.684		189.831.517	171.597.475	14.634.156	300.000		186.531.631	376.363.148
10.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	8.619.280	1.131.979				9.751.259	10.104.000				10.104.000	19.855.259
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.275.300	884.814		2.488.125		4.646.239	621.382				621.382	5.269.621
13.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.665.356.530	4.210.476.633	5.870.000			13.347.628.302	545.611.987				545.611.987	13.893.240.289
14.31	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	31.011.978	5.714.287	82.680	2.465.925.139		36.808.945	26.708.959				26.708.959	63.517.904
15.31	AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)	2.451.674	1.445.906				3.897.580	50.000				50.000	3.947.580
16.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.124.389	12.312.396	8.000	666.000		32.110.765	6.953.000	598.800			7.551.800	39.662.565
16.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	3.103.750	2.310.997				5.414.747	1.340.000	85.000			1.425.000	6.839.747
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	14.051.600	15.775.004	1.000	15.639.401		45.467.005	474.964				474.964	45.941.969
18.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.261.808	1.532.612		6.802.112		17.596.532	730.891	1.250.000			1.980.891	19.577.423
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7.003.893	5.503.022		2.914.850		15.421.765	1.021.022				1.021.022	16.442.787
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	6.824.935.414	4.364.435.251	5.961.680	2.513.244.311		13.708.576.656	765.213.680	16.567.956	300.000		782.081.636	14.490.658.292

RESUMEN CAPÍTULO-SSECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
10.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	45.542.748	31.362.878	100.000			77.005.626	120.000				120.000	77.125.626
12.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	153.886.392	41.285.473	300.000	167.692.000		363.163.865	23.370.516	1.442.984			24.813.500	387.977.365
14.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	122.792.786	21.981.714	3.000	596.495		145.373.995	24.983.402	1.500.000	110.000		26.593.402	171.967.397
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	322.221.926	94.630.065	403.000	168.288.495		585.543.486	48.473.918	2.942.984	110.000		51.526.902	637.070.388

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	CONSORCIOS												
01.40	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCIA "FERNANDO DE LOS RIOS"	1.631.775	1.597.314	1.500			3.230.589	10.000				10.000	3.240.589
11.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.730.745	8.552.847	10.000	70.961.580		11.293.592	293.096			83.214	376.310	11.669.902
13.40	CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	289.281	200.942		3.007.689		70.961.580	80.000	50.000			130.000	70.961.580
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	300.602	203.787		2.195.209		3.497.912	231.154				231.154	3.627.912
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	203.338	186.850	2	3.222.632		2.699.598	75.609	120.000			195.609	2.930.752
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	666.545	777.781	500	23.088.741		3.612.822	261.550				261.550	3.808.431
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	297.451	149.626	331	2.579.452		24.513.567	200.000				200.000	24.776.117
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	792.454	967.473		16.146.068		3.026.860	195.330				195.330	3.226.860
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	778.797	1.931.097	10.000	44.664.238		17.905.995	1.700.931				1.700.931	18.101.325
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	270.336	209.325	100	2.540.656		47.384.132	61.375	625			62.000	49.086.063
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBALTAR	922.372	1.518.606		8.777.536		3.020.417	3.462.500				3.462.500	3.082.417
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHIA DE CÁDIZ	43.906	39.500				11.218.514	2.540				2.540	14.681.014
17.49	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA						83.406						85.946
	TOTAL CONSORCIOS	8.927.602	16.335.148	22.433	177.163.801		202.448.984	6.574.085	170.625		83.214	6.627.924	209.276.908

RESUMEN CAPÍTULO-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	18.565.806	10.987.290	20.000			29.573.096	1.665.510				1.665.510	31.238.606
01.52 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.701.166	1.352.958		16.265.816		21.319.940	430.140				430.140	21.750.080
10.51 AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)	19.656.916	19.870.887	30.900	1.250.000		40.808.703	2.484.992				2.484.992	43.293.695
10.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	7.206.490	6.350.210	27.218	632.219		14.216.137	10.343.549			3.962.835	107.192.318	121.408.455
11.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	14.840.316	235.506.396	250.000	262.017.177		512.613.889	344.604.688				344.604.688	857.218.577
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	19.709.837	10.826.522	1.800	3.952.708		34.490.867	671.425				671.425	35.162.292
16.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.573.716	2.031.933				8.605.649	525.861				525.861	9.131.510
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.893.357	28.848.538	4.547.343	131.300		64.420.538	33.695.712		222.000		49.893.917	114.314.455
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	7.358.707	38.503.602	11.546.108	151.417.883		208.826.300	106.319.743			21.776.879	128.096.622	336.922.922
18.51 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	59.593.989	678.665.713	61.600	1.149.491.587		1.887.812.889	75.211.292		100.000		75.311.292	1.963.124.181
19.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	188.128.500	51.640.949	4.506			239.773.955	36.657.548			82.982	36.740.530	276.514.485
19.52 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	10.831.736	17.517.158	100.000			28.448.894	5.915.025				5.915.025	34.363.919
20.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.700.770	7.313.202				16.013.972	143.000		40.000		89.254.406	105.268.378
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	395.761.306	1.109.415.358	16.589.475	1.585.158.690		3.106.924.829	618.668.485	181.957.240	362.000	41.799.001	842.786.726	3.949.711.555
TOTAL GENERAL	15.591.588.171	6.870.197.168	746.530.048	13.970.829.436	16.010.000	37.195.154.823	3.535.611.737	2.267.621.126	218.949.741	3.535.890.423	9.558.073.027	46.753.227.850

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

RESUMEN CAPÍTULO-S-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0100 TOTAL GENERAL
11A	D.S.G. PRESIDENCIA, INT., DIÁLOGO SOC. Y SIMPLIF. AD	72.530.380	14.548.444	200.000	194.191.898		281.470.722	1.864.641	187.142.547	189.007.188				470.477.910
	TOTAL FUNCIÓN 11	72.530.380	14.548.444	200.000	194.191.898		281.470.722	1.864.641	187.142.547	189.007.188				470.477.910
	TOTAL GRUPO 1	72.530.380	14.548.444	200.000	194.191.898		281.470.722	1.864.641	187.142.547	189.007.188				470.477.910
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	18.536.658	27.194.491		1.022.500		46.753.649	5.349.450	500.000	5.849.450				52.603.099
	TOTAL FUNCIÓN 22	18.536.658	27.194.491		1.022.500		46.753.649	5.349.450	500.000	5.849.450				52.603.099
	TOTAL GRUPO 2	18.536.658	27.194.491		1.022.500		46.753.649	5.349.450	500.000	5.849.450				52.603.099
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	2.225.216	2.975.738		160.588.874		165.789.828	14.128.260	3.215.510	17.343.770				183.133.598
	TOTAL FUNCIÓN 52	2.225.216	2.975.738		160.588.874		165.789.828	14.128.260	3.215.510	17.343.770				183.133.598
	TOTAL GRUPO 5	2.225.216	2.975.738		160.588.874		165.789.828	14.128.260	3.215.510	17.343.770				183.133.598
82A	ACCIÓN EXTERIOR	2.521.025	584.352		25.581.663		28.687.040	84.518	430.140	514.658				29.201.698
	TOTAL FUNCIÓN 82	2.521.025	584.352		25.581.663		28.687.040	84.518	430.140	514.658				29.201.698
	TOTAL GRUPO 8	2.521.025	584.352		25.581.663		28.687.040	84.518	430.140	514.658				29.201.698
	TOTAL GENERAL	95.813.279	45.303.025	200.000	381.384.935		522.701.239	21.426.669	191.288.197	212.715.066				735.416.305

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA												0200		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	23.275.600	9.785.940	600	11.100.920		44.162.960	3.957.590		3.957.590	150.000		150.000	48.270.550
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	6.457.100	980.680	700	60.930		7.499.410	99.330		99.330				7.598.740
11J	INVEST. PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCIÓN	1.432.570	549.380	500			1.982.450	65.000		65.000				2.047.450
	TOTAL FUNCIÓN 11	31.165.270	11.316.000	1.800	11.161.750		53.644.820	4.121.920		4.121.920	150.000		150.000	57.916.740
	TOTAL GRUPO 1	31.165.270	11.316.000	1.800	11.161.750		53.644.820	4.121.920		4.121.920	150.000		150.000	57.916.740
	TOTAL GENERAL	31.165.270	11.316.000	1.800	11.161.750		53.644.820	4.121.920		4.121.920	150.000		150.000	57.916.740

RESUMEN CAPÍTULO-S-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS												0400		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	10.734.966	2.918.890		89.167	10.000	13.753.023	736.035		736.035	27.741		27.741	14.516.799
	TOTAL FUNCIÓN 11	10.734.966	2.918.890		89.167	10.000	13.753.023	736.035		736.035	27.741		27.741	14.516.799
	TOTAL GRUPO 1	10.734.966	2.918.890		89.167	10.000	13.753.023	736.035		736.035	27.741		27.741	14.516.799
	TOTAL GENERAL	10.734.966	2.918.890		89.167	10.000	13.753.023	736.035		736.035	27.741		27.741	14.516.799

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA											0500			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.449.650	347.603				3.797.253	30.000		30.000				3.827.253
TOTAL FUNCIÓN 11		3.449.650	347.603				3.797.253	30.000		30.000				3.827.253
TOTAL GRUPO 1		3.449.650	347.603				3.797.253	30.000		30.000				3.827.253
TOTAL GENERAL		3.449.650	347.603				3.797.253	30.000		30.000				3.827.253

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA											0600			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA		3.045.971	1.004.087				4.050.058	665.000		665.000				4.715.058
	TOTAL FUNCIÓN 11	3.045.971	1.004.087				4.050.058	665.000		665.000				4.715.058
	TOTAL GRUPO 1	3.045.971	1.004.087				4.050.058	665.000		665.000				4.715.058
	TOTAL GENERAL	3.045.971	1.004.087				4.050.058	665.000		665.000				4.715.058

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0700 TOTAL GENERAL
111	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.469.693	356.577				3.826.270	485.000		485.000				4.311.270
	TOTAL FUNCIÓN 11	3.469.693	356.577				3.826.270	485.000		485.000				4.311.270
	TOTAL GRUPO 1	3.469.693	356.577				3.826.270	485.000		485.000				4.311.270
	TOTAL GENERAL	3.469.693	356.577				3.826.270	485.000		485.000				4.311.270

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0800
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.833.374	372.778				3.206.152	35.000		35.000				3.241.152
	TOTAL FUNCIÓN 61	2.833.374	372.778				3.206.152	35.000		35.000				3.241.152
	TOTAL GRUPO 6	2.833.374	372.778				3.206.152	35.000		35.000				3.241.152
	TOTAL GENERAL	2.833.374	372.778				3.206.152	35.000		35.000				3.241.152

RESUMEN CAPÍTULO-S-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1000
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	31.661.559	11.520.690				43.182.249	1.656.000		1.656.000				44.838.249
	TOTAL FUNCIÓN 12	31.661.559	11.520.690				43.182.249	1.656.000		1.656.000				44.838.249
	TOTAL GRUPO 1	31.661.559	11.520.690				43.182.249	1.656.000		1.656.000				44.838.249
61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	1.935.114	15.257		57.891.570		59.841.941	364.188	113.308.748	113.672.936				173.514.877
61C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2.892.145	12.000				2.904.145							2.904.145
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.607.794	66.000				3.673.794							3.673.794
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	24.127.790	1.795.535				25.927.325							25.927.325
61F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	8.656.654	13.321	100.000			8.769.975				36.000.000		36.000.000	44.769.975
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.767.232	9.950				4.777.182							4.777.182
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.537.027	148.504				2.685.531							2.685.531
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	10.006.543	55.932.312				65.938.855	8.676.645		8.676.645	175.000.000		175.000.000	249.616.500
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	2.335.679	1.618.687		77.255.626		81.210.192		120.000	120.000				81.330.192
	TOTAL FUNCIÓN 61	60.866.178	59.615.566	100.000	135.147.196		255.728.940	9.040.833	113.428.748	122.469.581	211.000.000		211.000.000	589.198.521
	TOTAL GRUPO 6	60.866.178	59.615.566	100.000	135.147.196		255.728.940	9.040.833	113.428.748	122.469.581	211.000.000		211.000.000	589.198.521
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	833.715					833.715							833.715
	TOTAL FUNCIÓN 81	833.715					833.715							833.715
	TOTAL GRUPO 8	833.715					833.715							833.715
	TOTAL GENERAL	93.361.452	71.136.256	100.000	135.147.196		299.744.904	10.696.833	113.428.748	124.125.581	211.000.000		211.000.000	634.870.465

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL												1100		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	112.344.188	6.289.311	2.000	506.588.889		625.224.388	1.200.000	344.604.688	345.804.688				971.029.076
	TOTAL FUNCIÓN 12	112.344.188	6.289.311	2.000	506.588.889		625.224.388	1.200.000	344.604.688	345.804.688				971.029.076
	TOTAL GRUPO 1	112.344.188	6.289.311	2.000	506.588.889		625.224.388	1.200.000	344.604.688	345.804.688				971.029.076
31P	APOYO A FAMILIAS	5.894.187	106.055.116		71.907.184		183.856.487							183.856.487
	TOTAL FUNCIÓN 31	5.894.187	106.055.116		71.907.184		183.856.487							183.856.487
	TOTAL GRUPO 3	5.894.187	106.055.116		71.907.184		183.856.487							183.856.487
42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	20.793.439	9.572.306				30.365.745							30.365.745
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.895.728.873	23.376.301	18.000	426.804.701		2.345.929.875							2.345.929.875
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.947.224.277	197.930.105	45.000	610.238.046		3.755.437.428	8.225.851		8.225.851				3.763.663.279
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	383.471.976	496.330	6.000	146.175.348		530.149.654							530.149.654
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	276.161.255	27.128.984	2.500	93.470.126		396.762.865	33.333		33.333				396.796.198
42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	103.480.774	2.307.841	500	450		105.789.565							105.789.565
42H	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	282.836.970	11.103.494	2.000	371.535		294.313.999	106.667		106.667				294.420.666
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	118.498.852	4.701.253	5.000	123.205.105		123.205.105		32.550.073	32.550.073				155.755.178
	TOTAL FUNCIÓN 42	6.028.196.416	27.618.614	79.000	1.277.060.206		7.581.954.236	8.365.851	32.550.073	40.915.924				7.622.870.160
	TOTAL GRUPO 4	6.028.196.416	27.618.614	79.000	1.277.060.206		7.581.954.236	8.365.851	32.550.073	40.915.924				7.622.870.160
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	16.925.747	19.020.153	500	13.018.621		48.965.021	24.937.815		24.937.815				73.902.836
	TOTAL FUNCIÓN 54	16.925.747	19.020.153	500	13.018.621		48.965.021	24.937.815		24.937.815				73.902.836
	TOTAL GRUPO 5	16.925.747	19.020.153	500	13.018.621		48.965.021	24.937.815		24.937.815				73.902.836
	TOTAL GENERAL	6.163.360.538	407.983.194	81.500	1.868.574.900		8.440.000.132	34.503.666	377.154.761	411.658.427				8.851.658.559

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO												1200		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL		889.654	831.735		10.473		1.731.862	26.000		26.000				1.757.862
	TOTAL FUNCIÓN 11	889.654	831.735		10.473		1.731.862	26.000		26.000				1.757.862
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		45.177.173	10.721.282	25.000	360.463.865		416.387.320	6.623.050	24.813.500	31.436.550				447.823.870
	TOTAL FUNCIÓN 12	45.177.173	10.721.282	25.000	360.463.865		416.387.320	6.623.050	24.813.500	31.436.550				447.823.870
	TOTAL GRUPO 1	46.066.827	11.553.017	25.000	360.474.338		418.119.182	6.649.050	24.813.500	31.462.550				449.581.732
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES		28.308.288	1.333.555	5.000	15.268.118		44.914.961	1.529.250	4.880.410	6.409.660				51.324.621
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.989.827	1.524.191		41.000		3.555.018	66.200		66.200				3.621.218
	TOTAL FUNCIÓN 31	30.298.115	2.857.746	5.000	15.309.118		48.469.979	1.595.450	4.880.410	6.475.860				54.946.839
32D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO		34.949.564	65.471.979	75.500	163.323.136		263.820.179	15.000.423	8.268.252	23.268.675				287.088.854
32K POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO		13.034.876	65.471.979	10.000	320.469.808		335.147.784		1.800.000	1.800.000				335.314.784
	TOTAL FUNCIÓN 32	47.984.440	65.471.979	85.500	483.793.044		597.334.963	15.000.423	10.068.252	25.068.675				622.403.638
	TOTAL GRUPO 3	78.282.555	68.325.725	90.500	489.102.162		645.804.942	16.595.873	14.948.662	31.544.535				677.349.477
44J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		15.190.267	3.502.000	1.500			18.693.767	405.750		405.750				19.099.517
	TOTAL FUNCIÓN 44	15.190.267	3.502.000	1.500			18.693.767	405.750		405.750				19.099.517
	TOTAL GRUPO 4	15.190.267	3.502.000	1.500			18.693.767	405.750		405.750				19.099.517
72C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL		12.925.626	284.647		25.514.000		38.724.273	125.000	41.376.884	41.501.884				80.226.157
	TOTAL FUNCIÓN 72	12.925.626	284.647		25.514.000		38.724.273	125.000	41.376.884	41.501.884				80.226.157
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL		9.562.690	603.879		2.730.000		12.896.569	1.154.000	9.597.677	10.751.677				23.648.246
	TOTAL FUNCIÓN 76	9.562.690	603.879		2.730.000		12.896.569	1.154.000	9.597.677	10.751.677				23.648.246
	TOTAL GRUPO 7	22.488.316	888.526		28.244.000		51.620.842	1.279.000	50.974.561	52.253.561				103.874.403

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO											1200			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
		162.027.965	84.273.268	117.000	887.820.500		1.134.238.733	24.929.673	90.736.723	115.666.396				1.249.906.129
TOTAL GENERAL														

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO												1300		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	49.845.844	8.915.472	34.326	13.313.368.641		13.372.164.283	963.695	545.761.987	546.725.682			13.918.889.965	
	TOTAL FUNCIÓN 12	49.845.844	8.915.472	34.326	13.313.368.641		13.372.164.283	963.695	545.761.987	546.725.682			13.918.889.965	
	TOTAL GRUPO 1	49.845.844	8.915.472	34.326	13.313.368.641		13.372.164.283	963.695	545.761.987	546.725.682			13.918.889.965	
31B	PLAN SOBRE ADICCIONES	4.537.361	11.524.918		17.499.557		33.561.836	234.000		234.000			33.795.836	
	TOTAL FUNCIÓN 31	4.537.361	11.524.918		17.499.557		33.561.836	234.000		234.000			33.795.836	
	TOTAL GRUPO 3	4.537.361	11.524.918		17.499.557		33.561.836	234.000		234.000			33.795.836	
41D	SALUD PÚBLICA	19.649.973	59.521.886		10.626.655		86.798.484	3.261.305	527.773	3.789.078			93.587.562	
41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	12.135.460	57.177				12.192.637	40.000		40.000			12.232.637	
41K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	3.495.662	1.643.424		20.567.540		25.706.626		5.143.618	5.143.618			30.850.244	
	TOTAL FUNCIÓN 41	35.281.095	61.222.457		31.194.195		127.697.747	3.301.305	5.671.391	8.972.696			136.670.443	
44H	CONSUMO	11.683.011	425.537		1.627.153		13.735.701	833.974		833.974			14.569.675	
	TOTAL FUNCIÓN 44	11.683.011	425.537		1.627.153		13.735.701	833.974		833.974			14.569.675	
	TOTAL GRUPO 4	46.964.106	61.647.994		32.821.348		141.433.448	4.135.279	5.671.391	9.806.670			151.240.118	
	TOTAL GENERAL	101.347.311	82.086.384	34.326	13.363.689.546		13.547.159.567	5.332.974	551.433.378	556.766.352			14.103.925.919	

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1400
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	72.514.980	33.478.205	30.000	183.392.847		289.416.032	8.217.408	49.304.616	57.522.024				346.938.056
	TOTAL FUNCIÓN 12	72.514.980	33.478.205	30.000	183.392.847		289.416.032	8.217.408	49.304.616	57.522.024				346.938.056
	TOTAL GRUPO 1	72.514.980	33.478.205	30.000	183.392.847		289.416.032	8.217.408	49.304.616	57.522.024				346.938.056
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	39.070.152	12.979.084	1.539.500			53.588.736	415.523.748	10.829.500	426.353.248				479.941.984
	TOTAL FUNCIÓN 51	39.070.152	12.979.084	1.539.500			53.588.736	415.523.748	10.829.500	426.353.248				479.941.984
	TOTAL GRUPO 5	39.070.152	12.979.084	1.539.500			53.588.736	415.523.748	10.829.500	426.353.248				479.941.984
71B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	11.933.280	3.392.000	25.000	16.756.789		32.107.069	98.689.006	404.438.553	503.127.559				535.234.628
71E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	5.073.487	1.758.829				6.832.316	20.196.787	149.350.322	169.547.109				176.379.425
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	14.250.159	5.846.432	250.000			20.346.591	6.666.187	128.100.262	134.766.449				155.113.040
71H	DESARROLLO RURAL	3.652.971	112.000	20.000	23.087.004		26.871.975	90.813.202	90.813.202	90.813.202				117.686.177
71P	PESCA	3.935.045	120.000	295.000	18.940.500		22.995.545	3.150.857	16.740.000	19.890.857				42.886.402
	TOTAL FUNCIÓN 71	38.844.942	11.229.261	295.000	58.784.293		109.153.496	128.702.837	789.442.339	918.145.176				1.027.298.672
	TOTAL GRUPO 7	38.844.942	11.229.261	295.000	58.784.293		109.153.496	128.702.837	789.442.339	918.145.176				1.027.298.672
	TOTAL GENERAL	150.430.074	57.686.550	1.864.500	242.177.140		452.158.264	552.443.993	849.576.455	1.402.020.448				1.854.178.712

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1500
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	7.320.747	2.506.839	1.500			9.829.086	930.999		930.999				10.760.085
	TOTAL FUNCIÓN 12	7.320.747	2.506.839	1.500			9.829.086	930.999		930.999				10.760.085
	TOTAL GRUPO 1	7.320.747	2.506.839	1.500			9.829.086	930.999		930.999				10.760.085
42J	UNIVERSIDADES	1.787.165	10.000	29.762	1.536.171.256		1.537.998.183		155.260.232	155.260.232		2.965.581	2.965.581	1.696.223.996
	TOTAL FUNCIÓN 42	1.787.165	10.000	29.762	1.536.171.256		1.537.998.183		155.260.232	155.260.232		2.965.581	2.965.581	1.696.223.996
	TOTAL GRUPO 4	1.787.165	10.000	29.762	1.536.171.256		1.537.998.183		155.260.232	155.260.232		2.965.581	2.965.581	1.696.223.996
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	4.427.789	673.875	704.603	14.227.053		20.033.320	31.114	118.391.174	118.422.288		22.025.350	22.025.350	160.480.958
	TOTAL FUNCIÓN 54	4.427.789	673.875	704.603	14.227.053		20.033.320	31.114	118.391.174	118.422.288		22.025.350	22.025.350	160.480.958
	TOTAL GRUPO 5	4.427.789	673.875	704.603	14.227.053		20.033.320	31.114	118.391.174	118.422.288		22.025.350	22.025.350	160.480.958
72A	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	1.574.427	720.597		39.271.489		41.566.513	2.703.269	59.509.951	62.213.220				103.779.733
	TOTAL FUNCIÓN 72	1.574.427	720.597		39.271.489		41.566.513	2.703.269	59.509.951	62.213.220				103.779.733
	TOTAL GRUPO 7	1.574.427	720.597		39.271.489		41.566.513	2.703.269	59.509.951	62.213.220				103.779.733
	TOTAL GENERAL	15.110.128	3.911.311	735.865	1.589.669.798		1.609.427.102	3.665.382	333.161.357	336.826.739		24.990.931	24.990.931	1.971.244.772

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE												1600		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES TOTAL FUNCIÓN 12		33.204.765 33.204.765	9.202.249 9.202.249	25.000 25.000			42.432.014 42.432.014	835.544 835.544		835.544 835.544				43.267.568 43.267.568
TOTAL GRUPO 1		33.204.765	9.202.249	25.000			42.432.014	835.544		835.544				43.267.568
31I MEMORIA DEMOCRÁTICA TOTAL FUNCIÓN 31		280.257 280.257	242.881 242.881		102.279 102.279		625.417 625.417	612.000 612.000		612.000 612.000				1.237.417 1.237.417
TOTAL GRUPO 3		280.257	242.881		102.279		625.417	612.000		612.000				1.237.417
45B ARCHIVOS, BIBLIOTECAS E INDUSTRIAS CULTURALES		5.882.960	4.666.510		15.318.843		25.868.313	2.326.320	875.840	3.202.160				29.070.473
45D MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES		25.036.092	10.422.290		4.378.557		39.836.939	5.651.297		5.651.297				45.488.236
45E PLANIFI., INFRAES. CULTURALES Y CONSER. PATRI. HCO		1.825.591	77.066	25.000	47.292.012		49.219.669	16.998.732	13.642.286	30.641.018				79.860.687
45H TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO. TOTAL FUNCIÓN 45		20.822.024 53.566.667	100.000 15.265.866	25.000 25.000	1.008.752 67.998.164		21.930.776 136.855.697	1.275.774 26.252.123	865.771 15.383.897	2.141.545 41.636.020				24.072.321 178.491.717
46A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA		7.470.143	2.386.879	50.000	13.626.995		23.534.017	10.251.062	5.659.400	15.910.462				39.444.479
46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE TOTAL FUNCIÓN 46		5.870.011 13.340.154	1.615.718 4.002.597	50.000 50.000	8.702.429 22.329.424		16.188.158 39.722.175	350.000 10.601.062	400.000 6.059.400	750.000 16.660.462				16.938.158 56.382.837
TOTAL GRUPO 4		66.906.821	19.266.463	75.000	90.327.588		176.577.872	36.853.185	21.443.297	56.296.482				234.874.354
75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA		8.181.936	86.780		28.988.121		37.236.837	94.808.023	94.808.023	94.808.023				132.044.860
75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO TOTAL FUNCIÓN 75		2.297.252 10.479.188	116.862 203.642		3.844.766 32.812.887		6.258.880 43.495.717	9.000 9.000	38.861.549 133.669.572	38.870.549 133.678.572				45.129.429 177.174.289
TOTAL GRUPO 7		10.479.188	203.642		32.812.887		43.495.717	9.000	133.669.572	133.678.572				177.174.289
TOTAL GENERAL		110.871.031	28.917.235	100.000	123.242.754		263.131.020	38.309.729	155.112.869	193.422.598				456.553.618

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO. ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA												1700		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		43.592.687	10.484.513	96.103	16.451		54.189.754	5.570.024	2.540	5.572.564				59.762.318
	TOTAL FUNCIÓN 12	43.592.687	10.484.513	96.103	16.451		54.189.754	5.570.024	2.540	5.572.564				59.762.318
	TOTAL GRUPO 1	43.592.687	10.484.513	96.103	16.451		54.189.754	5.570.024	2.540	5.572.564				59.762.318
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO		18.134.314		50.000	60.075.714		78.260.028	929.476	298.894.887	299.824.363		50.000.000	50.000.000	428.084.391
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO		13.094.061	3.520.056				16.614.117	2.856.792	680.000	3.536.792				20.150.909
	TOTAL FUNCIÓN 43	31.228.375	3.520.056	50.000	60.075.714		94.874.145	3.786.268	299.574.887	303.361.155		50.000.000	50.000.000	448.235.300
	TOTAL GRUPO 4	31.228.375	3.520.056	50.000	60.075.714		94.874.145	3.786.268	299.574.887	303.361.155		50.000.000	50.000.000	448.235.300
51A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS		20.151.722	1.674.422	1.796.469			23.622.613	227.933.704		227.933.704				251.556.317
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		15.710.073	1.705.592	60.000	231.263.208		248.738.873	341.607.925	174.776.696	516.384.621				765.123.494
	TOTAL FUNCIÓN 51	35.861.795	3.380.014	1.856.469	231.263.208		272.361.486	569.541.629	174.776.696	744.318.325				1.016.679.811
	TOTAL GRUPO 5	35.861.795	3.380.014	1.856.469	231.263.208		272.361.486	569.541.629	174.776.696	744.318.325				1.016.679.811
	TOTAL GENERAL	110.682.857	17.384.583	2.002.572	291.355.373		421.425.385	578.897.921	474.354.123	1.053.252.044		50.000.000	50.000.000	1.524.677.429

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD											1800			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	93.714.422	11.788.826	9.100	62.892.163		168.404.511	4.013.886	2.455.855	6.469.741			174.874.252	
	TOTAL FUNCIÓN 12	93.714.422	11.788.826	9.100	62.892.163		168.404.511	4.013.886	2.455.855	6.469.741			174.874.252	
	TOTAL GRUPO 1	93.714.422	11.788.826	9.100	62.892.163		168.404.511	4.013.886	2.455.855	6.469.741			174.874.252	
31D	ATENCIÓN A LAS FAMILIAS		510.394		4.850.000		5.360.394						5.360.394	
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	58.804.041	122.108.168	30.900	50.115.070		231.058.179	13.421.504	7.897.000	21.318.504			252.376.683	
31G	ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	4.171.391	29.754.746		176.004.175		209.930.312						209.930.312	
31H	VOLUNTARIADO	544.891	147.598		989.150		1.681.639						1.681.639	
31J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.369.873	4.612.006		4.480.850		10.462.729	160.000		160.000			10.622.729	
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	156.291.105	31.752.398	30.000	1.892.139.891		2.080.213.384	74.164.698	75.211.292	149.375.990			2.229.689.384	
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	650.034	769.575		890.000		2.309.609						2.309.609	
	TOTAL FUNCIÓN 31	221.831.335	189.654.885	60.900	2.129.469.136		2.541.016.256	87.746.202	83.108.292	170.854.494			2.711.870.750	
32E	PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		522.000		40.418.848		40.940.848	9.062.900	8.200.000	17.262.900			58.203.748	
	TOTAL FUNCIÓN 32		522.000		40.418.848		40.940.848	9.062.900	8.200.000	17.262.900			58.203.748	
	TOTAL GRUPO 3	221.831.335	190.176.885	60.900	2.169.887.984		2.581.957.104	96.809.102	91.308.292	188.117.394			2.770.074.498	
	TOTAL GENERAL	315.545.757	201.965.711	70.000	2.232.780.147		2.750.361.615	100.822.988	93.764.147	194.587.135			2.944.948.750	

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL											1900			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		93.910.681	12.599.555	114.500			106.624.736	15.972.672	1.000.000	16.972.672				123.597.408
	TOTAL FUNCIÓN 12	93.910.681	12.599.555	114.500			106.624.736	15.972.672	1.000.000	16.972.672				123.597.408
	TOTAL GRUPO 1	93.910.681	12.599.555	114.500			106.624.736	15.972.672	1.000.000	16.972.672				123.597.408
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		10.987.970	49.638		235.072		11.272.680	21.304.076	68.276.651	89.580.727				100.853.407
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		32.797.096	2.642.402	450.000	202.976.909		238.866.407	257.297.391	140.127.386	397.424.777				636.291.184
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL		1.365.459	189.903				1.555.362	8.981.715		8.981.715				10.537.077
	TOTAL FUNCIÓN 44	45.150.525	2.881.943	450.000	203.211.981		251.694.449	287.583.182	208.404.037	495.987.219				747.681.668
	TOTAL GRUPO 4	45.150.525	2.881.943	450.000	203.211.981		251.694.449	287.583.182	208.404.037	495.987.219				747.681.668
	TOTAL GENERAL	139.061.206	15.481.498	564.500	203.211.981		356.319.185	303.555.854	209.404.037	512.959.891				871.279.076

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS											2000	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	7.550.402	1.171.463	3.050			8.724.915	394.060		394.060			
TOTAL FUNCIÓN 12	7.550.402	1.171.463	3.050			8.724.915	394.060		394.060			
TOTAL GRUPO 1	7.550.402	1.171.463	3.050			8.724.915	394.060		394.060			9.118.975
73A ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	13.628.194	586.932		15.978.972		30.194.098	222.105	89.184.406	89.406.511			119.600.609
73B ORDENACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	17.079.930	673.322		600.000		18.353.252	15.853.327	92.749.422	108.602.749			126.956.001
TOTAL FUNCIÓN 73	30.708.124	1.260.254		16.578.972		48.547.350	16.075.432	181.933.828	198.009.260			246.556.610
TOTAL GRUPO 7	30.708.124	1.260.254		16.578.972		48.547.350	16.075.432	181.933.828	198.009.260			246.556.610
TOTAL GENERAL	38.258.526	2.431.717	3.050	16.578.972		57.272.265	16.469.492	181.933.828	198.403.320			255.675.585

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	2100
PROGRAMAS	CAPÍTULOS													TOTAL GENERAL
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	26.009.033	1.911.222	15.000	14.512.539		42.447.794		1.021.022	1.021.022				43.468.816
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	488.290					488.290							488.290
12S	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	23.756.063	15.504.303				39.260.366	3.107.541		3.107.541				42.367.907
	TOTAL FUNCIÓN 12	50.253.386	17.415.525	15.000	14.512.539		82.196.450	3.107.541	1.021.022	4.128.563				86.325.013
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	416.271.357	104.556.449		53.172.000		573.999.806	72.921.750		72.921.750				646.921.556
14C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.109.666	85.946.189		468.000		89.523.835	340.000		340.000				89.863.835
	TOTAL FUNCIÓN 14	419.381.023	190.502.618		53.640.000		663.523.641	73.261.750		73.261.750				736.785.391
	TOTAL GRUPO 1	469.634.409	207.915.143	15.000	68.152.539		745.720.091	76.369.291	1.021.022	77.390.313				823.110.404
81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CELLS.	6.157.816	54.000		3.105.000		9.316.816	2.450.573	70.702.739	73.153.312				82.470.128
	TOTAL FUNCIÓN 81	6.157.816	54.000		3.105.000		9.316.816	2.450.573	70.702.739	73.153.312				82.470.128
	TOTAL GRUPO 8	6.157.816	54.000		3.105.000		9.316.816	2.450.573	70.702.739	73.153.312				82.470.128
	TOTAL GENERAL	475.792.225	207.972.143	15.000	71.257.539		755.056.907	78.819.864	71.723.761	150.543.625				905.560.532

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PÚBLICA											3000			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A	ADMÓN.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA		776.143	717.613.347			718.389.490					3.419.017.277	3.419.017.277	4.137.406.767
	TOTAL FUNCIÓN 01		776.143	717.613.347			718.389.490					3.419.017.277	3.419.017.277	4.137.406.767
	TOTAL GRUPO 0		776.143	717.613.347			718.389.490					3.419.017.277	3.419.017.277	4.137.406.767
	TOTAL GENERAL		776.143	717.613.347			718.389.490					3.419.017.277	3.419.017.277	4.137.406.767

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS												3100		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	4.000.000					4.000.000							4.000.000
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	700.000					700.000				7.000.000		7.000.000	7.700.000
	TOTAL FUNCIÓN 12	4.700.000					4.700.000				7.000.000		7.000.000	11.700.000
	TOTAL GRUPO 1	4.700.000					4.700.000				7.000.000		7.000.000	11.700.000
61C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	8.680.650	2.246.053				10.926.703							10.926.703
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	8.680.650	39.532.920	50.000			39.582.920	354.118.466		354.118.466				399.701.386
	TOTAL FUNCIÓN 61	8.680.650	41.778.973	50.000			50.509.623	354.118.466		354.118.466				404.628.089
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS						16.000.000							16.000.000
	TOTAL FUNCIÓN 63						16.000.000							16.000.000
	TOTAL GRUPO 6	8.680.650	41.778.973	50.000		16.000.000	66.509.623	354.118.466		354.118.466				420.628.089
	TOTAL GENERAL	13.380.650	41.778.973	50.000		16.000.000	71.209.623	354.118.466		354.118.466	7.000.000		7.000.000	432.328.089

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.											3200			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.					3.149.951.739		3.149.951.739		3.000.000	3.000.000				3.152.951.739
TOTAL FUNCIÓN 81					3.149.951.739		3.149.951.739		3.000.000	3.000.000				3.152.951.739
TOTAL GRUPO 8					3.149.951.739		3.149.951.739		3.000.000	3.000.000				3.152.951.739
TOTAL GENERAL					3.149.951.739		3.149.951.739		3.000.000	3.000.000				3.152.951.739

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	3300
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO				1.569.240.000		1.569.240.000		20.000	20.000				1.569.260.000
	TOTAL FUNCIÓN 71				1.569.240.000		1.569.240.000		20.000	20.000				1.569.260.000
	TOTAL GRUPO 7				1.569.240.000		1.569.240.000		20.000	20.000				1.569.260.000
	TOTAL GENERAL				1.569.240.000		1.569.240.000		20.000	20.000				1.569.260.000

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES		3400
CAPÍTULOS	PROGRAMAS	TOTAL GENERAL
I	II	III
IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES
VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL
VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
		TOTAL GENERAL
	31F PENSIONES ASISTENCIALES	21.645.671
	TOTAL FUNCION 31	21.645.671
	TOTAL GRUPO 3	21.645.671
	TOTAL GENERAL	21.645.671

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EELL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA											3500			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				530.000.000		530.000.000							530.000.000
	TOTAL FUNCIÓN 81				530.000.000		530.000.000							530.000.000
	TOTAL GRUPO 8				530.000.000		530.000.000							530.000.000
	TOTAL GENERAL				530.000.000		530.000.000							530.000.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA												0131		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D	ESTRATEGIA DIGITAL	63.675.232	107.347.601		18.808.684		189.831.517	171.597.475	14.634.156	186.231.631	300.000		300.000	376.363.148
	TOTAL FUNCIÓN 12	63.675.232	107.347.601		18.808.684		189.831.517	171.597.475	14.634.156	186.231.631	300.000		300.000	376.363.148
	TOTAL GRUPO 1	63.675.232	107.347.601		18.808.684		189.831.517	171.597.475	14.634.156	186.231.631	300.000		300.000	376.363.148
	TOTAL GENERAL	63.675.232	107.347.601		18.808.684		189.831.517	171.597.475	14.634.156	186.231.631	300.000		300.000	376.363.148

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1031
54F	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA	8.619.280	1.131.979				9.751.259	10.104.000		10.104.000				19.855.259
	TOTAL FUNCIÓN 54	8.619.280	1.131.979				9.751.259	10.104.000		10.104.000				19.855.259
	TOTAL GRUPO 5	8.619.280	1.131.979				9.751.259	10.104.000		10.104.000				19.855.259
	TOTAL GENERAL	8.619.280	1.131.979				9.751.259	10.104.000		10.104.000				19.855.259

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											1231			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		1.275.300	884.814		2.488.125		4.648.239	621.382		621.382				5.269.621
	TOTAL FUNCIÓN 31	1.275.300	884.814		2.488.125		4.648.239	621.382		621.382				5.269.621
	TOTAL GRUPO 3	1.275.300	884.814		2.488.125		4.648.239	621.382		621.382				5.269.621
	TOTAL GENERAL	1.275.300	884.814		2.488.125		4.648.239	621.382		621.382				5.269.621

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												1331		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		19.314.567	4.357.277				23.671.844							23.671.844
	TOTAL FUNCIÓN 12	19.314.567	4.357.277				23.671.844							23.671.844
	TOTAL GRUPO 1	19.314.567	4.357.277				23.671.844							23.671.844
41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO		315.309.602	5.227.674				320.537.276							320.537.276
41C ATENCIÓN SANITARIA		6.288.966.159	4.166.354.076	5.870.000	13.008.736		10.274.198.971	545.611.987		545.611.987				11.019.810.958
41E HEMOTERAPIA		30.269.053	33.241.497		6.000		63.510.550							63.510.550
41F TRASPLANTE DE ÓRGANOS		11.497.149	1.296.109				12.793.258							12.793.258
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS					2.452.910.403		2.452.910.403							2.452.910.403
	TOTAL FUNCIÓN 41	6.646.041.963	4.206.119.356	5.870.000	2.465.925.139		13.323.956.458	545.611.987		545.611.987				13.869.568.445
	TOTAL GRUPO 4	6.646.041.963	4.206.119.356	5.870.000	2.465.925.139		13.323.956.458	545.611.987		545.611.987				13.869.568.445
TOTAL GENERAL		6.665.356.530	4.210.476.633	5.870.000	2.465.925.139		13.347.628.302	545.611.987		545.611.987				13.893.240.289

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA											1431			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D	INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	31.011.978	5.714.287	82.680			36.808.945	26.708.959		26.708.959				63.517.904
	TOTAL FUNCIÓN 54	31.011.978	5.714.287	82.680			36.808.945	26.708.959		26.708.959				63.517.904
	TOTAL GRUPO 5	31.011.978	5.714.287	82.680			36.808.945	26.708.959		26.708.959				63.517.904
	TOTAL GENERAL	31.011.978	5.714.287	82.680			36.808.945	26.708.959		26.708.959				63.517.904

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1531
42K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO		2.451.674	1.445.906				3.897.580	50.000		50.000				3.947.580
	TOTAL FUNCIÓN 42	2.451.674	1.445.906				3.897.580	50.000		50.000				3.947.580
	TOTAL GRUPO 4	2.451.674	1.445.906				3.897.580	50.000		50.000				3.947.580
	TOTAL GENERAL	2.451.674	1.445.906				3.897.580	50.000		50.000				3.947.580

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											1631			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		19.124.369	12.312.396	8.000	666.000		32.110.765	6.953.000	598.800	7.551.800				39.662.565
TOTAL FUNCIÓN 45		19.124.369	12.312.396	8.000	666.000		32.110.765	6.953.000	598.800	7.551.800				39.662.565
TOTAL GRUPO 4		19.124.369	12.312.396	8.000	666.000		32.110.765	6.953.000	598.800	7.551.800				39.662.565
TOTAL GENERAL		19.124.369	12.312.396	8.000	666.000		32.110.765	6.953.000	598.800	7.551.800				39.662.565

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO											1632			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO		3.103.750	2.310.997				5.414.747	1.340.000	85.000	1.425.000				6.839.747
TOTAL FUNCIÓN 45		3.103.750	2.310.997				5.414.747	1.340.000	85.000	1.425.000				6.839.747
TOTAL GRUPO 4		3.103.750	2.310.997				5.414.747	1.340.000	85.000	1.425.000				6.839.747
TOTAL GENERAL		3.103.750	2.310.997				5.414.747	1.340.000	85.000	1.425.000				6.839.747

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											1831		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS										TOTAL GENERAL		
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.998.490	12.087.649		6.727.401		20.813.540							20.813.540
TOTAL FUNCIÓN 31	1.998.490	12.087.649		6.727.401		20.813.540							20.813.540
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	12.053.110	3.687.355	1.000	8.912.000		24.653.465	474.964		474.964				25.128.429
TOTAL FUNCIÓN 32	12.053.110	3.687.355	1.000	8.912.000		24.653.465	474.964		474.964				25.128.429
TOTAL GRUPO 3	14.051.600	15.775.004	1.000	15.639.401		45.467.005	474.964		474.964				45.941.969
TOTAL GENERAL	14.051.600	15.775.004	1.000	15.639.401		45.467.005	474.964		474.964				45.941.969

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD											1832	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.261.808	1.532.612		6.802.112		17.596.532	730.891	1.250.000	1.980.891			19.577.423
TOTAL FUNCIÓN 32	9.261.808	1.532.612		6.802.112		17.596.532	730.891	1.250.000	1.980.891			19.577.423
TOTAL GRUPO 3	9.261.808	1.532.612		6.802.112		17.596.532	730.891	1.250.000	1.980.891			19.577.423
TOTAL GENERAL	9.261.808	1.532.612		6.802.112		17.596.532	730.891	1.250.000	1.980.891			19.577.423

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	2131
12B	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	7.003.893	5.503.022		2.914.850		15.421.765	1.021.022		1.021.022				16.442.787
	TOTAL FUNCIÓN 12	7.003.893	5.503.022		2.914.850		15.421.765	1.021.022		1.021.022				16.442.787
	TOTAL GRUPO 1	7.003.893	5.503.022		2.914.850		15.421.765	1.021.022		1.021.022				16.442.787
	TOTAL GENERAL	7.003.893	5.503.022		2.914.850		15.421.765	1.021.022		1.021.022				16.442.787

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA												1039		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	45.542.748	31.362.878	100.000			77.005.626	120.000		120.000				77.125.626
	TOTAL FUNCIÓN 61	45.542.748	31.362.878	100.000			77.005.626	120.000		120.000				77.125.626
	TOTAL GRUPO 6	45.542.748	31.362.878	100.000			77.005.626	120.000		120.000				77.125.626
	TOTAL GENERAL	45.542.748	31.362.878	100.000			77.005.626	120.000		120.000				77.125.626

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO												1239		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		153.886.392	41.285.473	300.000	167.692.000		363.163.865	23.370.516	1.442.984	24.813.500				387.977.365
	TOTAL FUNCIÓN 32	153.886.392	41.285.473	300.000	167.692.000		363.163.865	23.370.516	1.442.984	24.813.500				387.977.365
	TOTAL GRUPO 3	153.886.392	41.285.473	300.000	167.692.000		363.163.865	23.370.516	1.442.984	24.813.500				387.977.365
	TOTAL GENERAL	153.886.392	41.285.473	300.000	167.692.000		363.163.865	23.370.516	1.442.984	24.813.500				387.977.365

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA													1439	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA		122.792.786	21.981.714	3.000	596.495		145.373.995	24.983.402	1.500.000	26.483.402	110.000		110.000	171.967.397
	TOTAL FUNCIÓN 71	122.792.786	21.981.714	3.000	596.495		145.373.995	24.983.402	1.500.000	26.483.402	110.000		110.000	171.967.397
	TOTAL GRUPO 7	122.792.786	21.981.714	3.000	596.495		145.373.995	24.983.402	1.500.000	26.483.402	110.000		110.000	171.967.397
	TOTAL GENERAL	122.792.786	21.981.714	3.000	596.495		145.373.995	24.983.402	1.500.000	26.483.402	110.000		110.000	171.967.397

CONSORCIOS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS"											0140			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D ESTRATEGIA DIGITAL		1.631.775	1.597.314	1.500			3.230.589	10.000		10.000				3.240.589
TOTAL FUNCIÓN 12		1.631.775	1.597.314	1.500			3.230.589	10.000		10.000				3.240.589
TOTAL GRUPO 1		1.631.775	1.597.314	1.500			3.230.589	10.000		10.000				3.240.589
TOTAL GENERAL		1.631.775	1.597.314	1.500			3.230.589	10.000		10.000				3.240.589

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1140
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		2.730.745	8.552.847	10.000			11.293.592	293.096		293.096		83.214	83.214	11.669.902
TOTAL FUNCIÓN 54		2.730.745	8.552.847	10.000			11.293.592	293.096		293.096		83.214	83.214	11.669.902
TOTAL GRUPO 5		2.730.745	8.552.847	10.000			11.293.592	293.096		293.096		83.214	83.214	11.669.902
TOTAL GENERAL		2.730.745	8.552.847	10.000			11.293.592	293.096		293.096		83.214	83.214	11.669.902

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE											1340			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA					70.961.580		70.961.580							70.961.580
TOTAL FUNCIÓN 41					70.961.580		70.961.580							70.961.580
TOTAL GRUPO 4					70.961.580		70.961.580							70.961.580
TOTAL GENERAL					70.961.580		70.961.580							70.961.580

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA											1740			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		289.281	200.942		3.009.189		3.499.412	80.000	50.000	130.000				3.629.412
	TOTAL FUNCIÓN 51	289.281	200.942		3.009.189		3.499.412	80.000	50.000	130.000				3.629.412
	TOTAL GRUPO 5	289.281	200.942		3.009.189		3.499.412	80.000	50.000	130.000				3.629.412
	TOTAL GENERAL	289.281	200.942		3.009.189		3.499.412	80.000	50.000	130.000				3.629.412

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA											1741			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		300.602	203.787		2.197.209		2.701.598	231.154		231.154				2.932.752
	TOTAL FUNCIÓN 51	300.602	203.787		2.197.209		2.701.598	231.154		231.154				2.932.752
	TOTAL GRUPO 5	300.602	203.787		2.197.209		2.701.598	231.154		231.154				2.932.752
	TOTAL GENERAL	300.602	203.787		2.197.209		2.701.598	231.154		231.154				2.932.752

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA											1742			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		203.338	186.850	2	3.225.632		3.615.822	75.609	120.000	195.609				3.811.431
	TOTAL FUNCIÓN 51	203.338	186.850	2	3.225.632		3.615.822	75.609	120.000	195.609				3.811.431
	TOTAL GRUPO 5	203.338	186.850	2	3.225.632		3.615.822	75.609	120.000	195.609				3.811.431
	TOTAL GENERAL	203.338	186.850	2	3.225.632		3.615.822	75.609	120.000	195.609				3.811.431

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA											1743			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		666.545	777.781	500	23.074.741		24.519.567	261.550		261.550				24.781.117
	TOTAL FUNCIÓN 51	666.545	777.781	500	23.074.741		24.519.567	261.550		261.550				24.781.117
	TOTAL GRUPO 5	666.545	777.781	500	23.074.741		24.519.567	261.550		261.550				24.781.117
	TOTAL GENERAL	666.545	777.781	500	23.074.741		24.519.567	261.550		261.550				24.781.117

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1744
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		297.451	149.626	331	2.583.452		3.030.860	200.000		200.000				3.230.860
	TOTAL FUNCIÓN 51	297.451	149.626	331	2.583.452		3.030.860	200.000		200.000				3.230.860
	TOTAL GRUPO 5	297.451	149.626	331	2.583.452		3.030.860	200.000		200.000				3.230.860
	TOTAL GENERAL	297.451	149.626	331	2.583.452		3.030.860	200.000		200.000				3.230.860

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1745
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		792.454	967.473		16.146.068		17.905.995	195.330		195.330				18.101.325
	TOTAL FUNCIÓN 51	792.454	967.473		16.146.068		17.905.995	195.330		195.330				18.101.325
	TOTAL GRUPO 5	792.454	967.473		16.146.068		17.905.995	195.330		195.330				18.101.325
	TOTAL GENERAL	792.454	967.473		16.146.068		17.905.995	195.330		195.330				18.101.325

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA												1746		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		778.797	1.931.097	10.000	44.847.600		47.567.494	1.700.931		1.700.931				49.268.425
	TOTAL FUNCIÓN 51	778.797	1.931.097	10.000	44.847.600		47.567.494	1.700.931		1.700.931				49.268.425
	TOTAL GRUPO 5	778.797	1.931.097	10.000	44.847.600		47.567.494	1.700.931		1.700.931				49.268.425
	TOTAL GENERAL	778.797	1.931.097	10.000	44.847.600		47.567.494	1.700.931		1.700.931				49.268.425

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1747
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE		270.336	209.325	100	2.543.940		3.023.701	61.375	625	62.000				3.085.701
	TOTAL FUNCIÓN 51	270.336	209.325	100	2.543.940		3.023.701	61.375	625	62.000				3.085.701
	TOTAL GRUPO 5	270.336	209.325	100	2.543.940		3.023.701	61.375	625	62.000				3.085.701
	TOTAL GENERAL	270.336	209.325	100	2.543.940		3.023.701	61.375	625	62.000				3.085.701

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ													1748	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	922.372	1.518.606		8.777.536		11.218.514	3.462.500		3.462.500				14.681.014
	TOTAL FUNCIÓN 51	922.372	1.518.606		8.777.536		11.218.514	3.462.500		3.462.500				14.681.014
	TOTAL GRUPO 5	922.372	1.518.606		8.777.536		11.218.514	3.462.500		3.462.500				14.681.014
	TOTAL GENERAL	922.372	1.518.606		8.777.536		11.218.514	3.462.500		3.462.500				14.681.014

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1749
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	43.906	39.500				83.406	2.540		2.540				85.946
	TOTAL FUNCIÓN 76	43.906	39.500				83.406	2.540		2.540				85.946
	TOTAL GRUPO 7	43.906	39.500				83.406	2.540		2.540				85.946
	TOTAL GENERAL	43.906	39.500				83.406	2.540		2.540				85.946

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0151 TOTAL GENERAL
52C COMUNICACIÓN SOCIAL		18.565.806	10.987.290	20.000			29.573.096	1.665.510		1.665.510				31.238.606
TOTAL FUNCIÓN 52		18.565.806	10.987.290	20.000			29.573.096	1.665.510		1.665.510				31.238.606
TOTAL GRUPO 5		18.565.806	10.987.290	20.000			29.573.096	1.665.510		1.665.510				31.238.606
TOTAL GENERAL		18.565.806	10.987.290	20.000			29.573.096	1.665.510		1.665.510				31.238.606

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0152 TOTAL GENERAL
82B	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.701.166	1.352.958		16.265.816		21.319.940	430.140		430.140				21.750.080
	TOTAL FUNCIÓN 82	3.701.166	1.352.958		16.265.816		21.319.940	430.140		430.140				21.750.080
	TOTAL GRUPO 8	3.701.166	1.352.958		16.265.816		21.319.940	430.140		430.140				21.750.080
	TOTAL GENERAL	3.701.166	1.352.958		16.265.816		21.319.940	430.140		430.140				21.750.080

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)												1051		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL		19.656.916	19.870.887	30.900	1.250.000		40.808.703	2.484.992		2.484.992				43.293.695
	TOTAL FUNCIÓN 72	19.656.916	19.870.887	30.900	1.250.000		40.808.703	2.484.992		2.484.992				43.293.695
	TOTAL GRUPO 7	19.656.916	19.870.887	30.900	1.250.000		40.808.703	2.484.992		2.484.992				43.293.695
	TOTAL GENERAL	19.656.916	19.870.887	30.900	1.250.000		40.808.703	2.484.992		2.484.992				43.293.695

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)											1052	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
72B APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	7.206.490	6.350.210	27.218	632.219		14.216.137	10.343.549	92.885.834	103.229.383		3.962.935	3.962.935
TOTAL FUNCIÓN 72	7.206.490	6.350.210	27.218	632.219		14.216.137	10.343.549	92.885.834	103.229.383		3.962.935	3.962.935
TOTAL GRUPO 7	7.206.490	6.350.210	27.218	632.219		14.216.137	10.343.549	92.885.834	103.229.383		3.962.935	3.962.935
TOTAL GENERAL	7.206.490	6.350.210	27.218	632.219		14.216.137	10.343.549	92.885.834	103.229.383		3.962.935	3.962.935
												121.408.455
												121.408.455
												121.408.455

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN													
PROGRAMAS	CAPÍTULOS												
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1151 TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	14.840.316	2.083.660	250.000			17.173.976	294.000		294.000				17.467.976
TOTAL FUNCIÓN 12	14.840.316	2.083.660	250.000			17.173.976	294.000		294.000				17.467.976
TOTAL GRUPO 1	14.840.316	2.083.660	250.000			17.173.976	294.000		294.000				17.467.976
31P APOYO A FAMILIAS		80.438.181				80.438.181							80.438.181
TOTAL FUNCIÓN 31		80.438.181				80.438.181							80.438.181
TOTAL GRUPO 3		80.438.181				80.438.181							80.438.181
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA							45.638.528		45.638.528				45.638.528
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL							87.001.452		87.001.452				87.001.452
42E EDUCACIÓN ESPECIAL		38.654.289				38.654.289							38.654.289
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA		110.192.284				110.192.284							110.192.284
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		2.500.000		262.017.177		264.517.177	5.193.771		5.193.771				269.710.948
TOTAL FUNCIÓN 42		151.346.573		262.017.177		413.363.750	137.833.751		137.833.751				551.197.501
TOTAL GRUPO 4		151.346.573		262.017.177		413.363.750	137.833.751		137.833.751				551.197.501
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		1.637.982				1.637.982	206.476.937		206.476.937				208.114.919
TOTAL FUNCIÓN 54		1.637.982				1.637.982	206.476.937		206.476.937				208.114.919
TOTAL GRUPO 5		1.637.982				1.637.982	206.476.937		206.476.937				208.114.919
TOTAL GENERAL	14.840.316	235.506.396	250.000	262.017.177		512.613.889	344.604.688		344.604.688				857.218.577

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES											1651			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45E PLANIF., INFRAES. CULTURALES Y CONSER. PATRI. HCO		19.709.837	10.826.522	1.800	3.952.708		34.490.867	671.425		671.425				35.162.292
TOTAL FUNCIÓN 45		19.709.837	10.826.522	1.800	3.952.708		34.490.867	671.425		671.425				35.162.292
TOTAL GRUPO 4		19.709.837	10.826.522	1.800	3.952.708		34.490.867	671.425		671.425				35.162.292
TOTAL GENERAL		19.709.837	10.826.522	1.800	3.952.708		34.490.867	671.425		671.425				35.162.292

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1652
45J	PATRIMONIO HISTÓRICO	6.573.716	2.031.933				8.605.649	525.861		525.861				9.131.510
	TOTAL FUNCIÓN 45	6.573.716	2.031.933				8.605.649	525.861		525.861				9.131.510
	TOTAL GRUPO 4	6.573.716	2.031.933				8.605.649	525.861		525.861				9.131.510
	TOTAL GENERAL	6.573.716	2.031.933				8.605.649	525.861		525.861				9.131.510

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)												1751		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	30.893.357	28.846.538	4.547.343	131.300		64.420.538	33.695.712		33.695.712	222.000	15.976.205	16.198.205	114.314.455
	TOTAL FUNCIÓN 43	30.893.357	28.846.538	4.547.343	131.300		64.420.538	33.695.712		33.695.712	222.000	15.976.205	16.198.205	114.314.455
	TOTAL GRUPO 4	30.893.357	28.846.538	4.547.343	131.300		64.420.538	33.695.712		33.695.712	222.000	15.976.205	16.198.205	114.314.455
	TOTAL GENERAL	30.893.357	28.846.538	4.547.343	131.300		64.420.538	33.695.712		33.695.712	222.000	15.976.205	16.198.205	114.314.455

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA											1752			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51A	INFRAESTRUCTURAS VIARIAS							3.242.473		3.242.473				3.242.473
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	7.358.707	38.503.602	11.546.108	151.417.883		208.826.300	103.124.411		103.124.411		21.776.879	21.776.879	333.727.590
	TOTAL FUNCIÓN 51	7.358.707	38.503.602	11.546.108	151.417.883		208.826.300	106.366.884		106.366.884		21.776.879	21.776.879	336.970.063
	TOTAL GRUPO 5	7.358.707	38.503.602	11.546.108	151.417.883		208.826.300	106.366.884		106.366.884		21.776.879	21.776.879	336.970.063
	TOTAL GENERAL	7.358.707	38.503.602	11.546.108	151.417.883		208.826.300	106.366.884		106.366.884		21.776.879	21.776.879	336.970.063

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA											1851			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B	PLAN SOBRE ADICCIONES	7.916.255	2.967.153				10.883.408	445.669		445.669				11.329.077
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACT. Y DISCAP.	51.677.734	675.695.560	61.600	1.149.491.587		1.876.929.481	74.765.623		74.765.623	100.000		100.000	1.951.795.104
	TOTAL FUNCIÓN 31	59.593.989	678.665.713	61.600	1.149.491.587		1.887.812.889	75.211.292		75.211.292	100.000		100.000	1.963.124.181
	TOTAL GRUPO 3	59.593.989	678.665.713	61.600	1.149.491.587		1.887.812.889	75.211.292		75.211.292	100.000		100.000	1.963.124.181
	TOTAL GENERAL	59.593.989	678.665.713	61.600	1.149.491.587		1.887.812.889	75.211.292		75.211.292	100.000		100.000	1.963.124.181

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1951 TOTAL GENERAL
12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		19.592.623	9.437.760	4.506			29.034.889	800.000		800.000		27.902	27.902	29.862.791
TOTAL FUNCIÓN 12		19.592.623	9.437.760	4.506			29.034.889	800.000		800.000		27.902	27.902	29.862.791
TOTAL GRUPO 1		19.592.623	9.437.760	4.506			29.034.889	800.000		800.000		27.902	27.902	29.862.791
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		5.662.653	1.023.717				6.686.370							6.686.370
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		149.510.422	32.349.318				181.859.740	19.591.750		19.591.750				201.451.490
44F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL		2.575.290	501.895				3.077.185							3.077.185
TOTAL FUNCIÓN 44		157.748.365	33.874.930				191.623.295	19.591.750		19.591.750				211.215.045
TOTAL GRUPO 4		157.748.365	33.874.930				191.623.295	19.591.750		19.591.750				211.215.045
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		10.476.494	7.220.986				17.697.480	16.265.798		16.265.798		55.080	55.080	34.018.358
TOTAL FUNCIÓN 51		10.476.494	7.220.986				17.697.480	16.265.798		16.265.798		55.080	55.080	34.018.358
TOTAL GRUPO 5		10.476.494	7.220.986				17.697.480	16.265.798		16.265.798		55.080	55.080	34.018.358
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		311.018	1.107.273				1.418.291							1.418.291
TOTAL FUNCIÓN 71		311.018	1.107.273				1.418.291							1.418.291
TOTAL GRUPO 7		311.018	1,107,273				1,418,291							1,418,291
TOTAL GENERAL		188.128.500	51.640.949	4.506			239.773.955	36.657.548		36.657.548		82.982	82.982	276.514.485

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA											1952			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51C	INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	10.831.736	17.517.158	100.000			28.448.894	5.915.025		5.915.025				34.363.919
	TOTAL FUNCIÓN 51	10.831.736	17.517.158	100.000			28.448.894	5.915.025		5.915.025				34.363.919
	TOTAL GRUPO 5	10.831.736	17.517.158	100.000			28.448.894	5.915.025		5.915.025				34.363.919
	TOTAL GENERAL	10.831.736	17.517.158	100.000			28.448.894	5.915.025		5.915.025				34.363.919

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA												2051		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
73A	ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	8.700.770	7.313.202				16.013.972	143.000	89.071.406	89.214.406	40.000		40.000	105.268.378
	TOTAL FUNCIÓN 73	8.700.770	7.313.202				16.013.972	143.000	89.071.406	89.214.406	40.000		40.000	105.268.378
	TOTAL GRUPO 7	8.700.770	7.313.202				16.013.972	143.000	89.071.406	89.214.406	40.000		40.000	105.268.378
	TOTAL GENERAL	8.700.770	7.313.202				16.013.972	143.000	89.071.406	89.214.406	40.000		40.000	105.268.378

**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 DEUDA PÚBLICA												
0.1 ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PÚBLICA												
0.1.A	776.143	776.143	717.613.347			718.389.490				3.419.017.277	3.419.017.277	4.137.406.767
TOTAL.....0.1	776.143	776.143	717.613.347			718.389.490				3.419.017.277	3.419.017.277	4.137.406.767
TOTAL.....0												
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
1.1.A D.S.G. PRESIDENCIA, INT., DIALOGO SOC. Y SIMPLIF. AD	72.530.360	14.548.444	200.000	3.107.820		90.386.644	1.864.641	610.916			2.475.557	92.862.201
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	23.275.600	9.785.940	600	11.100.820		44.162.960	3.957.590		150.000		4.107.890	48.270.550
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	17.192.066	3.899.570	700	150.097	10.000	21.252.433	835.365		27.741		863.106	22.115.539
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.449.650	347.603				3.797.253	30.000				30.000	3.827.253
1.1.E ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	889.654	831.735		10.473		1.731.862	26.000				26.000	1.757.862
1.1.F AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	3.045.971	1.004.087				4.050.058	665.000				665.000	4.715.058
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.469.683	356.577				3.826.270	485.000				485.000	4.311.270
1.1.J INVEST.PREVENC. Y LUCHA CONTRA FRAUDE Y CORRUPCIÓN	1.432.570	549.380	500			1.982.450	65.000				65.000	2.047.450
TOTAL.....1.1	125.285.564	31.323.336	201.800	14.369.210	10.000	171.189.930	7.928.596	610.916	177.741		8.717.253	179.907.183
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	30.009.033	1.911.222	15.000	500.000		32.435.255						32.435.255
1.2.B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL	7.003.893	5.503.022		2.914.850		15.421.765	1.021.022				1.021.022	16.442.787
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	1.188.290					1.188.290						1,188,290
1.2.D ESTRATEGIA DIGITAL	65.307.007	108.944.915	1.500	18.808.684		193.062.106	171.607.475	14.634.156	7.000.000		7.000.000	8.188.290
1.2.S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	668.341.017	150.061.405	595.085	41.780.652		860.778.159	50.229.309	200.000	300.000		186.541.631	379.603.737
TOTAL.....1.2	771.849.240	266.420.564	611.585	64.004.186		1.102.865.575	222.857.806	14.834.156	7.300.000	27.902	245.019.864	1.347.905.439
1.4 JUSTICIA												
1.4.A ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	416.271.357	104.566.449		53.172.000		573.999.806	72.921.750				72.921.750	646.921.556
1.4.B JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	3.109.666	85.946.169		468.000		89.523.835	340.000				340.000	89.863.835
1.4.C	419.381.023	190.502.618		53.640.000		663.523.641	73.261.750				73.261.750	736.785.391
TOTAL.....1.4	1.316.515.847	486.246.518	813.385	132.013.996	10.000	1.937.999.146	304.048.152	15.445.072	7.477.741	27.902	326.998.867	2.264.998.013
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL												

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	18.536.658	27.194.491		1.022.500		46.753.649	5.349.450	500.000			5.849.450	52.603.099
TOTAL.....2.2	18.536.658	27.194.491		1.022.500		46.753.649	5.349.450	500.000			5.849.450	52.603.099
TOTAL.....2				1.022.500		46.753.649	5.349.450	500.000			5.849.450	52.603.099
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
3.1.B PLAN SOBRE ADICIONES	12.453.616	14.432.071		17.499.557		44.445.244	679.669				679.669	45.124.913
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	28.308.288	1.333.555	5.000	10.619.879		40.266.722	1.529.250	4.259.028			5.788.278	46.055.000
3.1.D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS		510.394		4.890.000		5.360.394						5.360.394
3.1.E ATENCIÓN A LA INFANCIA	58.804.041	122.108.168	30.900	50.115.070		231.058.179	13.421.504	7.897.000			21.318.504	252.376.683
3.1.F PENSIÓN ASISTENCIALES				176.004.175		21.645.671						21.645.671
3.1.G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	4.171.391	29.754.746		989.150		209.930.312						209.930.312
3.1.H VOLUNTARIADO	544.891	147.598		102.279		1.681.639					612.000	1.681.639
3.1.I MEMORIA DEMOCRÁTICA	280.257	242.881		102.279		625.417					1.237.417	1.237.417
3.1.J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.369.873	4.612.006		4.480.850		10.462.729	160.000				160.000	10.622.729
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.989.827	1.524.191		41.000		3.555.018	66.200				66.200	3.621.218
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.275.300	884.814		2.488.125		4.648.239	621.382				621.382	5.269.621
3.1.P APOYO A FAMILIAS	5.894.187	166.483.297		71.907.184		264.294.668					149.030.321	264.294.668
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	207.968.859	707.450.958	91.600	1.164.200.397		2.079.711.794	148.930.321	100.000				2.228.742.115
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.648.524	12.857.224		7.617.401		23.123.149						23.123.149
TOTAL.....3.1	325.709.034	1.082.411.903	127.500	1.532.560.738		2.940.809.175	166.020.326	12.156.028	100.000		178.276.554	3.119.086.529
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL												
3.2.D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	34.949.564	65.471.979	75.500	163.323.136		263.820.179	15.000.423	8.268.252			23.268.675	287.088.854
3.2.E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		522.000		40.418.848		40.940.848	9.062.900	8.200.000			17.262.900	58.203.748
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.261.808	1.532.612		6.802.112		17.596.532	730.891	1.250.000			1.980.891	19.577.423
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	12.063.110	3.687.355	1.000	8.912.000		24.653.465	474.964				474.964	25.128.429
3.2.K POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	13.034.876	41.285.473	10.000	320.469.908		333.514.784	1.800.000	1.800.000			1.800.000	335.314.784
3.2.L INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	153.886.392	300.000	300.000	167.692.000		363.163.865	23.370.516	1.442.984			24.813.500	387.977.365
TOTAL.....3.2	223.185.750	112.499.419	386.500	707.618.004		1.043.689.673	48.639.694	20.961.236			69.600.930	1.113.290.603
TOTAL.....3	548.894.784	1.194.911.322	514.000	2.240.178.742		3.984.498.848	214.660.020	33.117.264	100.000		247.877.284	4.232.376.132
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	315.309.602	5.227.674				320.537.276						320.537.276

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA	6.288.966,159	4.166.354,076	5.870.000	83.970,316		10.545.160,551	545.611,987				545.611,987	11.090.772,538
4.1.D SALUD PÚBLICA	19.649,973	59.521,856		10.626,655		3.261,305	3.261,305	527,773			3.789,078	93.587,562
4.1.E HEMOTERAPIA	30.269,053	33.241,497		6.000		12.799,258						63.510,550
4.1.F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	11.497,149	1.296,109		2.452,910,403		2.452,910,403						12.799,258
4.1.G FARMACÉUTICAS												2.452,910,403
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	12.135,460	57,177				12.192,637	40,000				40,000	12.232,637
4.1.K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	3.495,662	1.643,424		20.567,540		25.706,626		5.143,618			5.143,618	30.850,244
TOTAL.....4.1	6.681.323,058	4.267.341,813	5.870.000	2.588.080,914		13.522.615,785	548.913,292	5.671,391			554.584,683	14.077.200,468
4.2 EDUCACIÓN												
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	20.793,439	9.572,306				30.365,745						30.365,745
4.2.C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.895.728,873	23.378,301	18.000	426.804,701		2.345.929,875	45.638,528				45.638,528	2.391.568,403
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.947.224,277	197.930,105	45.000	610.238,046		3.755.437,428	95.227,303				95.227,303	3.850.664,731
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL	383.471,976	39.150,619	6.000	146.175,948		568.803,943						568.803,943
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	276.161,285	137.321,268	2.500	93.470,126		506.955,149	33,333				33,333	506.988,482
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	103.480,774	2.307,841	500	450		105.789,565	106,667				106,667	105.789,565
4.2.H ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	282.836,970	11.103,494	2.000	371,535		294.313,999	5,183,771	32.550,073			37,743,844	294.420,666
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	118.498,852	7.201,253	5.000	262,017,177		387.722,282		155,210,232			158,175,813	425.486,126
4.2.J UNIVERSIDADES	1.787,165	10,000	29,762	1.532,273,676		1.534,100,603	50,000				50,000	1.682,276,416
4.2.K CALIDAD DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO	2.451,674	1.445,906				3.897,580						3.897,580
TOTAL.....4.2	6.032.435,255	4.29.421,093	108.762	3.071.351,059		9.533.316,169	146.249,602	187.760,305			336.975,488	9.870.291,657
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	49.027,671	28.848,538	4.597,343	37.769,120		120.242,672	34.625,188	268,761,430	222,000		369.584,823	489.827,495
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13.094,061	3.520,056				16.614,117	2.856,792	680,000			3.536,792	20.150,909
TOTAL.....4.3	62.121,732	32.368,594	4.597.343	37.769,120		136.856,789	37.481,980	269.441,430	222.000		373.121,615	509.978,404
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	16.650,623	1.073,355		235,072		17.959,050	20.793,867	68,276,651			89,070,518	107.029,568
4.4.E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	182.307,518	34.967,140	450,000	362,201		218.086,859	268.243,641	103.806,061			372.049,702	590.136,561
4.4.F INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SENSIBILIZ. AMBIENTAL	3.940,749	691,798				4.632,547	8,224,649				8,224,649	12.857,196
4.4.H CONSUMO	11.683,011	425,537		1.627,153		13.735,701	833,974				833,974	14.569,675
4.4.J ADMIN. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	15.190,267	3.502,000	1,500			18.693,767	405,750				405,750	19.099,517
TOTAL.....4.4	229.772,168	40.659,830	451.500	2.224,426		273.107,924	298.501,881	172.082,712			470.584,593	743.692,517
4.5 CULTURA												
4.5.B ARCHIVOS, BIBLIOTECAS E INDUSTRIAS CULTURALES	5.882,960	4.666,510		15,318,843		25.868,313	2,328,320	875,840			3,202,160	29,070,473
4.5.D MUSEOS Y CONJUNTOS CULTURALES	25,036,092	10,422,290		4,378,557		39,836,939	5,651,297				5,651,297	45,488,236

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.5 E PLANIFI., INFRAES. CULTURALES Y CONSER. PATRI. HCO	21.535.428	10.903.588	26.800	4.286.136		36.761.952	17.670.157	11.020.000			28.690.157	65.452.109
4.5 F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	19.124.369	12.312.396	8.000	666.000		32.110.765	6.953.000	598.800			7.551.800	39.662.565
4.5 G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	3.103.750	2.310.997				5.414.747	1.340.000	85.000			1.425.000	6.839.747
4.5 H TUTELA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN PATRIMONIO HCO.	20.822.024	100.000		1.008.752		21.930.776	1.275.774	865.771			2.141.545	24.072.321
4.5 J PATRIMONIO HISTÓRICO	6.573.716	2.031.933		8.605.649		525.861					525.861	9.131.510
TOTAL.....4.5	102.078.339	42.747.114	34.800	25.668.288		170.529.141	35.742.409	13.445.411			49.187.920	219.716.961
4.6 DEPORTE												
4.6 A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	7.470.143	2.386.879	50.000	13.626.995		23.534.017	10.251.062	5.659.400			15.910.462	39.444.479
4.6 B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	5.870.011	1.615.718		8.702.429		16.188.158	350.000	400.000			750.000	16.938.158
TOTAL.....4.6	13.340.154	4.002.597	50.000	22.329.424		39.722.175	10.601.062	6.059.400			16.660.462	56.382.637
TOTAL.....4	113.121.070.706	48.116.541.641	11.112.405	5.727.423.231		23.676.147.983	1.077.490.226	654.460.649	222.000	68.941.786	1.801.114.661	25.477.262.644
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES												
5.1 A INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	20.151.722	1.674.422	1.796.469			23.622.613	227.933.704				227.933.704	251.556.317
5.1 B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	27.589.956	46.354.681	11.617.041	260.368.264		345.929.942	445.279.742	49.821.643		21.776.879	516.878.264	862.808.206
5.1 C INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS Y ÁREAS LOGÍSTICAS	10.831.736	17.517.158	100.000			28.448.894	5.915.025				5.915.025	34.363.919
5.1 D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	49.546.646	20.200.070	1.539.500			71.286.216	419.102.046	10.829.500		55.080	429.986.626	501.272.842
TOTAL.....5.1	108.120.060	85.746.331	15.053.010	260.368.264		469.287.665	1.098.230.517	60.651.143		21.831.959	1.180.713.619	1.650.001.284
5.2 COMUNICACIONES												
5.2 C COMUNICACIÓN SOCIAL	20.791.022	13.963.028	20.000	149.955.778		184.729.828	15.793.770	1.550.000			17.343.770	202.073.598
TOTAL.....5.2	20.791.022	13.963.028	20.000	149.955.778		184.729.828	15.793.770	1.550.000			17.343.770	202.073.598
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO												
5.4 A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	4.427.789	673.875	704.603	14.227.053		20.033.320	31.114	118.391.174		22.025.350	140.447.638	160.480.958
5.4 C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	19.656.492	29.210.982	10.500	9.952.600		58.830.574	231.707.848		83.214		231.791.062	290.621.636
5.4 D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	31.011.978	5.714.287	82.680			36.808.945	26.708.959				26.708.959	63.517.904
5.4 F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA	8.619.280	1.131.979				9.751.259	10.104.000				10.104.000	19.855.259
TOTAL.....5.4	63.715.539	36.731.123	797.783	24.179.653		125.424.098	268.551.921	118.391.174		22.108.564	409.051.659	554.475.757
TOTAL.....5	192.626.621	136.440.482	15.870.793	434.503.695		779.441.591	1.382.576.208	180.592.317		43.940.523	1.607.109.048	2.386.550.639

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
6.1	REGULACIÓN ECONÓMICA	1.935.114	15.257		1.050.000		3.000.371	364.188				364.188	3.364.559
6.1.B	POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PLANIFICACIÓN	11.572.795	2.258.053				13.830.848						13.830.848
6.1.C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	3.607.794	66.000				3.673.794						3.673.794
6.1.D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	24.127.790	1.789.535				25.927.325						25.927.325
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	8.656.654	13.321	100.000			8.769.975						8.769.975
6.1.F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	4.767.232	39.542.870	50.000			44.360.102	354.118.466		36.000.000		36.000.000	44.769.975
6.1.G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	2.537.027	148.504				2.685.531						2.685.531
6.1.H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	10.006.543	55.932.312	100.000	250.000		65.938.855	8.676.645		175.000.000		183.676.645	249.616.500
6.1.K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	47.878.627	32.981.565				81.210.192	120.000				120.000	81.330.192
6.1.L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA	2.833.374	372.778				3.206.152	36.000				35.000	3.241.152
6.1.N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	117.922.950	133.130.195	250.000	1.300.000		252.603.145	363.314.299		211.000.000		574.314.299	826.917.444
TOTAL.....6.1		117.922.950	133.130.195	250.000	1.300.000		252.603.145	363.314.299		211.000.000		574.314.299	826.917.444
6.3	REGULACIÓN FINANCIERA					16.000.000	16.000.000						16.000.000
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16.000.000	16.000.000						16.000.000
TOTAL.....6.3						16.000.000	16.000.000						16.000.000
TOTAL.....6		117.922.950	133.130.195	250.000	1.300.000		268.603.145	363.314.299		211.000.000		574.314.299	842.917.444
7	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	12.244.298	4.489.273	25.000	16.600.000		33.368.571	97.270.715	404.438.553			501.709.268	535.077.839
7.1.B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	5.073.487	1.758.829				6.832.316	20.196.787	149.350.322			169.547.109	176.379.425
7.1.E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	14.250.159	5.846.432	250.000	1.568.260.000		1.588.606.591	6.666.187	128.100.262			134.766.449	1.723.373.040
7.1.F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	3.652.971	112.000	20.000	23.087.004		26.871.975	3.150.857	90.813.202			90.813.202	117.685.177
7.1.H	DESARROLLO RURAL	3.935.045	120.000		18.940.500		22.995.545	16.740.000	16.740.000			19.890.857	42.886.402
7.1.P	PESCA	122.792.796	21.981.714	3.000	596.495		145.373.995	24.983.402	1.500.000	110.000		26.593.402	171.967.397
7.1.X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	161.948.746	34.318.248	298.000	1.627.483.999		1.824.048.993	152.267.948	790.942.339	110.000		943.320.287	2.767.369.280
TOTAL.....7.1		161.948.746	34.318.248	298.000	1.627.483.999		1.824.048.993	152.267.948	790.942.339	110.000		943.320.287	2.767.369.280
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	1.574.427	720.597		39.271.489		41.566.513	2.703.269	59.509.951			62.213.220	103.779.733
7.2.B	APOYO ECONÓMICO AL SECTOR EMPRESARIAL	26.863.406	26.221.097	58.118	1.882.219		55.024.834	12.828.541	92.885.834		3.962.935	109.677.310	164.702.150
7.2.C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	12,925,626	284,647		25,514,000		38,724,273	125,000	41,376,894			41,501,894	80,226,157
TOTAL.....7.2		41,363,459	27,226,341	58,118	66,667,708		135,315,626	15,656,810	193,772,669		3,962,935	213,392,414	348,708,040
7.3	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A	ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	22.328.964	7.900.134				30.229.098	365.105	89.071.406	40.000		89.476.511	119.705.609

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.3.B ORDENACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	17.079.930	673.322		600.000		18.353.252	15.752.748	92.749.422			108.502.170	126.855.422
TOTAL.....7.3	39.408.884	8.573.456		600.000		48.562.350	16.117.853	181.820.828	40.000		197.978.681	246.561.031
7.5 TURISMO												
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.181.936	86.780		28.968.121		37.236.837		94.808.023			94.808.023	132.044.860
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	2.297.252	116.862		3.844.766		6.258.880	9.000	38.861.549			38.870.549	45.129.429
TOTAL.....7.5	10.479.188	203.642		32.812.887		43.495.717	9.000	133.669.572			133.678.572	177.174.289
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	9.606.596	643.379		2.730.000		12.979.975	1.156.540	9.597.677			10.754.217	23.734.192
TOTAL.....7.6	9.606.596	643.379		2.730.000		12.979.975	1.156.540	9.597.677			10.754.217	23.734.192
TOTAL.....7	262.806.883	70.965.066	356.118	1.730.294.594		2.064.422.661	185.208.151	1.309.803.085	150.000	3.962.935	1.499.124.171	3.563.546.832
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	6.157.816	54.000		3.105.000		9.316.816	2.450.573	70.702.739			73.153.312	82.470.128
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	833.715			3.679.951.739		3.680.785.454		3.000.000			3.000.000	3.683.785.454
TOTAL.....8.1	6.991.531	54.000		3.683.056.739		3.690.102.270	2.450.573	73.702.739			76.153.312	3.766.255.582
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	2.521.025	584.352		4.770.723		7.876.100	84.518				84.518	7.960.618
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.701.166	1.352.958		16.265.816		21.319.940	430.140				430.140	21.750.080
TOTAL.....8.2	6.222.191	1.937.310		21.036.539		29.196.040	514.658				514.658	29.710.698
TOTAL.....8	13.213.722	1.991.310		3.704.093.278		3.719.298.310	2.965.231	73.702.739			76.667.970	3.795.966.280
TOTAL GENERAL	15.591.588.171	6.870.197.168	746.530.048	13.970.829.436	16.010.000	37.195.154.823	3.535.611.737	2.267.621.126	218.949.741	3.535.890.423	9.558.073.027	46.753.227.850

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA			92.862.201	52.603.099			170.834.992			7.960.618
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA										
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA			57.916.740							
CÁMARA DE CUENTAS			14.516.799							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA			3.827.253							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			4.715.058							
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA			4.311.270					3.241.152		
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			44.838.249					341.922.577		833.715
CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL			119.835.499		183.856.487	7.622.870.160	70.835.815			
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO			64.304.367	672.079.856	19.099.517				103.874.403	
CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO			96.899.372	33.795.836	151.240.118					
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL			119.081.210		1.692.276.416		467.254.484		1.025.723.592	
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN			10.760.085		185.303.484		160.480.958		103.779.733	
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE			43.267.558		395.663.949				177.174.289	
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA			59.743.327		1.237.417		654.122.710			
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD			109.526.234		817.432.125					
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL			122.247.838							
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			9.118.975							
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		4.137.406.767	808.076.843						141.292.653	82.470.128
DEUDA PÚBLICA										
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS			11.700.000							
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.								420.628.089		
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA									1.568.260.000	3.152.951.739
PENSIONES ASISTENCIALES				21.645.671						
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA					1.730.047.392	10.565.261.924	1.523.529.959	765.791.818	3.120.104.670	3.774.216.200
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.137.406.767	1.797.548.878	52.603.099	1.730.047.392	10.565.261.924	1.523.529.959	765.791.818	3.120.104.670	3.774.216.200

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA			376.363.148							
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA										
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			23.671.844		5.269.621	13.869.568.445	19.855.259			
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD										
INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA							63.517.904			
AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA (ACCUA)						3.947.580				
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE										
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO										
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER					45.941.969					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD					19.577.423					
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			16.442.787							
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			416.477.779		70.789.013	13.920.018.337	83.373.163			

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					387.977.365			77.125.626	171.967.397	
					387.977.365			77.125.626	171.967.397	

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS" CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		3.240.589			70.961.580	11.865.902 3.627.912 2.930.752 3.808.431 24.775.117 3.225.860 18.101.325 49.085.063 3.082.417 14.681.014			
TOTAL CONSORCIOS			3.240.589			70.961.580	134.985.793		85.946	85.946

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)							31.236.606			21.750.080
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)									43.293.695	
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)									121.408.455	
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)			17.467.976		80.438.181	551.197.501	208.114.919			
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN						35.162.292				
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES						9.131.510				
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO						114.314.455				
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)							336.922.922			
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA									1.418.291	
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA						211.215.045				
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA									105.268.378	
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA										
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA										
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES			47.330.767		2.043.562.362	921.020.803	644.655.724		271.388.819	21.750.080
TOTAL GENERAL		4.137.406.787	2.264.598.013	52.603.099	4.232.376.132	25.477.262.644	2.386.550.639	842.917.444	3.563.546.832	3.795.966.280

**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL			1.316.515.847	18.536.658	548.894.784	13.121.070.706	192.626.621	117.922.950	262.806.883	13.213.722
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		776.143	488.246.518	27.194.491	1.194.911.322	4.816.541.641	136.440.482	133.130.195	70.985.066	1.991.310
3. GASTOS FINANCIEROS		7.17.613.347	813.385		514.000	11.112.405	15.870.793	250.000	356.118	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			132.013.396	1.022.500	2.240.176.742	5.727.423.231	434.503.695	1.300.000	1.730.294.594	3.704.099.278
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS			10.000					16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.18.389.490	1.937.599.146	46.753.649	3.984.498.848	23.676.147.983	779.441.591	268.803.145	2.064.422.661	3.719.298.310
6. INVERSIONES REALES			304.048.152	5.349.450	214.660.020	1.077.490.226	1.382.576.208	363.314.299	185.208.151	2.965.231
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			15.445.072	500.000	33.117.264	654.460.649	180.592.317		1.309.803.085	73.702.739
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			319.493.224	5.849.450	247.777.284	1.731.950.875	1.563.168.525	363.314.299	1.495.011.236	76.667.970
8. ACTIVOS FINANCIEROS			7.477.741		100.000	222.000		211.000.000	150.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS		3.419.017.277	27.902			68.941.786	43.940.523		3.962.935	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.419.017.277	7.505.643		100.000	69.163.786	43.940.523	211.000.000	4.112.935	
TOTAL		4.137.406.767	2.264.599.013	52.603.099	4.232.376.132	25.477.262.644	2.386.590.639	842.917.444	3.563.546.832	3.795.966.280

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES,
FUNDACIONES Y FCPJ**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	35.248.981	82.459.997	45.645.300	10.000		3.700.000			167.064.278
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANIDETEL)		13.291.406	103.284.101	13.620		731.953			117.321.080
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	1.600	2.612.795	11.935.454	427.815	500.000	4.847.182	821.253	2.463.757	23.608.856
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	41.241	9.634.934	2.316.833	7.284		335.702			12.335.994
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		743.825	667.412	453		210.962	4.143		1.626.795
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	6.456.919	16.699.039	100.165.994		1.871.338	2.972.650			128.165.910
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	902.423	2.285.682	1.481.016	4.971		130.246			4.804.338
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	1.100.000	20.900.000	11.800.000	909.141	1.200.000	8.569.306	100.000	396.629	45.065.076
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		7.090.514	3.709.094	165.782		1.331.129	183.372	623.768	6.729.659
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	4.044.479	10.485.741	3.594.084	500		2.645.674			20.780.678
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	682.410	86.161.713	13.188.329	427.828		5.230.224	4.647.155	13.963.194	124.300.853
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	967.106	1.436.000	750.000			200.000			3.353.106
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P. (IEHPA)	63.462	1.538.413	289.993			4.455			1.896.323
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM), M.P.		34.554.637	17.247.383			870.761			52.672.781
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.	2.991.159	17.661.344	12.838.216	46.737		1.210.129			34.747.585
ANDALUCÍA EMPRENDE. FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	489.506	34.204.550	2.610.787			2.155.881			39.460.724
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		499.560	1.814.455	47.507		1.445.235			3.806.757
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		53.757	396.243						450.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		579.300	500.121			17.400			1.096.821
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDITERRANEO PERSONIFICADO RODRÍGUEZ-ACOSTA	69.314	980.500	113.528			33.518			1.198.860
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		232.090	233.910						466.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.484.000	4.484.000	1.112.000			808.000			7.888.000

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DÍOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	399.595	2.671.696	318.251			90.062			3.479.604
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21. F.P.A.		302.689	72.190	120		2.296			377.295
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.			66.579			352		128.069	195.000
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			378.763			5.357			384.120
VENTURE INVERCARIA, S.A.		992.022	178.390	129.987		136			1.300.435
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA S.L. (AEROPOLIS)	557.302	167.801	456.776	45.753		522.826		26.805	1.777.263
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			5.300			138.500			143.800
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			150						150
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			2.090.892						2.090.892
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			32.821.172						32.821.172
TOTAL	55.499.497	346.443.005	372.062.706	2.237.998	3.571.338	38.210.116	5.755.923	17.602.222	841.402.205

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	16.370.000		149.648.278	370.000	6.000	670.000				167.064.278
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	117.315.238					5.942				117.321.080
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	22.161.461		5.000	1.161.003	182.000	100.392				23.609.856
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASFP)	5.267.707		6.778.519			289.768				12.336.994
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	468.116		1.060.364		453	97.662				1.626.795
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	6.707.484		118.409.180	126.616	350.000	2.572.530				128.165.910
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	3.283.000		1.521.338							4.804.338
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	43.300.000	120.000		500.000	145.076	1.000.000				45.065.076
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	6.319.728			254.954		147.979				6.722.659
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	12.147.884		5.932.233	98.130	50	2.602.381				20.780.678
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	122.948.534		111.809	115.554	182.875	942.081				124.300.853
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, I.M.P.	170.286		2.977.820	5.000		200.000				3.353.106
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, I.M.P. (IEHPA)	1.646.323		250.000							1.896.323
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) I.M.P.			36.917.982	14.914.515		840.284				52.672.781
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, I.M.P.	6.465.080		20.755.527	6.316.849		1.210.129				34.747.585
ANDALUCÍA EMPRENDE: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	30.378		37.236.125	85.000		2.109.221				39.480.724
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA			546.000	2.419.887		840.870				3.806.757
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	50.000		400.000							450.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			1.032.671	42.082	10.000	12.068				1.096.821
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	10.000		1.186.860							1.196.860
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	16.000		450.000							466.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.650.000	70.000	3.321.266	1.269.734		577.000				7.888.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	3.190.273		241.629	47.702						3.479.604
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, F.P.A.	65.084		312.201							377.285
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.	195.000				20.800				363.320	195.000
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)										384.120
VENTURE INVERCARIA, S.A.	52.734								1.247.701	1.300.435

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AEROPOLIS)	1.436.098			44.640		296.525				1.777.263
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	143.800								150	143.800
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	54.807								2.036.085	2.090.892
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	262.256								32.558.916	32.821.172
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO										
TOTAL	372.727.279	190.000	389.094.802	27.771.666	897.254	14.515.032			36.206.172	841.402.205

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS/PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	1.550.000					3.030.000	4.580.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)				444.872		2.370.225	2.370.225
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)						8.339.646	8.784.518
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	227.773						227.773
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.							
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.							
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.							
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.							
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.			7.518.920			4.160.500	4.160.500
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000				651.452	150.000	150.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)					1.477.569	42.188.766	50.359.138
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	300.000					4.920.948	6.398.517
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P. (IEHPA)							700.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) M.P.	150.000						150.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.	938.743						938.743
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000						437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	1.043.835						1.043.835
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO						10.000	10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA							
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	200.000						200.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCEMA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA							
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, F.P.A.							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)							
VENTURE INVERCARIA, S.A.							
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)							
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.						775.820	775.820

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIÓNES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS/PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMIN. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE) FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO						45.000.000	45.000.000
TOTAL	5.547.351		7.518.920	444.872	2.129.021	111.445.905	127.086.069

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	4.580.000			4.580.000
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	2.370.225			2.370.225
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	5.233.490	3.551.028		8.784.518
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	227.773			227.773
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.				
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	4.160.500			4.160.500
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	150.000			150.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	48.531.418	3.827.720		50.359.138
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	4.955.138	1.443.379		6.398.517
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000			700.000
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	500.000			500.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.	300.000			300.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO ESTUDIOS SOBRE HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P. (IEHPA)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM) M.P.	150.000			150.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.	938.743			938.743
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000			437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		1.043.835		1.043.835
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	10.000			10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	200.000			200.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA				
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA				
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA 21, F.P.A.				
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.				
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)				
VENTURE INVERCARIA, S.A.				
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)				
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.				
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES				
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			775.820	775.820

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	45.000.000			45.000.000
TOTAL	116.444.287	10.641.782		127.086.069